



COLEGIO MARGARITA NASEAU

"Educando con Delicadeza, Bondad y Sencillez"

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

2025



Hijas de la Caridad
PROVINCIA NUESTRA SEÑORA
DE LA MISIÓN AMÉRICA - SUR

ÍNDICE

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	15
Artículo 1º: Descripción del Manual de Convivencia Educativa.....	15
Artículo 2º: Fines del Manual de Convivencia Educativa.....	15
Artículo 3º: Contenido del Manual de Convivencia Educativa.....	16
Artículo 4º: Documentos que regulan el Manual de Convivencia Educativa.....	16
Artículo 5º: Las normas como marco regulatorio.....	17
Artículo 6º: Protocolos de acción.....	18
Artículo 7º: Conocimiento y adhesión del Manual de Convivencia Educativa y sus protocolos.....	18
Artículo 8º: Encargado de Convivencia Educativa.....	19
Artículo 9º: Vigencia y procedimiento de modificación.....	20
TÍTULO II: SELLOS Y VALORES VICENTINOS.....	21
Artículo 10º: Manual de Convivencia y Proyecto Educativo Vicentino.....	21
Artículo 11º: Principios Básicos de la Educación Chilena.....	22
Artículo 12º: Misión, visión y valores del CEV.....	24
Misión.....	24
Visión.....	24
Sellos educativos.....	25
Valores.....	25
TÍTULO III: MODALIDAD DE ATENCIÓN Y ORGANIGRAMA.....	27
Artículo 13º: Organigrama del establecimiento educacional.....	27
TÍTULO IV: REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN.....	28
Artículo 14º: Sistema de Admisión Escolar (SAE).....	28
Artículo 15º: Limitaciones al proceso de admisión escolar.....	28
TÍTULO V: DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.....	29

Artículo 16°: Derechos de los y las estudiantes.....	29
Artículo 17°: Responsabilidades de los y las estudiantes.....	30
Artículo 18°: Prohibición sobre sustancias.....	31
Artículo 19°: Prohibición sobre artículos peligrosos.....	31
TÍTULO VI: DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES Y APODERADOS.....	32
Párrafo 1°: Normas generales.....	32
Artículo 20°: Principios de participación de los padres y apoderados.....	32
Artículo 21°: Contrato de prestación de servicios educacionales.....	32
Párrafo 2°: Derechos y responsabilidades de los padres y apoderados.....	32
Artículo 22°: Derechos de los padres y apoderados.....	33
Artículo 23°: Responsabilidades de los padres y apoderados.....	34
Artículo 24°: Solicitud de cambio de apoderado por parte del colegio o prohibición de ingreso al establecimiento ya sea de manera parcial o total.....	37
TÍTULO VII: DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DOCENTE.....	39
Artículo 25°: Derechos del personal docente.....	39
Artículo 26°: Derechos y responsabilidades del personal docente.....	39
TÍTULO VIII: DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.....	41
Artículo 27°: Derechos de los asistentes de la educación.....	41
Artículo 28: Responsabilidades de los asistentes de la educación.....	41
TÍTULO IX: DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO DIRECTIVO.....	42
Artículo 29°: Derechos del Equipo Directivo.....	42
Artículo 30°: Responsabilidades del Equipo Directivo.....	42
Artículo 31°: Prohibiciones para funcionarios.....	43
TÍTULO X: DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL SOSTENEDOR.....	45
Artículo 32°: Derechos del Sostenedor.....	45
Artículo 33°: Responsabilidades del Sostenedor.....	45
TÍTULO XI: CONVIVENCIA EDUCATIVA.....	46

Artículo 34: Conceptos relevantes de la Convivencia Educativa.....	46
Artículo 35°: Aspectos formativos de la Convivencia Educativa.....	49
TÍTULO XII: INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA EDUCATIVA Y SU CLASIFICACIÓN.....	50
Párrafo 1°: Procedimiento ante su incumplimiento.....	50
Artículo 36°: Clasificación de faltas.....	50
Artículo 37°: Faltas leves.....	50
Artículo 38°: Medidas ante una falta leve.....	51
Artículo 39°: Persistencia de una falta leve.....	51
Artículo 40°: Faltas graves.....	51
Artículo 41°: Medidas ante una falta grave.....	52
Artículo 42°: Persistencia de una falta grave.....	53
Artículo 43°: Faltas muy graves.....	53
Artículo 44°: Medidas ante una falta muy grave.....	55
Artículo 45°: Persistencia de una falta muy grave.....	56
Artículo 46°: Faltas gravísimas.....	57
Artículo 47°: Medidas ante una falta gravísima.....	59
Artículo 48°: Persistencia de una falta gravísima.....	60
Artículo 49°: Revisión de medidas.....	60
Párrafo 2°: Cartas de acuerdos y decisiones.....	61
Artículo 50°: Tipos de cartas de acuerdos.....	61
Artículo 51°: Consejos de acompañamiento.....	61
Párrafo 3°: Registro de observaciones.....	62
Artículo 52°: Observaciones en el libro de clases.....	62
TÍTULO XIII: PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO Y RESOLUCIÓN CONSTRUCTIVA DE LOS CONFLICTOS DE LOS ESTUDIANTES.....	63
Artículo 53°: Objetivos del acompañamiento.....	63

Artículo 54°: Acompañantes y sus responsabilidades.....	63
TÍTULO XIV: DEL PROCEDIMIENTO, MEDIDAS Y SANCIONES.....	65
Artículo 55°: Concepto de disciplina.....	65
Artículo 56°: Relevancia de las prácticas formativas.....	65
Artículo 57°: Sobre el procedimiento indagatorio.....	65
Artículo 58°: Procedimientos.....	66
Artículo 59°: Procedimiento de descargos y apelaciones.....	67
Artículo 60°: Sobre la expulsión o cancelación de matrícula.....	68
Artículo 61°: Aspectos previos al procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula.....	68
Artículo 62°: Criterios a considerar en una sanción.....	70
Artículo 63°: Atenuantes de la falta.....	71
Artículo 64°: Agravantes de la falta.....	71
Artículo 65°: Medidas de apoyo.....	72
Artículo 66°: Proceso de acompañamiento.....	75
Artículo 67°: Procedimiento de investigación.....	75
Artículo 68°: Medidas pedagógicas, psicosociales y sanciones educativas.....	77
TÍTULO XV: PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO Y RESOLUCIÓN CONSTRUCTIVA DE CONFLICTOS DE PADRES Y APODERADOS.....	80
Artículo 69°: Faltas de los apoderados.....	80
Artículo 70°: Sobre las medidas aplicadas a apoderados.....	80
Artículo 71: Conducto regular.....	81
Artículo 72°: Almuerzo fuera del establecimiento.....	81
Artículo 73°: Sobre la asistencia a clases y suspensión de clases.....	82
Artículo 74°: Certificados o licencias médicas.....	84
Artículo 75°: Justificativos.....	84
Artículo 76°: Inasistencia a evaluaciones.....	84

Artículo 77°: Reducción de jornada.....	84
Artículo 78°: Retiros de estudiantes durante la jornada escolar de clases.....	85
Artículo 79°: Giras o viajes de estudios.....	85
Artículo 80°: Salidas pedagógicas.....	85
Artículo 81°: Administración de medicamentos.....	86
Artículo 82°: Ceremonia de Licenciatura.....	86
TÍTULO XVII: PREMIACIÓN.....	87
Artículo 83°: Tipos de premios.....	87
TÍTULO XVIII: DISPOSICIONES FINALES.....	90
Artículo 84°: Hechos delictivos.....	90
Artículo 85°: Medio oficial de comunicación.....	90
Artículo 86°: Consejo de Profesores.....	90
Artículo 87°: Higiene, seguridad y cuidado del medioambiente.....	92
Artículo 88°: Regulaciones técnico-pedagógicas.....	92
Artículo 89°: Situaciones no contempladas en el Reglamento.....	94
TÍTULO XIX: NORMATIVA APLICABLE A LOS Y LAS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA.....	95
PROTOCOLO 1: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN, RETENCIÓN Y APOYO PARA ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.....	99
PROTOCOLO 2: PROTOCOLO DE ACOSO O MALTRATO ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES, Y ENTRE PERSONA QUE DETENTE UNA POSICIÓN DE PODER Y UN ESTUDIANTE Y DEMÁS MIEMBROS DEL CEV.....	103
PROTOCOLO 3: PROTOCOLO DE MEDIACIÓN ESCOLAR.....	116
Artículo 1°: Definición.....	116
Artículo 2°: Objetivos de la mediación.....	116
Artículo 3°: Elementos generales de la mediación.....	116
Artículo 4°: Etapas de la sesión de mediación.....	117

Artículo 5º: Situaciones mediables.....	119
Artículo 6º: Sobre el proceso.....	119
Artículo 7º: Solicitud de mediación en Superintendencia.....	120
PROTOCOLO 4: PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.....	121
Párrafo 1º: Medidas de prevención y acompañamiento.....	121
Artículo 1º: Talleres de prevención.....	121
Artículo 2º: Colegios para padres.....	121
Artículo 3º: Programa de prevención (acciones preventivas).....	121
Artículo 4º: Actividades extra-programáticas.....	122
Artículo 5º: Diagnóstico.....	122
Artículo 6º: Factores de riesgos y protectores.....	122
Artículo 7º: Actividades internas dentro del CEV.....	123
Artículo 8º: Capacitación docente.....	123
Párrafo 2º: Denuncias frente a la sospecha de consumo de drogas y alcohol en estudiantes.....	123
Artículo 9º: Deber de información.....	123
Artículo 10º: Sospecha.....	123
Artículo 11º: Responsable de recibir denuncias.....	124
Artículo 12º: Procedimiento.....	124
PROTOCOLO 5: PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A VULNERACIÓN DERECHOS.....	127
PROTOCOLO 6: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.....	134
Párrafo 1º: Disposiciones generales.....	134
Artículo 1º: Definiciones.....	134
Artículo 2º: Deberes del CEV.....	136
Artículo 3º: La indemnidad sexual.....	136

Artículo 4°: Tipificación de delitos sexuales.....	136
Artículo 5°: Para calificar situaciones de abuso sexual.....	138
Párrafo 2°: Acompañamiento a las víctimas de abuso sexual y su estructura.....	138
Artículo 6°: Acompañamiento a las víctimas.....	138
Artículo 7°: Rol del Director.....	139
Artículo 8°: Rol del Encargado de Convivencia Educativa.....	139
Artículo 9°: Profesionales de apoyo.....	140
Artículo 10°: Deber de denuncia.....	141
Párrafo 3°: Prevención de Abuso Sexual Infantil.....	141
Artículo 11°: Promoción de factores protectores.....	141
Artículo 12°: Ámbitos de desarrollo.....	141
Artículo 13°: Programa de orientación.....	142
Artículo 14°: Programa de Educación Sexual.....	142
Artículo 15°: Capacitación de funcionarios en prevención y detección en abuso sexual infantil.....	143
Artículo 16°: Charlas informativas para las familias.....	143
Párrafo 4°: Gestión de condiciones protectoras en relación al personal.....	143
Artículo 17°: Selección del personal.....	143
Artículo 18°: Información requerida.....	144
Artículo 19°: Personal externo.....	144
Artículo 20°: Consentimiento de registro fotográfico o audiovisual.....	145
Párrafo 5°: Gestión de condiciones protectoras en relación a la utilización de la infraestructura.....	145
Artículo 21°: Presencia educativa.....	145
Artículo 22°: Baños.....	145
Artículo 23°: Uso de camarines.....	145
Párrafo 6°: Gestión de condiciones protectoras en relación al funcionamiento del CEV.....	

Artículo 24°: Retiro de estudiantes.....	146
Artículo 25°: Situaciones especiales.....	146
Artículo 26°: Realización de talleres o actividades extra programáticas.....	147
Artículo 27°: Entrevistas o reuniones privadas con estudiantes.....	147
Párrafo 7°: Medidas de prudencia.....	147
Artículo 28°: Prevención.....	147
Artículo 29°: Prohibiciones explícitas.....	148
Párrafo 8°: Detección, acogida y protección ante situaciones de Abuso Sexual Infantil.....	148
Artículo 30°: Procedimiento.....	149
Artículo 31°: Detección de situaciones de Abuso Sexual en base a indicadores.....	149
Artículo 32°: Detección de situaciones de Abuso Sexual cuando existe un relato de un/a estudiante de haber sufrido tal abuso.....	151
Artículo 33°: Derivación interna al Equipo Convivencia Educativa.....	156
Artículo 34°: Entrevista con los apoderados.....	156
Artículo 35°: Denuncia a los organismos correspondientes.....	157
Artículo 36°: Seguimiento.....	159
Artículo 37°: Medidas o acciones que involucran a padres, madres y/o apoderados.....	159
Artículo 38°: Difusión del protocolo.....	160
PROTOCOLO 7: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES.....	162
Artículo 1°: Accidentes dentro del CEV.....	162
Artículo 2°: Clasificación de accidentes.....	163
Artículo 3°: Procedimiento en caso de dolencias menores dentro del CEV.....	163
PROTOCOLO 8: PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS.....	166
Artículo 1°: Salidas pedagógicas.....	166
PROTOCOLO 9: PROTOCOLO DE ACOGIDA AL ESTUDIANTE MIGRANTE.....	168
Artículo 1°: Elementos globales.....	168

Artículo 2º: Procedimientos específicos.....	168
PROTOCOLO 10: PROTOCOLO ESCOLAR DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN SUICIDO	
INFANTO-JUVENIL.....	170
Artículo 1º: Introducción.....	170
Artículo 2º: Marco teórico.....	170
Artículo 3º: Factores de riesgo en la infancia.....	171
Artículo 4º: Factores de riesgo del desarrollo adolescentes.....	171
Artículo 5º: Factores de riesgo contextuales.....	172
Artículo 6º: Protocolos a considerar.....	172
Artículo 7º: Rol del profesional testigo.....	173
Artículo 8º: Rol del estudiante testigo.....	174
Artículo 9º: Rol del apoderado testigo.....	175
Artículo 10º: Observaciones sobre el estudiante afectado.....	175
Artículo 11º: Prevención.....	176
PROTOCOLO 11: PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO PARA ESTUDIANTES EN SU IDENTIDAD	
DE GÉNERO U ORIENTACIÓN SEXUAL.....	177
Artículo 1º: Sobre la información y capacitación adecuada en temas de Identidad de Género u Orientación Sexual.....	177
Artículo 2º: Sobre las condiciones previas para el acompañamiento a estudiantes y/o familias.....	177
Artículo 3º: Sobre la aplicación del Protocolo de Acompañamiento a estudiantes con inquietudes trans.....	178
Artículo 4º: Medidas básicas de apoyo para estudiantes trans.....	181
PROTOCOLO 12: ACCIONES DE CUIDADO Y PREVENCIÓN.....	183
Párrafo 1º: Entrada y salida del CEV durante la jornada escolar.....	183
Artículo 1º: Identificación en portería.....	183
Artículo 2º: Citación formal.....	183

Artículo 3º: Salida de estudiantes fuera de horarios oficiales.....	183
Artículo 4º: Horarios de ingreso y salida del CEV.....	183
Párrafo 2º: Transporte escolar.....	184
Artículo 5º: Servicio de transporte.....	184
Artículo 6º: Orientación para los padres y apoderados, respecto de los requisitos para los transportistas escolares.....	184
PROTOCOLO 13: Características y reglamento del Consejo Escolar.....	186
PROTOCOLO 14: PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES CON DIFICULTADES.....	191
PROTOCOLO 15: SOBRE LA DENUNCIA Y LA COLABORACIÓN CON EL PROCESO PENAL.....	192
PROTOCOLO 16: PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL.....	194
Artículo 1º: Definiciones.....	194
Artículo 2º: Acciones preventivas.....	194
Artículo 3º: Intervención.....	196
Intervención durante una desregulación emocional.....	197
ANEXO 1: CARTA DE COMPROMISO POR CONVIVENCIA ESCOLAR.....	203
ANEXO 2: CARTA DE COMPROMISO DE FORMACIÓN ACADÉMICA.....	205
ANEXO 3: CARTA DE COMPROMISO POR INSPECTORÍA.....	207
ANEXO 4: CARTA DE CONDICIONALIDAD.....	209
ANEXO 5: FICHA DE DERIVACIÓN A CONVIVENCIA ESCOLAR.....	211
ANEXO 6: INFORME ESCOLAR PARA RED EXTERNA.....	213
ANEXO 7: PAUTA DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN.....	215
ANEXO 8: PAUTA DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN.....	217
ANEXO 9: CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA APODERADOS.....	219
ANEXO 10: FORMULARIO PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS.....	220
ANEXO 11: ACTA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	222
ANEXO 12: UNIFORME ESCOLAR.....	223
ANEXO 13: HORARIO DE INGRESO Y SALIDA DEL CEV.....	225

ANEXO 14: BITÁCORA DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC).....	226
ANEXO 15: REGISTRO DE INGRESO EN SALA DE CONTENCIÓN EMOCIONAL (SC).....	229
ANEXO 16: CERTIFICADO DE ASISTENCIA DE APODERADO POR DESREGULACIÓN DE SU PUPILO.....	231
BIBLIOGRAFÍA.....	232
REGLAMENTO INTERNO.....	234
DE CONVIVENCIA EDUCATIVA.....	234
NIVEL EDUCACIÓN PARVULARIA.....	234
(NT1 - NT2).....	234
TÍTULO I: CONCEPTOS CLAVES.....	236
TÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	237
Artículo 1º: Derechos y deberes según Ley General de Educación.....	237
TÍTULO III: DERECHOS Y RESPONSABILIDAD DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.....	238
Artículo 2º: Derechos de los y las estudiantes de Párvulos.....	238
Artículo 3º: Responsabilidades de los y las estudiantes de Párvulos.....	238
TÍTULO IV: DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES, MADRES Y/O APODERADOS.. 240	
Párrafo 1º: Normas generales.....	240
Artículo 4º: Principios de participación de los padres, madres y apoderados.....	240
Artículo 5º: Contrato de prestación de servicios educacionales.....	240
Artículo 6º: Comunidad educativa de Confesión Católica.....	240
Artículo 7º: Familia primera educadora y garante de derechos y deberes.....	241
Artículo 8º: Participación de los padres, madres y apoderados.....	241
Párrafo 2º: Derechos y responsabilidades de los padres, madres y apoderados.....	241
Artículo 9º: Derechos de los padres, madres y apoderados.....	241
Artículo 10º: Responsabilidades de padres, madre y apoderados.....	243
TÍTULO V: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.....	246

Artículo 11°: Proceso de admisión.....	246
Artículo 12°: Horario de funcionamiento.....	246
Artículo 13°: Educadoras.....	246
Artículo 14°: Profesionales de apoyo.....	247
Artículo 15°: Comunicación con las familias.....	248
Artículo 16°: Recepción y retiro de estudiantes.....	248
Artículo 17°: Salidas pedagógicas.....	248
Artículo 18°: Medios de transporte (furgones escolares).....	249
Artículo 19°: Normas de seguridad.....	249
Artículo 20°: Protocolo de procedimiento en caso de accidentes dentro del CEV.....	249
Artículo 21°: Procedimiento en caso de dolencias menores dentro del CEV.....	250
Artículo 22°: Acciones para seguir en caso de emergencias de origen natural.....	251
Artículo 23°: Acciones para seguir en caso de emergencias de origen humano.....	251
Artículo 24°: Normas de higiene y salud.....	251
Artículo 25°: Uso de baños.....	252
Artículo 26°: Consideraciones generales sobre higiene en el momento de alimentación (colación).....	252
Artículo 27°: Medidas de higiene, desinfección o ventilación de los distintos espacios del establecimiento.....	252
Artículo 28°: Requerimientos para que los estudiantes se reintegren al establecimiento luego de inasistencia por enfermedad.....	253
Artículo 29°: Acciones frente a enfermedades transmisibles más comunes y de alto contagio.....	253
TÍTULO VI: NORMAS DE CONVIVENCIA.....	254
Artículo 30°: Relevancia de la Buena Convivencia.....	254
Artículo 31°: Procedimientos y medidas formativas.....	255
TÍTULO VII: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA DE LOS	

PÁRVULOS.....	256
Artículo 32º: Procedimiento de acción.....	256
TÍTULO VII: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ENTRE ADULTOS DEL NIVEL PARVULARIO.....	257
Artículo 33º: Faltas y medidas.....	257
TÍTULO VIII: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS Y NIÑAS.....	259
Artículo 34º: Conceptualización.....	259
Artículo 35º: Contextos de vulneración.....	260

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Descripción del Manual de Convivencia Educativa

El Manual de Convivencia Escolar, correspondiente al Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), mandatado por el MINEDUC, es un documento animador de nuestra convivencia escolar, que orienta y regula la forma de convivencia entre los miembros de la comunidad educativa, para desenvolverse con fluidez y sin poner en riesgo los climas institucionales que aseguran una buena convivencia. Es el instrumento que nos llama a acoger a todos y todas, y construir desde allí esta casa, que es nuestro Centro Educativo Vicentino (en adelante CEV). Desde esta perspectiva nadie es forastero en medio nuestro, todos tienen el derecho de decir “ésta es nuestra casa” y todos tienen el deber de respetarla.

Artículo 2º: Fines del Manual de Convivencia Educativa

La finalidad del Manual de Convivencia Escolar es favorecer el aprendizaje logrando una sana convivencia entre personas con distintas maneras de ser y de pensar, favoreciendo la construcción de relaciones que promuevan una cultura democrática e inclusiva y la generación de climas propicios para el aprendizaje y la participación de todas y todos, teniendo como norma fundamental el amor fraterno entregado por Jesús en los Evangelios, el cual es explicitado en el Proyecto Educativo Vicentino (en adelante PEV).

El Proyecto Educativo que sustenta al Colegio Margarita Naseau, constituye el principal instrumento que guía la misión del centro educativo. A partir de dicho proyecto, nace el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, donde se explicitan los principios, normas, procedimientos, responsabilidades y medidas que regulan el quehacer de la comunidad educativa, quienes aceptan y comparten los mismos valores y objetivos definidos en este instrumento.

Artículo 3º: Contenido del Manual de Convivencia Educativa

Este Manual contiene normas de convivencia, tipificación de faltas, medidas reparatorias, políticas de prevención, medidas pedagógicas y protocolos de actuación, todo ello con el propósito de favorecer la generación de buenos climas de convivencia y de aprender a vivir en comunidad.

El Reglamento Interno y Manual de Convivencia, como sus protocolos y anexos, del Colegio Margarita Naseau, establece el conjunto de normas y procedimientos que regulan los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa, entendiendo que en su conjunto están todos ellos afectos a derechos, deberes y obligaciones, tanto en lo establecido en el ordenamiento interno del centro educativo, como a la legislación vigente en el país.

Artículo 4º: Documentos que regulan el Manual de Convivencia Educativa

Este Manual de Convivencia Escolar está alineado con normativas del Ministerio de Educación y el PEV, y es el instrumento elaborado por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad a los valores en el proyecto educativo institucional, que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento. El Reglamento Interno es un instrumento único, aun cuando esté compuesto por distintos manuales o protocolos. De esta manera, el contenido del Reglamento Interno se aplicará de manera supletoria a cada uno de los protocolos regulados en el presente documento, en todo aquello que corresponda.

El presente reglamento cumple una función orientadora y articuladora, con un conjunto de acciones y actores educativos, teniendo como sustento constitucional y legal los siguientes documentos:

- Constitución Política de la República de Chile.
- D.F.L. N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la N° 20.370 (Ley General de Educación).

- Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.
- Convención de los Derechos del Niño de 1989.
- Ley de Jornada Escolar Completa N° 19.979.
- Ley de responsabilidad penal adolescente N° 20.084 del 2015.
- Normativa que regula los reglamentos internos de los establecimientos educacionales.
- Ley sobre violencia escolar N° 20.536 de 2011.
- Ley “de no Discriminación” N° 20.609 de 2012.
- Política de convivencia escolar, MINEDUC de 2015.
- Ley N° 20.529 que crea el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización.
- Ley de inclusión N° 20.845 de 2015.

Estas normativas se inspiran también en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, Niña y Adolescentes, tratado internacional ratificado por Chile en el año 1990 y por los derechos y garantías Constitucionales.

Finalmente, el Manual de Convivencia Escolar ha incorporado documentos orientadores de la Vicaría para la Educación, tales como “Prevención de abusos sexuales en niños, niñas y jóvenes en el ambiente escolar” (mayo de 2011) y el “Cuidado de nuestros niños, niñas y adolescentes, prevención del Abuso Sexual en el ambiente escolar” (agosto de 2012).

Artículo 5°: Las normas como marco regulatorio

Para lograr altos niveles de cohesión interna, las comunidades educativas requieren contar con marcos de actuación adecuados que regulen las maneras de relacionarse, de apoyarse y de resolver sus conflictos. Contar con normas estables, reglas y procedimientos claros, ajustados a derecho, con carácter formativo, basados en un estilo de carismático plasmado en el PEV, consensuados y conocidos por toda la comunidad educativa, es fundamental para generar buenos climas de convivencia y favorecer los aprendizajes. Definiendo comunidad educativa como agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa.

Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno.

Artículo 6º: Protocolos de acción

La Comunidad Educativa comparte un marco común de interacción y convivencia entre los adultos y los estudiantes al interior de los CEV, que se enmarca dentro de los lineamientos de la Compañía de las Hijas de la Caridad, el Proyecto Educativo Vicentino y el Manual de Convivencia Escolar.

Los protocolos de acción unifican criterios respecto de los procedimientos a seguir, clarificando el rol que tienen todos los funcionarios del CEV en la prevención y detección de contingencias que afectan a la comunidad educativa y establecen responsabilidades y alcances de los directivos en la toma de decisiones y aplicación de medidas de protección a los/las estudiantes, incluyendo la denuncia.

Artículo 7º: Conocimiento y adhesión del Manual de Convivencia Educativa y sus protocolos

Los protocolos de actuación y las normas de convivencia, deben ser conocidos por todos los miembros del CEV, por lo que es responsabilidad de todo el personal, los estudiantes, padres y apoderados, conocer y expresar explícitamente su adhesión y compromiso en el cumplimiento de estos. Los padres y apoderados de esta comunidad creen y testimonian la capacidad de crear siempre un espíritu de familia, siendo el diálogo pilar fundamental de nuestra comunidad, para generar un clima apropiado al desarrollo de nuestros estudiantes y una metodología comprometida en la solución de conflictos. Desde él proyectamos y trabajamos en favor de cada estudiante de nuestro CEV.

El presente instrumento, forma parte de los documentos que padres y apoderados han conocido y aceptado al momento de matricular a los/as estudiantes en este establecimiento educacional, firmando para ello un documento en que consta su recepción, adhesión y compromiso de cumplimiento respecto del mismo.

Cada una de las disposiciones aquí establecidas tienen carácter obligatorio y su cumplimiento se extiende a todos los estudiantes, a sus padres y/o apoderados, cuerpo directivo, personal docente y asistente de la educación, en consecuencia, rige para toda la comunidad educativa.

El presente reglamento estará disponible en un lugar accesible del centro educativo para efectos de que cualquier miembro de la comunidad pueda tener acceso. Además, estará disponible en la página web del Colegio y en el SIGE.

Artículo 8º: Encargado de Convivencia Educativa

El Encargado de Convivencia Educativa, será el/la funcionario/a a cargo de ejecutar las acciones conducentes para lograr un sano clima escolar. Conforme al Proyecto Educativo institucional en concordancia con las directrices que realice el Consejo Escolar. Este informará al equipo directivo sobre cualquier asunto relativo a la convivencia al interior del centro educativo. Deberá velar por la resolución de los conflictos y eventos que pudieran alterar la sana convivencia, que estén dentro de sus competencias, teniendo siempre en cuenta el principio de conservar la armonía y las buenas relaciones, aplicando los protocolos correspondientes. Consecuentemente con lo anterior y siempre que existan la posibilidad y las voluntades, buscar, como una medida legítima, la resolución constructiva de conflictos de las partes de manera previa a cualquiera de los pasos protocolares que por su naturaleza pudieran dañar, inevitablemente, la sana y cordial relación entre las partes en conflicto.

Artículo 9°: Vigencia y procedimiento de modificación

El presente reglamento será actualizado una vez al año por el Equipo Directivo del establecimiento, contando con la participación de profesores, asistentes de la educación y Centro General de Padres y Apoderados, quienes propondrán las modificaciones de acuerdo a la realidad vigente en el Centro Educativo. Especial relevancia en dicho proceso tendrá el Consejo Escolar. Los estamentos válidamente representados en el Consejo Escolar tendrán 10 días para presentar sus propuestas u observaciones contados desde su notificación. Las propuestas u observaciones serán respondidas por el sostenedor o Director dentro de 30 días, conforme a lo estipulado en el artículo 5° del Decreto 24 del Ministerio de Educación. Las observaciones y propuestas de modificación serán revisadas en una primera instancia por el Equipo Directivo, quien las comunicará a la comunidad escolar a través de la página web del centro educativo, entre otras. Después de este proceso el Equipo Directivo procederá a su aprobación definitiva, comunicándolo por los mismos canales ya descritos.

Lo anterior, no obsta a que sea revisado o modificado en un plazo inferior al previamente establecido, en el evento, que las circunstancias así lo ameriten. Dichas observaciones y propuestas de modificación serán revisadas en una primera instancia por el Equipo Directivo, quien las comunicará a la comunidad escolar a través de la página Web del Centro Educativo entre otras. Será este mismo organismo quien establezca el tiempo y los medios necesarios para que los miembros de la Comunidad puedan efectuar nuevas sugerencias. Después de este proceso el Consejo Directivo procederá a su aprobación definitiva, comunicándolo por los mismos canales ya descritos.

Las modificaciones y actualizaciones serán publicadas en el sitio web institucional.

TÍTULO II: SELLOS Y VALORES VICENTINOS

Artículo 10º: Manual de Convivencia y Proyecto Educativo Vicentino

El presente Manual de Convivencia recoge orientaciones de la Compañía de las Hijas de la Caridad y del Ministerio de Educación aceptando que la educación en valores y la vivencia responsable del Proyecto Educativo Vicentino PEV aseguran a los CEV crecer en una convivencia y clima escolar positivo, que favorece los aprendizajes. “Coherentes con nuestra misión e inspirados en nuestros fundadores, San Vicente de Paúl y Santa Luisa de Marillac, propiciamos el desarrollo de una educación integral del/a estudiante, favoreciendo su crecimiento armónico en todas sus dimensiones: corporal, intelectual, emocional, afectivo, social y espiritual, considerando nuestros procesos a la realidad de cada persona, proponiendo un itinerario de altas expectativas y preparándolos para ser personas convincentes en su fe, es decir, líderes católicos que sean capaces de transmitir los valores del Evangelio y renovar la realidad y su entorno” (PEV, pág. 28).

El Manual de Convivencia, es una expresión de la Espiritualidad Vicentina y de nuestro Proyecto Educativo Vicentino. Desde esta realidad, los valores vicentinos de la caridad, la humildad, la sencillez, responsabilidad, respeto y renovación nos ayudan a crecer en la calidad de la convivencia. Asimismo, busca educar y fortalecer los hábitos, conductas y valores que permiten la formación integral. Así mismo, también orienta, acompaña y apoya a quienes requieren fortalecer con un mayor compromiso su vida en el CEV.

San Vicente de Paúl y Santa Luisa de Marillac creyeron siempre en el diálogo y la comunicación efectiva, con una actitud humilde y sencilla, con disposición para reconocer y aprender de los errores, dispuesto a mejorar y renovarse; estableciendo acuerdos y compromisos y metas que busquen siempre la justicia y el bienestar de todos los integrantes del CEV. Como educadores, el diálogo y la buena comunicación, es una experiencia que permite la proyección positiva de los/as estudiantes en la comunidad, que se enriquece en el compromiso de los logros de sus educandos.

Nuestro CEV está centrado en la formación integral. Por esta razón, creemos que el respeto, la amabilidad, el trabajo compartido y la vivencia de valores y normas permitirán que cada estudiante pueda alcanzar por sí mismo los aprendizajes esperados, haciendo de la formación una tarea permanente. La buena convivencia busca desarrollar en los estudiantes del CEV, la capacidad de fortalecer diversos valores teniendo como modelo la persona de Jesús, Él es el horizonte, en cada uno de nosotros estamos llamados a vivenciar y testimoniar en su proyecto personal.

Artículo 11º: Principios Básicos de la Educación Chilena

El Manual de Convivencia Escolar, reconoce los siguientes principios básicos de la Educación Chilena:

- a. **INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, DE LA NIÑA O ADOLESCENTE:** El CEV de acuerdo a la Convención de los Derechos del Niño N° 3.1, debe asegurar el ejercicio y protección de los derechos fundamentales de los menores y debe promover la mayor satisfacción de todos los aspectos de su vida orientados a asegurar el libre y sano desarrollo de su personalidad. , desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Siendo el interés superior del niño, el eje rector para quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación.
- b. **DIGNIDAD DEL SER HUMANO:** El CEV educa y orienta la construcción de la comunidad educativa, desde una antropología humanista cristiana (cfr. PEV pág. 29), “hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, fortaleciendo el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución Política de la República, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”. (Art 3 letra n) DFL N° 2 del 2010 del Ministerio de Educación).
- c. **NO DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA:** El CEV rechaza “toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable provocada por los miembros de la comunidad educativa, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y

que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad”. (Art 2 inciso 1 de la Ley 20.609 o Ley Zamudio).

Sin perjuicio de lo anterior, el CEV se reconoce de confesión católica, hecho de pública notoriedad y que el/la estudiante y sus apoderados asumen proyecto educativo propio, debiendo respetar los principios y valores católicos de la Institución.

- d. **LEGALIDAD:** Las normas, procedimiento, protocolos y acuerdos y decisiones contenidos en este Manual de Convivencia Escolar, se encuentran conforme a lo establecido en la Constitución, la ley y los tratados internacionales vigentes ratificados por Chile. Por otro lado, solo se podrán aplicar las medidas formativas, pedagógicas, psicosociales y disciplinarias establecidas expresamente en este documento y solo por los motivos aquí señalados.
- e. **JUSTO Y RACIONAL PROCEDIMIENTO:** Que ningún estudiante puede ser sometido a una sanción, sin antes estar sujeto a un procedimiento previamente constituido en el Manual de Convivencia Escolar y que cuya aplicación se encuentre descrito. (cfr. Artículo 19 N° 3 Constitución Política de la República y Art 6 letra d) del DFL de 1998 del Ministerio de Educación). Razón por la cual en cada uno de ellos se considera la adecuada comunicación al estudiante y su padre, madres y/o apoderado de la infracción cometida, el respeto a la presunción de inocencia, el derecho a ser escuchado y de entregar los antecedentes para su defensa, la fundamentación de la resolución y en un plazo razonable, y se garantiza la medida de revisión de la medida aplicada o apelación de la misma.
- f. **PROPORCIONALIDAD Y GRADUALIDAD:** Las medidas, acuerdos y decisiones contenidas en este documento, se aplicarán acorde a la conducta y necesidades de superación y acompañamiento que requieran los y las estudiantes del CEV, estas serán de acuerdo a la gravedad de la falta, priorizando siempre las medidas formativas (Cfr. Art. 46 letra f) del DFL N° 2 del 2010 y Art 6, letra d) del DFL de 1998 del Ministerio de Educación).

- g. **LIBRE ASOCIACIÓN:** El CEV reconoce y promueve la libertad de asociación de los estudiantes y de sus padres o apoderados para el cumplimiento de fines colectivos que favorezcan el desarrollo integral de la comunidad educativa. (Cfr. Art 10 letra a) y b) del DFL N° 2 del 2010 del Ministerio de Educación).
- h. **PARTICIPACIÓN:** “Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente, al PEV y al Manual de Convivencia Escolar” (Art. 3 letra g) DFL N° 2 del 2010 del Ministerio de Educación).
- i. **INTERCULTURALIDAD:** El CEV reconoce y valora al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia (cfr. Art 3 letra i DFL N° 2 del 2010 del 2010 del Ministerio de Educación).
- j. **RESPONSABILIDAD:** Es deber de toda la comunidad contribuir con el desarrollo y perfeccionamiento, de lo cual, deriva que, todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir con determinados deberes.

Artículo 12°: Misión, visión y valores del CEV

Misión

El colegio Margarita Naseau es una comunidad educativa cristocéntrica, según el carisma de San Vicente de Paúl y de Santa Luisa de Marillac, formador de personas íntegras, veraces con altas expectativas de su proyecto de vida, en estrecho vínculo con las familias, para ser agentes de cambio en la futura sociedad, potenciando las habilidades para el siglo XXI.

Visión

Somos un colegio de la Compañía de las Hijas de la Caridad en Chile, Católico, Mariano, Vicentino - Luisiano de calidad, que trabajamos para formar personas íntegras con habilidades para el Siglo XXI y competencias de liderazgo al servicio de la sociedad.

Sellos educativos

1. **FORMACIÓN INTEGRAL VICENTINA:** Asumimos la formación integral de nuestros estudiantes desarrollando al máximo sus potencialidades y habilidades con una pedagogía acogedora, abierta y flexible a semejanza de Margarita Naseau y nuestros Santos Fundadores para la construcción de un proyecto de vida exitoso y solidario.
2. **USO DE LAS TICS (TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN) PARA EL APRENDIZAJE:** Fieles a nuestra impronta científica y tecnológica impulsamos el enfoque indagatorio y el uso de las tics para el aprendizaje y como medio de comunicación efectiva.
3. **DESARROLLO DE HABILIDADES SOCIOEMOCIONALES, ESPIRITUALES Y DE SERVICIO:** Proyectamos la educación más allá del aula favoreciendo el desarrollo de las habilidades socioemocionales, espirituales y de servicio de toda la Comunidad Educativa.
4. **SENTIDO DE PERTENENCIA Y COLABORACIÓN FAMILIA - COLEGIO:** Valoramos el sentido de pertenencia de toda la Comunidad Educativa a nuestro Proyecto educativo, propiciando canales de comunicación y participación, creando vínculos para mantener la adhesión a nuestro proyecto educativo vicentino fortaleciendo la identidad con la Institución.

Valores

1. **CARIDAD:** San Vicente nos dice que la caridad consiste: en el amor a nuestro Señor y en el amor a los pobres. Es la primera virtud vicentina y nos lleva. El pensamiento vicentino hace de la caridad y de la justicia la base del trato con los demás. La caridad debe ser afectiva y efectiva; contagiosa y creativa.
2. **HUMILDAD:** Para San Vicente la humildad es reconocer que todo bien procede de Dios y que nos exige evitar el aplauso del mundo (I, 495, IX, 546.767). La humildad nos ayuda a ser agradecidos y fomentar el espíritu de servicio, creando en nosotros un sentimiento de paz. Nos invita a dejarnos evangelizar por los pobres.
3. **SENCILLEZ:** San Vicente nos decía: "...es la virtud que más aprecio y en la que pongo más atención en mi conducta, (I, 284) Dios me ha dado un aprecio tan grande de la sencillez, que la llamo mi Evangelio. Siento una especial devoción y consuelo al decir las cosas como son" (IX, 546) . Equivale a la verdad y a la pureza de intención, aparta de nuestras palabras

y acciones todo aquello que puede ser falso e incoherente. Nos ayuda a buscar y practicar la verdad.

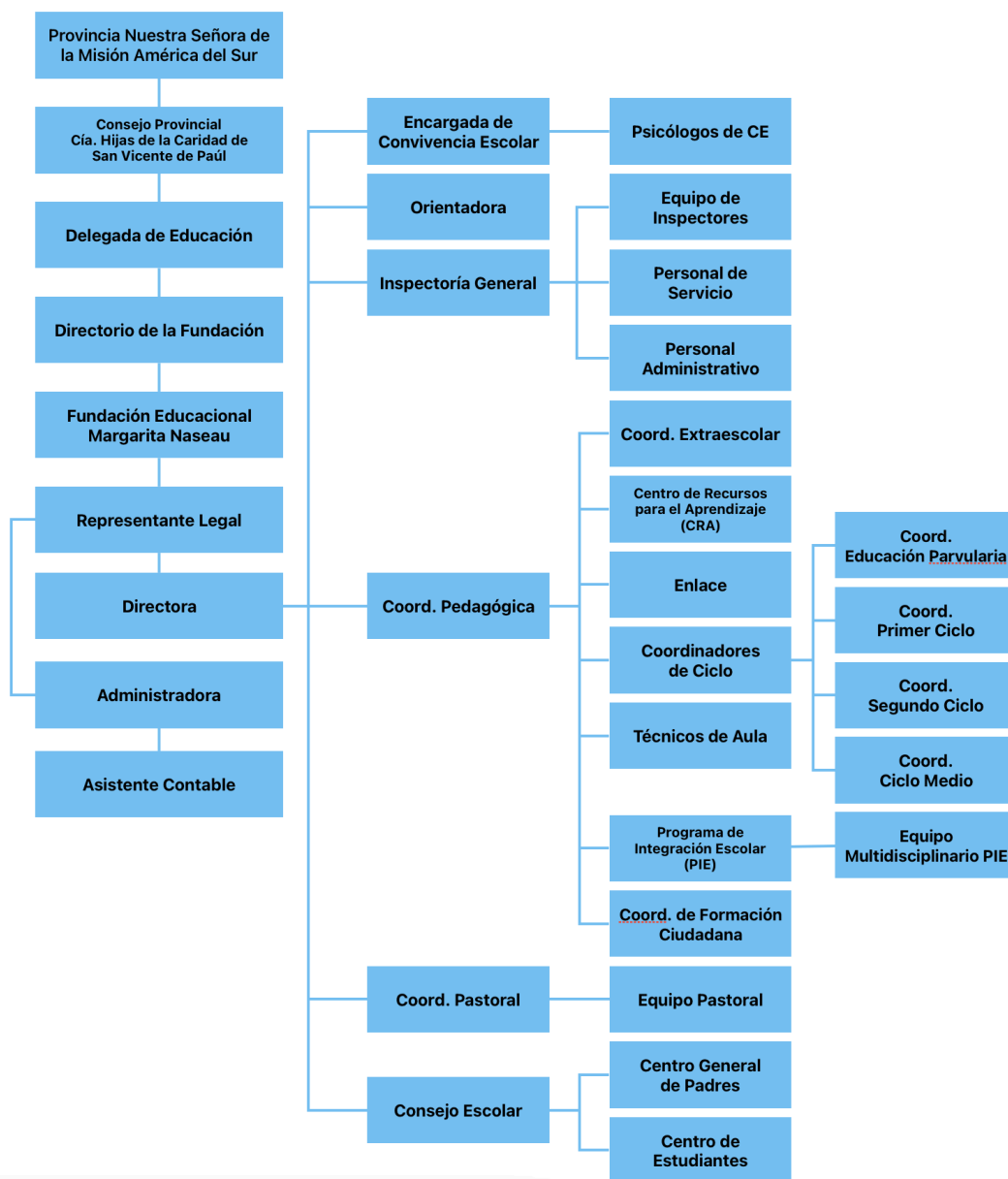
4. **RESPECTO:** Consideración del otro en el marco de los derechos y los deberes en un contexto de relaciones de reciprocidad y de entendimiento. El respeto asume la diversidad cultural y la dignidad de la persona como horizonte supremo de la convivencia. También considera la importancia de la naturaleza, digna de ser contemplada y conservada en relación al crecimiento de la humanidad. Este valor se manifiesta en el diálogo, la mansedumbre, cordialidad, escucha, serenidad y en la integración de las personas.
5. **RESPONSABILIDAD:** Es la toma de conciencia de los actos personales y sociales que conducen a un compromiso en perspectiva de presente y futuro para el desarrollo de su vida y de la sociedad, asumiendo sus desafíos personales, valorando a los otros e insertándose en la dinámica transformadora de su entorno. Este valor se manifiesta en el compromiso, en el trabajo y en la búsqueda de la justicia.
6. **MANSEDUMBRE:** Es la docilidad y suavidad que se muestra en el carácter o se manifiesta en el trato. La mansedumbre es ser acogedor, amable, afable, y tener un rostro sereno, para ofrecer consuelo y confianza hacia los que se nos acercan. En palabras de San Vicente: “Mansedumbre entre nosotros y mansedumbre y paciencia con el prójimo”. (XI, 588-589) “Sólo a las almas que tienen mansedumbre se les concede poder discernir las cosas” (IX, 478-479).

TÍTULO III: MODALIDAD DE ATENCIÓN Y ORGANIGRAMA

Artículo 13º: Organigrama del establecimiento educacional

Nuestro establecimiento desarrolla el servicio educacional de educación formal a través de la modalidad regular, de acuerdo al siguiente organigrama.

ORGANIGRAMA COLEGIO MARGARITA NASEAU, TOMÉ



TÍTULO IV: REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 14°: Sistema de Admisión Escolar (SAE)

El Colegio Margarita Naseau es un establecimiento educacional particular subvencionado, y de conformidad a la legislación vigente el proceso de admisión se realizará mediante el Sistema de Admisión Escolar, regulado de acuerdo a la ley, sus reglamentos y las orientaciones que sobre la materia dicten las autoridades competentes, normativa que establece las etapas, requisitos y procedimientos que lo componen.

Las fechas de las distintas etapas en que se desarrollará el proceso de admisión escolar son establecidas cada año por el Ministerio de Educación, y se informan a través de los instrumentos y canales oficiales.

Los procesos de admisión de alumnos y alumnas serán objetivos y transparentes, publicados en medios electrónicos, folletos o murales públicos. Debe asegurarse el respeto de la dignidad de los alumnos, equidad e igualdad de oportunidades.

Artículo 15°: Limitaciones al proceso de admisión escolar

Un/a estudiante que haya sido sancionado con la medida de expulsión o cancelación de matrícula, no podrá postular, o si lo hace no se le permitirá el reingreso al colegio hasta que hayan transcurrido, a lo menos, 2 años fuera del Colegio, para el caso de expulsión y 1 año para el caso de cancelación de matrícula.

TÍTULO V: DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Artículo 16°: Derechos de los y las estudiantes

Este Manual de Convivencia Escolar reconoce a los estudiantes del CEV los siguientes derechos:

- a. Cada estudiante es igual en su dignidad de persona. Por lo tanto, cada uno de ellos/as tienen derecho a ser respetados y valorados en su dignidad personal, reconociéndolos como Hijos de Dios.
- b. A convivir en un ambiente sereno, tolerante y en una convivencia que propicien las buenas relaciones y el buen trabajo comunitario. Ser escuchados por todos los integrantes del CEV, con el fin de exponer sus problemas, ideologías y/o puntos de vista, a través del conducto regular en forma clara y respetuosa.
- c. A conocer los principios que sostienen la vida del CEV, en el Proyecto Educativo Vicentino (PEV) y en el Manual de Convivencia.
- d. A ser educado/a, trabajar y proyectarse responsablemente en su itinerario formativo, académico, psicosocial y espiritual, junto a quienes integran la comunidad educativa.
- e. A utilizar los recursos que el CEV dispone para su formación y desarrollo personal y familiar. Solicitar entrevista, ya sea con el Profesor Jefe, de Asignatura o cualquier profesional de la institución en una fecha y hora que éste determine, según su horario de atención; quienes guardarán la debida privacidad de la problemática tratada en ella
- f. A argumentar y decidir libremente sobre sus actos y al mismo tiempo a responsabilizarse de sus consecuencias.
- g. A conversar y ser acompañado por un educador, en los momentos en que se requiere, con la debida derivación en los casos que sea necesario, con los seguimientos pertinentes.
- h. A formarse en un ambiente que favorezca la cultura de la solidaridad, la entrega generosa por el más débil y el que sufre.
- i. A convivir en una comunidad, que educa para la paz, la justicia, la solidaridad, equidad, sobre la base de nuestros valores Vicentinos.
- j. Derecho a elegir a sus representantes y a ser elegido como parte del centro de estudiantes Vicentinos o como delegado de curso. Además, tiene derecho de participar y ser representado en el Consejo Escolar.

- k. A representar al CEV en distintas actividades, previa autorización del establecimiento y de su apoderado.
- l. En caso de embarazo, la/el estudiante tiene derecho a que se facilite lo necesario para que termine su año escolar, cumpliendo con las normativas exigidas por el Ministerio de Educación.
- m. Todo estudiante afectado con alguna enfermedad crónica podrá asistir regularmente a clases. Contará, además, con todas las facilidades que sean posibles otorgar de parte del CEV.
- n. A la educación, sin discriminación alguna, basada en su orientación sexual e identidad de género. (Orientaciones para la inclusión de personas LGBT en el sistema educativo, Mineduc abril 2017)

Artículo 17°: Responsabilidades de los y las estudiantes

Son responsabilidades de los estudiantes:

- a. Respetar y valorar a cada integrante del CEV. En ello, se descubre la posibilidad de crecer y proyectarse como una persona que vive en comunión con Dios y en comunidad.
- b. Conocer los principios y valores incluidos en el PEV y las disposiciones de una sana convivencia.
- c. Promover el buen trato, el diálogo, el trabajo riguroso, sistemático, acorde a la edad, tiempos personales y cada una de las situaciones de aprendizaje que se den en el CEV y en actividades en donde representen al CEV.
- d. Representar a su CEV, con el respeto que merece toda institución educativa.
- e. Procurar el buen trato con todas las personas, sea dentro como fuera de la institución.
- f. Cuidar el entorno natural, los bienes e instalaciones del CEV, así también, debe tener el mismo cuidado al estar fuera del establecimiento al momento de representarlo.
- g. No entorpecer el normal funcionamiento de la gestión del colegio, impedir la ejecución de las clases o el ingreso de los estudiantes al colegio.
- h. Cumplir con las obligaciones y compromisos que cada asignatura requiere, manteniendo un comportamiento adecuado que favorezca el normal desarrollo de las clases y cualquier actividad programada por el CEV.

- i. Participar de manera activa y respetuosa de cada una de las actividades programadas por la institución, sean estas de índole académica, de formación personal o espiritual.
- j. En caso de emergencia, seguir los procedimientos de actuación establecidos en los protocolos del Plan Integral de Seguridad (PISE).
- k. Cuidar sus bienes personales. Los estudiantes no deberán traer especies de valor al establecimiento.
- l. Respetar y cuidar los lugares de oración y de encuentro con Jesús, manteniendo silencio y una actitud de recogimiento y respeto.
- m. Cuidar su presentación personal y usar su uniforme diariamente como se señala Anexo 12.
- n. Llegar puntualmente a clases y a cada una de las actividades propuestas por el CEV.

Artículo 18°: Prohibición sobre sustancias

Queda estrictamente prohibido el consumo, distribución y venta de tabaco, medicamentos, alcohol y drogas de cualquier tipo, aplicando el procedimiento y medidas de faltas muy graves y gravísimas, según corresponda.

Artículo 19°: Prohibición sobre artículos peligrosos

Queda estrictamente prohibido asistir al centro educativo con balines, pistolas, pistolas a fogeo, manoplas, cortaplumas, cuchillos, balas, es decir, cualquier tipo de arma blanca, de fuego y/o elemento con el que pueda generar un daño a sí mismo y/o a un miembro de la comunidad educativa. Los objetos de este tipo serán retenidos por profesores o autoridades del centro educativo, aplicando la medida correspondiente, sin perjuicio de la denuncia a los organismos o instituciones competentes, aplicando el procedimiento y medidas de faltas gravísimas.

TÍTULO VI: DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES Y APODERADOS

Párrafo 1º: Normas generales

Artículo 20º: Principios de participación de los padres y apoderados

Los Padres y Apoderados aceptan el PEV y este Manual de Convivencia Escolar, como los principios normativos que animan la vida y la gestión de nuestro CEV. (Según adhesión de participación en el PEV, Art. 7º.

Los padres y apoderados apoyan permanentemente a los estudiantes en la vivencia y cumplimiento de sus responsabilidades y derechos, acompañándolos efectiva y afectivamente en su desarrollo integral.

Artículo 21º: Contrato de prestación de servicios educacionales

Sobre los derechos y responsabilidades de los padres y apoderados, se establece el principio de acción, acompañamiento y testimonio en el trabajo educativo de nuestra comunidad. Cada uno de ellos se encuentra explicitado en el Contrato de prestación de servicios firmados y aceptados en el proceso de matrícula.

Párrafo 2º: Derechos y responsabilidades de los padres y apoderados

La familia es la primera educadora y garante de derechos y responsabilidades. El hogar y la familia, son los primeros garantes de derechos y responsabilidades de los estudiantes, por lo tanto deben reforzar, acompañar y guiar en sus procesos de aprendizaje y responsabilidad, que son entregados en cada CEV, en consecuencia las familias y los CEV deben formar una alianza para promover el desarrollo integral de cada uno de nuestros estudiantes.

Artículo 22°: Derechos de los padres y apoderados

Son derechos de los padres, madres y apoderados:

1. Recibir información oportuna sobre el avance del proceso de aprendizaje de los estudiantes, tanto en reuniones ordinarias como en horario de atención del profesor jefe y/o profesores de asignaturas.
2. Ser atendido en sus inquietudes por parte del Encargado de Convivencia Escolar, procurando dejar constancia escrita de cualquier situación que requiera ser investigada, a través de los conductos regulares establecidos para ello.
3. Que los/as estudiantes reciban una educación y formación sustentada en los valores insertos en el Proyecto Educativo.
4. Conocer en cada período semestral y durante el transcurso del año escolar, el resultado del rendimiento académico y logros alcanzados por los/as estudiantes.
5. Tener conocimiento y disponibilidad de las herramientas utilizadas para el aprendizaje a distancia de los estudiantes y a los instrumentos utilizados para su evaluación, en caso de educación remota, de acuerdo a los programas y curriculum aprobados por el Ministerio de Educación. Solicitar con antelación, entrevistas con los directivos y/o profesores
6. Dialogar con quien corresponda, sobre los problemas y dificultades en el proceso de formación de los/as estudiantes.
7. Ser tratados con respeto y consideración por cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.
8. Participar en todas las instancias y/o actividades que el centro educativo disponga para el logro de su Misión.
9. Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo, y especialmente en relación a la convivencia escolar, tales como directivas de curso y Centro General de Padres y Apoderados.
10. Utilizar instalaciones y/o dependencias del centro educativo, previa coordinación con la Dirección, para el desarrollo de actividades inherentes a su rol de apoderados
11. Ser parte del proceso educativo, lo que involucra ser atendidos por todos los directivos, docentes técnico-pedagógicos y docentes, previa solicitud, cuidando respetar el conducto regular establecido:

ACADÉMICA

- a. Profesor de Asignatura Profesor/a Jefe.
- b. Coordinador/a de ciclo.
- c. Unidad Técnica Pedagógica.
- d. Consejo de profesores.
- e. Dirección.

DISCIPLINARIA Y CONVIVENCIA ESCOLAR

- f. Profesor de asignatura.
- g. Profesor/a Jefe.
- h. Coordinador/a de ciclo.
- i. Encargado/a de Convivencia Escolar.
- j. Dirección.

OTRAS MATERIAS

- k. Centro General de Padres y Apoderados.
- l. Dirección y/o Representante Legal.

Artículo 23°: Responsabilidades de los padres y apoderados

Es deber y responsabilidad de los padres, madres y apoderados:

1. Identificarse con el Proyecto Educativo del Establecimiento y apoyar el proceso educativo del estudiante.
2. Asumir con responsabilidad la educación de los/as estudiantes dentro y fuera del centro educativo en lo social y familiar.
3. Evitar comentarios y falsos testimonios contra la institución y los diferentes integrantes de la Comunidad Educativa que pudieren ser efectuadas de cualquier forma y a través de cualquier medio.
4. Cumplir con el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar y sus protocolos anexos.
5. Cumplir con el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

6. Informar, al momento de la matrícula, de enfermedades no eventuales o crónicas que sufra su pupilo/a, y/o de medicamentos no aconsejables en su administración y/o de actividades físicas que pudiesen afectar a su salud. Estas situaciones deberán ser avaladas por certificados médicos emitidos por profesionales competentes según sea la dolencia.
7. Informar durante el año de cualquier enfermedad que pudiere afectar al estudiante o al resto de la comunidad educativa para efectos de resguardar la salud del colectivo.
8. Cautelar el comportamiento y rendimiento de su hijo/a, a través de un control periódico de sus deberes escolares.
9. Concurrir a toda citación realizada por el centro educativo:
 - a. Citas de la Dirección.
 - b. Citas del Profesor/a – Jefe.
 - c. Citas del Profesor/a de asignatura.
 - d. Citas de los diferentes profesionales del centro educativo.
 - e. Actividades oficiales del centro educativo.
 - f. Asambleas Generales y colaborar activamente con las actividades organizadas por el Centro General de Padres y Apoderados.

El padre, madre o apoderado que por razón de fuerza mayor se vea imposibilitado de concurrir deberá justificar por escrito su inasistencia a tales citaciones y/o actividades, con antelación a la fecha indicada.
10. Mantenerse informado del proceso académico y formativo de su hijo/a, respetando el conducto regular y de todo el acontecer del centro educativo, a través de las instancias correspondientes.
 - a. Profesor/a Jefe: Cuando se trate de aspectos específicos o inquietudes sobre su hijo/a.
 - b. Profesor/a de Asignatura: Cuando el apoderado lo estime necesario y/o conveniente.
 - c. Unidad Técnica Pedagógica (UTP): Cuando se trata de situaciones relativas a las diferentes áreas académicas.
 - d. Encargado/a de Convivencia: Por situaciones que afecten a la Convivencia del centro educativo

- e. Dirección: Cuando las instancias anteriores no respondan satisfactoriamente a sus inquietudes.
11. Fortalecer los principios y valores que permitan a los/as estudiantes crecer y desarrollarse integralmente de acuerdo a los objetivos y fundamentos valóricos establecidos por el centro educativo.
 12. Mantener con los profesores y demás miembros de la comunidad educativa una relación de buen trato y respeto mutuo.
 13. Promover una buena convivencia con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
 14. Reforzar hábitos de aseo higiene y orden de su pupilo.
 15. Cautelar y exigir el uso correcto del uniforme oficial del centro educativo.
 16. Preocuparse que su pupilo se presente con el material de estudio necesario y adecuado a su horario de clases.
 17. Apoyar, facilitar medios y autorizar a su hijo/a respecto de salidas pedagógicas u otras actividades del Establecimiento que complementen el proceso de enseñanza y aprendizaje.
 18. Respetar el desarrollo de la jornada escolar de clases, no ingresando al centro educativo sin autorización de la Dirección.
 19. Revisar diariamente la agenda escolar para mantenerse informado sobre las distintas situaciones de su hijo/a.
 20. Procurar mantener a los estudiantes activos en el proceso de aprendizaje y evaluación en caso de educación remota.
 21. Acusar recibo de todas las circulares y/o comunicaciones que envíe el centro educativo.
 22. Solicitar personalmente, en caso de emergencia, la salida de clases de sus hijo/as antes del término del horario establecido, dejándose registro en el libro correspondiente.
 23. Comunicar cambio de domicilio y número telefónico cuando corresponda.
 24. Respetar la hora de atención de apoderados indicada por los profesores Jefes, de asignatura y profesionales.
 25. Colaborar en el manejo de las situaciones urgentes o de emergencia, tales como golpes, caídas, accidentes.

26.Cumplir con el deber de justificar oportunamente las inasistencias del/la estudiante presencial u online dependiendo del contexto que nos encontremos producto de la pandemia:

- 1 día de ausencia: justificación personal y/o por escrito.
- 2 o más días de ausencia: justificación personal y con certificado médico cuando corresponda.

27. Marcar con el nombre todos los útiles y prendas de los/as estudiantes del centro educativo.

28. Firmar todas las pruebas escritas de los/as estudiantes.

29. Informar, a través de los conductos regulares y de manera oportuna sobre cualquier situación de la cual tome conocimiento y que involucre a los/as estudiantes o funcionario(a) del Establecimiento y que revista peligro para los miembros de la comunidad educativa.

30. Cumplir con el horario de ingreso y de salida de los estudiantes.

Artículo 24°: Solicitud de cambio de apoderado por parte del colegio o prohibición de ingreso al establecimiento ya sea de manera parcial o total.

El centro educativo se reserva el derecho de solicitar cambio de apoderado aplicar las medidas que se señalan cuando:

1. El apoderado incurra en agresiones verbales, físicas u otras contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. El apoderado que a través de medios tecnológicos o de manera presencial o escrita levante falsos testimonios, noticias falsas o calumnias contra un miembro de la comunidad educativa o institución sostenedora.
3. En aquellos casos en que los apoderados no concurren a las reuniones o citaciones a entrevistas, afectando de esta manera el normal desarrollo pedagógico de los estudiantes.

Para los casos de agresiones físicas, la dirección podrá recurrir a las instancias legales pertinentes para efectuar la denuncia que corresponda: Carabineros, Fiscalía, Policía de Investigaciones.

Como primera acción frente a una falta, se realiza entrevista con el/la apoderado/a, con la finalidad de establecer compromisos e informar medidas en caso de reiteración de la falta. En caso de estar

2 o más apoderados involucrados en el conflicto, se ofrecerá como primera instancia realizar una mediación, a cargo del equipo de convivencia escolar. Finalmente, de existir un conflicto entre apoderado y colegio, se acudirá a la superintendencia de educación para realizar mediación.

Persona responsable: Profesor jefe, Inspectores, Inspectora General o Encargado de Convivencia, Profesionales de Apoyo.

De recurrir en una nueva falta llevará a la suspensión de la calidad de apoderados o prohibición de ingreso al centro educativo de manera parcial o total, durante un periodo del año lectivo, evaluando la posibilidad de retomar calidad de apoderado o de posibilidad de reingreso al recinto escolar, para el mismo periodo o los siguientes años. Personas responsables: Directora y Encargada de Convivencia Educativa.

En caso de agresiones físicas contra cualquier miembro del CEV, el Director y Encargado de Convivencia Educativa, deberán solicitar cambio inmediato de apoderado, dejar constancia del hecho, realizar las denuncias correspondientes para cada caso y emitir oficio a la Superintendencia de Educación. Personas responsables: Dirección. La medida será aplicada desde la **Dirección** y el apoderado podrá reponer ante la misma instancia en el plazo de 5 días hábiles, entregándose respuesta en el mismo plazo.

TÍTULO VII: DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 25°: Derechos del personal docente

Son derechos del personal docente de acuerdo al artículo 10 letra c) del DFL N°2 del año 2010 del Ministerio de Educación:

- a. Trabajar en un ambiente inclusivo y de respeto mutuo.
- b. Ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes, maltratos psicológicos o agresiones físicas por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c. Proponer las iniciativas útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- d. Ser respetados en todos aquellos contenidos en los contratos individuales o instrumentos colectivos del trabajo, en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, además de los emanados por la Constitución y las leyes.
- e. Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo en relación a la convivencia educativa.

Artículo 26°: Derechos y responsabilidades del personal docente

Se asume los deberes del personal docente de acuerdo al artículo 10 letra c) del DFL N°2 del año 2010 del Ministerio de Educación. Además:

- a. Conocer, respetar, asumir y adherirse al PEV, haciéndolo realidad en su entorno.
- b. Respetar la formación y orientación cristiana católica del Establecimiento.
- c. Ejercer la función docente en forma ética, idónea y responsable.
- d. Orientar vocacionalmente a sus estudiantes.
- e. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- f. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares, y los planes y programas de estudio de cada CEV.

- g. Respetar tanto las normas del CEV establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, como los derechos de los y las estudiantes.
- h. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa del CEV.
- i. Desarrollar un liderazgo cercano y empático, capaz de motivar y comprometer activamente a los/as estudiantes con su proceso de aprendizaje y las actividades de la institución según el PEV.
- j. Cumplir con las obligaciones que establece su contrato de trabajo.
- k. Informar a estudiantes y padres, madres o apoderados sobre los tiempos y tipo de evaluaciones que realizarán, cuando esta se haga a distancia o de manera remota.
- l. Orientar y guiar el trabajo y aprendizaje de los estudiantes en caso que la educación sea a distancia.
- m. Efectuar retroalimentación necesaria en el desarrollo del proceso de aprendizaje como en las evaluaciones realizadas en caso que la educación sea a distancia.

TÍTULO VIII: DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Artículo 27°: Derechos de los asistentes de la educación

Los asistentes de la educación tienen derecho de acuerdo al artículo 10 letra d) del DFL N°2 del año 2010 del Ministerio de Educación:

- a. Trabajar en un ambiente inclusivo y de respeto mutuo.
- b. Ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes, maltratos psicológicos o agresiones físicas por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c. Proponer las iniciativas útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- d. Ser respetados en todos aquellos contenidos en los contratos individuales o instrumentos colectivos del trabajo, en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, además de los emanados por la Constitución y las leyes.
- e. Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo en relación a la convivencia educativa.

Artículo 28: Responsabilidades de los asistentes de la educación

Se asumen los deberes de los asistentes de la educación de acuerdo al artículo 10 letra d) del DFL N°2 del año 2010 del Ministerio de Educación. Además:

- a. Conocer, respetar, asumir y adherirse al PEV haciéndolo realidad en su entorno.
- b. Ejercer su función en forma ética, idónea y responsable.
- c. Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- d. Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- e. Cumplir y respetar todas las normas del CEV estipuladas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- f. Cumplir con las obligaciones que establece su contrato de trabajo.

TÍTULO IX: DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO DIRECTIVO

Artículo 29°: Derechos del Equipo Directivo

Son derechos de los miembros del Consejo Directivo:

- a. Ser respetados y valorados por todos los miembros del centro educativo.
- b. Utilizar el material educativo del que dispone el establecimiento.
- c. Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo en relación a la convivencia educativa.
- d. Conocer las opiniones de sus jefes directos, aportes u otros relacionados con la evaluación del desempeño en el ámbito de la convivencia educativa.
- e. Canalizar sus inquietudes de manera directa y franca.
- f. Ser respetado en su orientación ideológica, física y en ningún caso discriminado.
- g. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral.
- h. Conducir la realización del proyecto educativo.

Artículo 30°: Responsabilidades del Equipo Directivo

Es deber y responsabilidad de los miembros del Equipo Directivo:

- a. Respetar la formación y orientación cristiana católica del Establecimiento.
- b. Mantener comunicación expedita con docentes, asistentes de la educación, estudiantes y padres, madres o apoderados canalizando dichas inquietudes con quien corresponda según las funciones de su cargo.
- c. Mantener un panorama actualizado de tipo académico y de comportamiento de los estudiantes con el fin de monitorear el avance de ellos, mediante reportes recibidos de profesores jefe y de asignaturas.
- d. Monitorear el trabajo académico y valórico que se desarrolla en el centro educativo.
- e. Atender a los apoderados que lo requieran asignando un horario de entrevistas.
- f. Velar por el uso y cuidado de recursos de apoyo a la docencia.

- g. Velar por el cumplimiento de normas de interacción, normas de seguridad e higiene del centro educativo.
- h. Velar por el cumplimiento de los Planes y Programas vigentes.
- i. Presidir los diversos consejos técnicos y generales.
- j. Promover la participación del Centro General de Padres y Apoderados.
- k. Monitorear el trabajo de los cursos, mediante el apoyo permanente a la gestión de los profesores jefes.
- l. Supervisar y orientar el trabajo desempeñado por los colaboradores pedagógicos.
- m. Dirigir actividades con docentes, padres y estudiantes, que contribuyan al logro de los objetivos institucionales propuestos.
- n. Evaluar los avances del Proyecto Educativo, realizando propuestas concretas para su fortalecimiento.
- o. Liderar las medidas de prevención, higiene y seguridad, ejecutando planes de emergencia frente a sismos, incendios u otros.
- p. Dar cuenta de la gestión realizada al consejo educativa/comité de buena convivencia educativa.
- q. Apoyar, mantener y proveer al equipo docente de las herramientas e instrumentos necesarios que sirvan para el desarrollo del proceso de aprendizaje y evaluación a distancia, en caso de ser necesario.
- r. Realizar seguimiento del aprendizaje de los y las estudiantes y asegurar la planificación de las evaluaciones presenciales y a distancia.

Artículo 31°: Prohibiciones para funcionarios

Quedan prohibidas expresamente, para cualquier funcionario del centro educativo, las siguientes acciones y/o actitudes:

- a. Presentarse en estado de intemperancia, bajo la influencia del alcohol, drogas o estupefacientes de cualquier tipo.
- b. Utilizar el teléfono celular mientras se desarrollan actividades con los estudiantes con fines pedagógicos.
- c. Mantener relaciones amorosas o de pareja con estudiantes del centro educativo.

- d. Utilizar las dependencias del centro educativo para fines personales sin previa autorización de Dirección.
- e. Utilizar las dependencias del centro educativo para fines comerciales.
- f. Utilizar y/o retirar cualquier material del centro educativo sin previa autorización de Dirección.
- g. Concurrir a actividades de carácter no oficial en conjunto con estudiantes.

TÍTULO X: DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL SOSTENEDOR

Artículo 32°: Derechos del Sostenedor

La Fundación Educacional como entidad sostenedora del CEV, de acuerdo al artículo 10 letra f) del DFL N°2 del año 2010 del Ministerio de Educación, tiene los siguientes derechos:

- a. Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley.
- b. Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.
- c. Podrán solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Artículo 33°: Responsabilidades del Sostenedor

Según el artículo 10 letra f) del DFL N°2 del año 2010 del Ministerio de Educación, son deberes de la Fundación Educacional como entidad sostenedora del CEV.:

1. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
2. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
3. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal.
4. Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero del CEV a la Superintendencia de Educación. Esa información será pública. Además, están obligados a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

TÍTULO XI: CONVIVENCIA EDUCATIVA

Artículo 34: Conceptos relevantes de la Convivencia Educativa

Para una mejor comprensión y aplicación del presente Reglamento de Convivencia Educativa, como de sus protocolos anexos, se tendrán presente los siguientes conceptos:

- a. **REGLAMENTO:** Es el instrumento elaborado por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad a los valores de nuestro PEV, el que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros, a través de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos. El Reglamento es un instrumento único, aun cuando esté compuesto por distintos manuales, protocolos o documentos. De esta manera, el contenido del Reglamento Interno se aplicará de manera supletoria a cada uno de los protocolos regulados en el presente documento, en todo aquello que corresponda.
- b. **CONVIVENCIA EDUCATIVA:** La convivencia educativa dice relación con la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en los valores antes señalados, expresada en la interrelación armoniosa y pacífica entre los diferentes actores y estamentos de la obra educativa. La sana convivencia educativa es un deber y a su vez, un derecho que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 A del DFL N° 2 de 2009 el Ministerio de Educación: “se entenderá por buena convivencia educativa la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”. Ya que, los miembros de la comunidad educativa tienen el derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo, en el evento que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes podrán exigir el debido resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

- c. **ACOSO ESCOLAR O BULLYING:** La Ley General de Educación (LGE) define el acoso o maltrato educativo como toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del centro educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Para que se constituya el acoso escolar, se deben cumplir los siguientes requisitos, sin perjuicio de sus elementos esenciales contenidos en la definición:

- Provocar el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su honra, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Esta definición la hacemos nuestra, y revestirá especial gravedad si la violencia física o psicológica es cometida, por cualquier medio, en contra de un estudiante del establecimiento, por un adulto integrante de la comunidad educativa, ya sea que detente una posición de autoridad (Director, Profesor, Asistente de la Educación) u otro adulto que haga parte de la comunidad educativa. Todos los adultos que integran la comunidad educativa, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, como los equipos docentes y directivos de los centros educativos, deberán informar, conforme al Reglamento Interno del centro educacional, las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento, de las que tomen conocimiento y afecten a cualquier estudiante del establecimiento.

Además, algunas de las características a considerar para establecer la existencia de maltrato escolar o bullying son: la frecuencia, la misma víctima, el mismo agresor, la premeditación, el daño

causado, entre otras. Las situaciones de conflicto ocasional o casual, aun pudiendo ser de diversa gravedad, no se consideran como maltrato sistemático o bullying – lo que no implica, en ningún caso, que serán desatendidas.

El **MALTRATO ESCOLAR** se refiere a todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato o violencia escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos.

En este sentido no configuran maltrato escolar o acoso escolar o bullying los conceptos que analizaremos a continuación:

1. **CONFLICTO:** Situaciones en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles, donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante. El conflicto debe diferenciarse de la agresividad y la violencia, comprendiendo además que un buen manejo de la situación conflictiva puede tener como resultado una instancia de aprendizaje y de fortaleza para las relaciones entre las personas involucradas. Por su parte, un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia. Los conflictos, son inevitables y a veces impredecibles, surgen y se expresan de diferentes maneras y con distinta intensidad entre las personas.
2. **AGRESIVIDAD:** Corresponde a comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia.
3. **VIOLENCIA:** Se refiere al uso de la fuerza física o psicológica en contra de otra persona. La violencia se produce en el contexto de la interacción social y su origen puede tener múltiples causas. Se entenderá que no configura maltrato escolar o bullying cuando se produzca:
 - Un conflicto entre dos o más personas.
 - Las peleas entre personas que están en igualdad de condiciones.

- La pelea ocasional que se dé entre dos o más personas.

Artículo 35º: Aspectos formativos de la Convivencia Educativa

Son aspectos formativos de la Convivencia Educativa:

- a. Promover actitudes positivas y acciones que favorezcan el desarrollo normal de las clases o de cualquier actividad organizada por el CEV, tanto fuera como dentro de él.
Valores que refuerza: **responsabilidad y respeto.**
- b. Relacionarse de manera respetuosa, cortés y adecuada en un clima fraterno, propiciando un ambiente inclusivo, conforme a nuestro PEV.
Valores que refuerza: **caridad y respeto.**
- c. Asistir y permanecer en actividad programada por el CEV, durante todo el horario correspondiente.
Valores que refuerza: **respeto y responsabilidad.**
- d. Cuidar su presentación personal y usar su uniforme diariamente en forma impecable y adecuada.
Valores que refuerza: **humildad y sencillez.**
- e. Valorar y proteger el medio ambiente, integrando la convivencia humana en el ecosistema.
Valores que refuerza: **renovación**

TÍTULO XII: INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA EDUCATIVA Y SU CLASIFICACIÓN

Medidas para abordar el incumplimiento de las normas anteriormente indicadas:

Párrafo 1º: Procedimiento ante su incumplimiento

Artículo 36º: Clasificación de faltas

Las faltas se clasifican en faltas leves, graves, muy graves, gravísimas.

Artículo 37º: Faltas leves

En orden de su gravedad, las observaciones negativas consideradas faltas leves, corresponden a todas las situaciones conductuales e infracciones menores que no alteren el orden ni la disciplina del curso o colegio. Son faltas leves:

1. No usar uniforme y/o utilizar elementos que no correspondan a lo establecido en el presente reglamento (ver Anexo 12).
2. Falta de aseo e higiene personal.
3. Incumplimiento de la normativa de presentación personal (específicamente, cabellos teñidos de colores llamativos o peinados de fantasía y utilización de piercings en la cara o expansiones).
4. No portar su agenda de comunicaciones.
5. Ingerir alimentos de cualquier tipo en clases o actividades del centro educativo, sin autorización (actos cívicos, exposiciones, etc.).
6. No poner atención o tener una actitud indiferente en clases.
7. Distraer a otros estudiantes en clases, perjudicando el proceso de enseñanza y aprendizaje.
8. Ensuciar pasillos, salas de clases u otras dependencias.
9. Usar buzo de educación física los días en que no corresponda, sin justificación de apoderado.
10. Atrasos tanto al inicio como durante el desarrollo de la jornada escolar.
11. No depositar el celular en el contenedor respectivo al inicio de cada clase.

Artículo 38°: Medidas ante una falta leve

Al incurrir el estudiante en una falta leve, se actuará formativamente a través de un diálogo o conversación, para que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta, pudiéndose aplicar, las siguientes medidas, dependiendo de los hechos concretos del caso:

1. Para las infracciones contenidas en los números 1 a 5 del artículo 37 profesor jefe, profesor de asignatura y/o Inspectoría aplicará la amonestación verbal de carácter formativo, dejando registro en Lirmi o en libro de registro, según corresponda.
2. Para las infracciones contenidas en los números 6 a 7 del artículo 37 se aplicará la suscripción de compromiso escrito entre el **estudiante y el profesor jefe o de asignatura**, dejando registro en Lirmi o en libro de registro, según corresponda.
3. Para las infracciones contenidas en los números 8 a 10 del artículo 37 se aplicará la derivación a Inspectoría.

Artículo 39°: Persistencia de una falta leve

Si la conducta persiste se aplicarán las siguientes medidas, en el orden establecido:

1. Para las infracciones contenidas en los números 1 y de la 3 a la 5 del artículo 37 profesor jefe, profesor de asignatura y/o Inspectoría citará al apoderado dejando registro de la entrevista en el libro correspondiente.
2. Para la infracción contenida en el número 2 se realizará derivación a Trabajadora Social.
3. Para las infracciones contenidas en los números 6 a 7 del artículo 37 profesor jefe y/o de asignatura se aplicará la suscripción de compromiso escrito entre el **estudiante, apoderado y el profesor jefe o de asignatura**, dejando registro en Lirmi.
4. Para las infracciones contenidas en los números 8 a 10 del artículo 37 se derivará a Inspectoría General.

Artículo 40°: Faltas graves

En orden a su gravedad, las observaciones negativas consideradas graves son aquellas que causan trastornos en el proceso educativo individual o colectivo, acciones destructivas, falta de respeto e incumplimiento grave de sus deberes escolares. Son faltas graves:

1. Interrumpir o perturbar el desarrollo de clases con actos como: bulla, lanzar objetos, molestar a compañeros/as, pasearse o no trabajar.
2. No tomar apuntes o negarse a trabajar en clases.
3. No presentar materiales y útiles necesarios para el cumplimiento de sus deberes escolares.
4. No cumplir con sus deberes escolares: tareas, lecciones, disertaciones o trabajos.
5. Dormir en clases (revisar su estado de salud).
6. Manifestaciones amorosas con contacto físico entre estudiantes dentro del establecimiento.
7. Decir groserías o utilizar un lenguaje soez.
8. Acceder sin autorización a: Facebook, Instagram, WhatsApp, YouTube u otros sitios web, en la sala de computación u otro medio electrónico en horario de clases.
9. Manipular elementos tecnológicos en la sala de clases: celulares, audífonos, cámaras, juegos, videos, etc, a menos que sea con fines educativos.
10. Realizar ventas de dulces u otros productos que no estén autorizados por parte de la Dirección.
11. No respetar las normas de seguridad de las dependencias del centro educativo e ingresar a ellas sin autorización.
12. Encubrir faltas disciplinarias de otros compañeros mediante declaraciones falsas o acciones destinadas a ocultar la verdad frente a las autoridades.
13. Portar cigarrillos de tabaco o vaporizadores al interior del centro educativo.

Artículo 41°: Medidas ante una falta grave

Al incurrir el estudiante en una falta grave, se actuará formativamente a través de un diálogo o conversación, para que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta, pudiendo aplicar las siguientes medidas:

1. Para la infracción contenida desde el número 1 al 8 del artículo 40 profesor de asignatura registrará observación escrita y notificará vía correo electrónico al apoderado.
2. Para las faltas contenidas en el número 9 del artículo 40, el profesor jefe o profesor de asignatura, podrán requisar el o los aparatos, haciendo entrega de estos al estudiante al final de la clase, dejando registro en Lirmi.

3. Para las infracciones contenidas en los números 10 a 12 del artículo 40 Inspectoría citará al estudiante para establecer acuerdos a fin de enmendar y/o no repetir la falta, dejando registro de lo acordado en libro de Inspectoría y Lirmi.
4. Para la falta número 13, el profesor jefe, de asignatura o inspector podrán requisar los cigarrillos o vaporizador, haciendo entrega de estos al apoderado, dejando registro.

Artículo 42°: Persistencia de una falta grave

Si la conducta persiste se aplicarán las siguientes medidas, en el orden establecido:

1. Para las infracciones contenidas en los números 1 al 8 del artículo 40 son abordadas por profesor de asignatura, quien citará al apoderado y estudiante, dejando los acuerdos por escrito y firmados, en el libro de atención de apoderados y/o estudiantes.
 - a. Si se repite por tercera vez la situación se informa al profesor jefe, quien deberá evaluar las acciones y/o derivaciones correspondientes (ej: trabajo en atención de estudiantes, atención de apoderados y/o derivación a coordinador/a de ciclo).
2. Para la infracción contenida en el número 9 del artículo 40 el respectivo profesor entregará el objeto a Inspectoría, quien citará al apoderado a entrevista, entregando el objeto.
3. Para las infracciones contenidas en los números 10 a 13 del artículo 40 se derivará a Inspectoría, quien citará al apoderado y estudiante para firmar una Carta de Compromiso.

Artículo 43°: Faltas muy graves

Serán consideradas faltas muy graves, la conducta reñida con la moral cristiana, el respeto y sana convivencia que atenten contra el Carisma Vicentino del CEV dentro o fuera cuando se encuentren en una actividad en representación del establecimiento. Así como también participar en actividades que interfieran en el normal desarrollo del quehacer educativo del CEV, afectando negativamente la convivencia en una gran intensidad. Son faltas muy graves:

1. No entregar, ocultar o destruir las comunicaciones, citaciones o correos electrónicos emanados del colegio, a padres o apoderados.
2. Desacato a la autoridad dentro y fuera de la sala de clase, no acatando normas y órdenes dadas por el personal del establecimiento: directivos, docentes, auxiliares, entre otros.

3. No ingresar a clases estando en el centro educativo o salir de la sala sin autorización.
4. Adoptar una actitud negativa o negarse a cumplir una evaluación estando presente.
5. Falta a la honestidad, obteniendo o dando información, antes, durante o después de la aplicación de un instrumento evaluativo; incluso mediante el uso de cualquier dispositivo electrónico.
6. Prestar tareas o trabajos para que sean presentados por otros y/o presentar tareas o trabajos realizados por otros.
7. Falsificar firmas, comunicaciones o acuosos de recibo de los apoderados o de los miembros de la comunidad.
8. Ser irrespetuoso en actos cívicos, culturales, religiosos y/o con emblemas patrios.
9. Dar mal uso o dañar cualquier tipo de material, equipos o recursos que están al servicio del aprendizaje.
10. Salir del centro educativo antes del término de la jornada de clases, sin la autorización correspondiente.
11. Proferir insultos o groserías, hacer gestos groseros u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa (faltar el respeto, actitud desafiante y/o prepotente, gritar o levantar la voz, entre otros).
12. Fumar cigarrillos de tabaco o vaporizador al interior del centro educativo, en el frontis del mismo o en cercanías mientras el estudiante esté desarrollando actividades relacionadas con el establecimiento.
13. Deteriorar materiales de funcionarios, o útiles escolares y pertenencias de otros compañeros.
14. Ingresar o portar objetos, utensilios o aparatos peligrosos (pistola de fogueo/balines, navaja de afeitar, cortadora de pelo, pistola para hacer piercing, pistola de tatuaje, entre otros).
15. Fugarse individual o colectivamente dentro del centro educativo (cimarra interna).
16. Inasistencia a clases, sin estar en su casa, cometiendo engaños a su apoderado o a funcionarios del centro educativo.
17. Desacato de instrucciones en planes de evacuación.
18. Acceder o compartir material inadecuado (pornografía, violencia excesiva, etc.) en medios electrónicos personales o del colegio.

19. Destruir materiales o pertenencias de sus compañeros/as y/o funcionarios/as.
20. Conductas violentas y juegos bruscos.
21. Poner en peligro la integridad propia y la de otros miembros de la comunidad, desobedeciendo las instrucciones en actividades académicas, extracurriculares y/o extra-programáticas.
22. Manipular o activar sin la debida indicación, elementos de protección y prevención de siniestro, como, por ejemplo: extintores, red húmeda, timbre, red eléctrica, desfibrilador (DEA), etc.
23. Comportarse de manera incorrecta en la vía pública y/o en medios de transporte, que tengan repercusiones para la comunidad educativa o que involucren a otros miembros de ésta tales como: peleas, consumo de alcohol o drogas, rayado o destrucción de bienes públicos o privados.

Artículo 44°: Medidas ante una falta muy grave

Al incurrir el estudiante en una falta muy grave, el Inspector General y/o el Coordinador de Convivencia Educativa, actuarán formativamente a través de un diálogo o conversación, para que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta. El establecimiento educacional podrá aplicar, las siguientes medidas según la gravedad de la falta:

INFRACCIÓN	MEDIDA
Números 1 al 3 del artículo 43	Responsable: Prof. de asignatura e/o Inspectoría. Medida: Registro de observación escrita y notificación vía correo electrónico al apoderado.
Números 4 al 6 del artículo 43	Responsable: Prof. de asignatura y Coord. de Ciclo. Medida: Acuerdo individual en reunión con apoderado y estudiante.
Números 7 al 14 del artículo 43	Responsable: Prof. jefe e Inspectoría Medida: Firma de “Carta de Compromiso por Inspectoría” con

	estudiante y apoderado. Para la falta 13 incluye: Reponer el material dañado.
Números 15 al 20 del artículo 43	Responsable: Prof. jefe e Inspectoría Medida: Firma de “Carta de Compromiso por Inspectoría” con estudiante y apoderado, y/o suspensión del estudiante por un plazo de 1 a 4 días. Para la falta 19 incluye: Reponer el material destruido. Para la falta 18 incluye: Derivación externa.
Números 21 al 23 del artículo 43	Responsable: Prof. jefe y Encargada de Convivencia Educativa Medida: Condicionalidad simple. Para la falta 22 incluye: Derivación externa.

Artículo 45°: Persistencia de una falta muy grave

Si la conducta persiste se aplicarán las siguientes medidas, de manera conjunta o separada:

INFRACCIÓN	MEDIDA
Números 1 al 3 del artículo 43	Responsable: Prof. jefe e Inspectoría Medida: Firma de “Carta de Compromiso por Inspectoría” con estudiante y apoderado.
Números 4 al 6 del artículo 43	Responsable: Prof. jefe y Jefa de UTP. Medida: Firma de “Carta de Compromiso por formación académica

	por UTP” con estudiante y apoderado.
Números 7 al 19 del artículo 43	Responsable: Prof. jefe y Encargada de Convivencia Educativa Medida: Firma de “Carta de Compromiso por Convivencia Educativa” con estudiante y apoderado, y suspensión del estudiante por un plazo de 1 a 4 días. <i>Para la falta 13 y 19 incluye:</i> Reponer el material dañado o destruido.
Números 20 al 23 del artículo 43	Responsable: Prof. jefe y Encargada de Convivencia Educativa Medida: Condicionalidad extrema.

Artículo 46°: Faltas gravísimas

Se entenderá como faltas gravísimas aquellas acciones que afectan la convivencia educativa, por parte de los estudiantes a cualquier miembro del CEV o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento que causen daño a la integridad física o psíquica tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento. Son faltas gravísimas

1. **Maltrato escolar:** amenazar y/o agredir gravemente a cualquier miembro de la comunidad educativa ya sea de manera verbal, física o psicológica de forma presencial o a través de redes sociales.
2. **Acoso escolar** o ciberacoso a otros estudiantes que afecte gravemente la convivencia escolar o que vulnere el derecho a la honra.
3. Grabar, exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de acoso escolar, maltrato escolar y/o reñida con la moral o imágenes con la intención de producir menoscabo a cualquier integrante de la comunidad educativa.

4. Ejecutar acciones temerarias que provoquen destrozos, daños, peligro de la integridad física propia y/o de los otros miembros de la comunidad educativa.
5. Falsificar correos electrónicos de apoderados, profesores o algún miembro de la comunidad educativa.
6. Acceder a las cuentas de cualquier miembro de la comunidad educativa (de funcionarios, estudiantes o apoderados) cualquier miembro de la comunidad educativa (de funcionarios, estudiantes o apoderados) sin su consentimiento
7. Crear o seguir cuentas de redes sociales que denigren o falten a la honra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Participar de actos vandálicos dentro o fuera del Establecimiento.
9. Portar cualquier tipo de armas, ya sean de fuego o no, objetos punzantes, cortantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser real, aun cuando se haya o no hecho uso de ellos.
10. Provocar, participar y/o encubrir riñas entre estudiantes tanto en el interior como en el exterior del centro educativo.
11. Destrozar el mobiliario o la infraestructura del centro educativo.
12. Realizar conductas de exhibicionismo al interior del establecimiento.
13. Alterar el contenido o dañar libros de clases, sistema computacional o cualquier otra documentación del Establecimiento.
14. Ingresar, portar, consumir o vender bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes, psicotrópicos, psicofármacos o cualquier otro ilícito; y/o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del centro educativo o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por este.
15. Hurtar o ser cómplices de sustracción de objetos, especies y/o dinero del centro educativo o de alguno/s de sus integrantes.
16. Hechos de contenido sexual y que sean reñidos con la moral.
17. Realizar acosos de connotación sexual por cualquier medio.
18. Ataques o abusos de connotación sexual.
19. Sustraer, adulterar y/o compartir claves de acceso de sistemas de gestión o seguridad del centro educativo.

20. Todo acto de **violencia de género** que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.

Artículo 47°: Medidas ante una falta gravísima

Al incurrir el estudiante en una faltas gravísimas, el Coordinador de Convivencia Educativa, o Inspector General o el Director según corresponda, analizará la situación y decidirá las acciones a seguir, las que pueden ser dependiendo de los hechos concretos del caso:

INFRACCIÓN	MEDIDA
Números 1, 7, 9, 14, 15, 18 y 20	Suspensión del estudiante hasta por 5 días (renovables por 5 días más) o condicionalidad simple o condicionalidad extrema. Falta 15: Denuncia y/o derivación externa a organismo competente.
Números 1, 9, 14, 15, 18 y 20	Asistencia sólo a pruebas y exámenes. Suspensión Indefinida o Suspensión de participar en actividades extra programáticas, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar. Falta 15: Denuncia y/o derivación externa a organismo competente.
Números 1, 9, 14, 15, 18 y 20	Cancelación de Matrícula o Expulsión según el contexto del caso particular en consideración a las causales de atenuantes o agravantes contenidas en este Reglamento. Falta 15: Denuncia y/o derivación externa a organismo competente.
Números 2, 3, 16 y 17	Suspensión del estudiante hasta por 5 días (Renovables por 5 días más) o condicionalidad simple o condicionalidad extrema.
Número 4	Suspensión del estudiante hasta por 5 días (renovables por 5 días

	más)
Números 5, 6, 8, 16 y 17	Condicionalidad extrema o simple según cómo afecta a la comunidad.
Números 10 y 11	Suspensión hasta por 5 días, condicionalidad simple o condicionalidad extrema.
Número 12	Suspensión hasta por 5 días, condicionalidad simple o condicionalidad extrema.
Números 13 y 19	Suspensión hasta por 5 días, condicionalidad simple o condicionalidad extrema.

Artículo 48°: Persistencia de una falta gravísima

En aquellos casos en que exista reiteración en las conductas; o que una conducta afecte gravemente la convivencia educativa; o que exista peligro para la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa, se aplicará la sanción de expulsión o no renovación de matrícula, según corresponda. En virtud de ello, se podrá atenuar la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 61 en lo referido a haber señalado al padre, madre o apoderado los problemas de conducta; haber advertido de la posible aplicación de sanciones y haber implementado a favor del/la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial.

Artículo 49°: Revisión de medidas

A aquellos estudiantes que hayan sido sancionados con la medida de carta de compromiso o condicionalidad y que por dicho motivo, hayan tenido que suscribir acuerdos de trabajo entre el estudiante/apoderado y el Colegio, se reconocerá la superación de las conductas, motivo por el

cual, se revisará al término de cada semestre la situación y se podrá rebajar la medida de condicionalidad al compromiso o quedará sin condicionalidad.

Lo anterior, quedará debidamente registrado en un documento de compromiso de condicionalidad, que deberá ser firmado por el/la estudiante y el apoderado.

Párrafo 2°: Cartas de acuerdos y decisiones

Artículo 50°: Tipos de cartas de acuerdos

Existen dos tipos de cartas a saber: Carta de Compromiso y Carta de Condicionalidad, con las que cada estudiante, familia, profesor Jefe, Encargado de Convivencia Educativa, inspector o inspectoría general correspondiente firman y acuerdan en ella: las conductas y acciones por las que falta a los deberes, normas específicas, faltas graves, muy graves, gravísimas o reiteración de faltas a las normas específicas. Las cuales son:

- a. **Compromiso:** Dice del incumplimiento de las normas específicas y la reiteración de faltas de las mismas. En este documento firmado, se explicitan las faltas y los desafíos e indicadores a lograr. Una vez firmada la carta de compromiso, será el profesor jefe, inspector, inspectora general y Encargado de convivencia los responsables de evaluar la medida, una vez transcurrido el plazo de 1 meses desde la aplicación de esta.
- b. **Condicionalidad:** Es consecuencia del incumplimiento de los desafíos e indicadores informados en la Carta de Compromiso, como de la transgresión a lo indicado anteriormente. La responsabilidad de realizar la carta de condicionalidad es de Dirección y el proceso de seguimiento será realizado desde Inspectora general y/o Encargado de Convivencia Educativa.

Artículo 51°: Consejos de acompañamiento

Cada estudiante será evaluado/a en los Consejos de acompañamiento realizados para ello, (estudio de casos). La programación de los consejos será al mismo tiempo, un referente de tiempo, para el logro de los desafíos especificados en cada carta.

Párrafo 3º: Registro de observaciones

Artículo 52º: Observaciones en el libro de clases

En el acompañamiento, las personas responsables tienen como norma básica dejar una evidencia o constancia de un hecho concreto y objetivo, buscando evitar realizar algún tipo de juicio o valoración. Estas observaciones son:

- a. **OBSERVACIONES POSITIVAS:** Corresponden a un hecho en que el/la estudiante manifiesta expresamente una conducta coherente con los valores del CEV ante sus pares, directivos, docentes, asistentes de la educación, apoderados. Las observaciones positivas pretenden estimular y reconocer la manifestación de acciones ejemplares y serán registradas por escrito en el libro de clases; Felicitación verbal o escrita por un profesor, área convivencia, o docente directivo.
- b. **OBSERVACIONES NEGATIVAS:** Corresponden a un hecho en que el/la estudiante contradice con su comportamiento, los objetivos, valores o principios básicos del CEV ante sus pares, directivos, docentes, asistentes de la educación y/o apoderados. Tienen como objetivo el consignar oportunamente comportamientos académicos o sociales que pudiera dañar al educando y su entorno y que puede perturbar su proceso de desarrollo personal (concretamente, faltas).
- c. **OBSERVACIONES DE SEGUIMIENTO:** Corresponden a acciones dentro del proceso de apoyo o acompañamiento al estudiante, que expresan progresos o retrocesos en su conducta, o retroalimentaciones a apoderado.

TÍTULO XIII: PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO Y RESOLUCIÓN CONSTRUCTIVA DE LOS CONFLICTOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 53°: Objetivos del acompañamiento

En consideración a cada estudiante, a sus procesos y ritmos personales de crecimiento y maduración, se establecen procesos de acompañamientos, con el fin de apoyar a los/las estudiantes que requieran de un esfuerzo más sistemático, para educar en logros concretos en beneficio del propio estudiante y de la comunidad:

- a. Favorecer el encuentro personal con el/la estudiante y la familia, para conocer y apoyar el desarrollo integral de cada uno.
- b. Sistematizar en entrevistas personales, la evaluación, el control y la resolución de conflictos.
- c. Realizar un trabajo en red, con equipos profesionales del CEV: Educadora Diferencial, Docentes, técnico de aula, psicólogo/a, orientador/a, asistente social, pastoral, fonoaudiólogo/o, kinesiólogo/a y terapeuta ocupacional.
- d. Establecer claridad, que todo acompañamiento consta de: estrategias de cambio, tiempo de logro y resolución de la problemática.

Artículo 54°: Acompañantes y sus responsabilidades

Se establece que en el acompañamiento deben intervenir las siguientes personas:

- a. **PROFESOR DE ASIGNATURA:** Como educador, debe mantener una actitud de apertura, atención, motivación y acogida permanente. Registra en el libro de clases y entrevista al apoderado y/o estudiante, revisa la situación y toma acuerdos.
- b. **PROFESOR JEFE:** Primer responsable del curso, registra en libro de clases y hojas de entrevista las situaciones y acuerdos. Acompaña y monitorea el proceso en general. Como educador, debe mantener una actitud de apertura y atención, animación y acogida.
- c. **INSPECTOR DE CICLO:** Actúa frente a situaciones menores y contingentes. Da cuenta al Encargado de Convivencia y/o Inspector General.

- d. **INSPECTORA GENERAL:** Actuar frente a situaciones contingentes y emergentes, establecer medidas y realizar seguimiento en casos complejos.
- e. **ENCARGADA DE CONVIVENCIA EDUCATIVA:** Responsable de la gestión de la convivencia, acoger derivaciones, realizar seguimiento y presentar los casos al equipo de acompañamiento y formación.
- f. **EQUIPO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA:** Itinerario de acompañamiento y su seguimiento.
- g. **ESPECIALISTAS:** Según sea la derivación sugerida y las necesidades del estudiante.
- h. **CONSEJO DE PROFESORES POR CICLO:** Organismo consultivo, revisión de los casos y acciones tomadas en el acompañamiento.
- i. **DIRECTOR Y CONSEJO DIRECTIVO:** Resolución y determinación final.

TÍTULO XIV: DEL PROCEDIMIENTO, MEDIDAS Y SANCIONES

Artículo 55°: Concepto de disciplina

En nuestro centro educativo se entiende como disciplina un conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia respetuosa, que permita a los y las estudiantes desarrollar actitudes que les permita insertarse positivamente en la vida escolar, familiar y social.

Cabe tener presente que las sanciones se encuentran reguladas cumpliendo con los principios de proporcionalidad y gradualidad, guardando estricta relación con la gravedad o reiteración de la falta.

Artículo 56°: Relevancia de las prácticas formativas

En el centro educativo las prácticas formativas y la resolución constructiva de conflictos, tendrán preferencia sobre las acciones disciplinarias. Al elaborar y aplicar las sanciones se velará para que estas sean proporcionales a la falta cometida. La misión educativa del establecimiento busca que los estudiantes comprendan la necesidad y el significado de las normas.

Artículo 57°: Sobre el procedimiento indagatorio

Para que los procedimientos sean claros y justos sin formarse un juicio en forma apresurada, se conocerán todas las versiones del o de las personas involucradas, considerando los hechos, contexto y circunstancias que rodearon la falta (agravantes y atenuantes). En todo procedimiento se deberá respetar el derecho del acusado a ser escuchado, presentar antecedentes y pruebas y realizar descargos en los plazos que se establezcan

Se llevará a cabo un justo y debido proceso, siendo escuchados los argumentos de los involucrados ante una presunta falta. Sin embargo, siempre que exista la posibilidad y la voluntad de las partes y teniendo como principio el conservar la armonía y las cordiales relaciones entre los miembros de la Comunidad, se buscará, como una medida legítima, la conciliación, de manera previa a cualquiera

de los pasos protocolares, para así evitar profundizar en el daño a las relaciones humanas que pudiera resultar como fruto de la ejecución del proceso sancionatorio.

Artículo 58°: Procedimientos

Se considerará:

- a. **PRESUNCIÓN DE INOCENCIA:** Ningún miembro de la comunidad educativa será considerado culpable; y será el procedimiento de evaluación de faltas, el que determinará los grados de responsabilidad, si correspondiere, ya que todas las personas son inocentes hasta que se compruebe lo contrario.
- b. **DERECHO A EFECTUAR DESCARGOS Y APELACIONES:** Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a:
 - i. Un proceso transparente y justo cuando se le hace responsable de una falta.
 - ii. Conocer todas las acciones que se desarrollan para investigar el hecho.
 - iii. Derecho a ser escuchado, a presentar antecedentes y pruebas y presentar descargos en los plazos establecidos en este Reglamento.
 - iv. Derecho a apelar o solicitar la reconsideración de la medida cuando lo considere necesario, dentro de los plazos estipulados.
 - v. Ser escuchado privilegiando el diálogo con y entre los implicados, ya que esto permitirá la oportunidad de reflexión y aprendizaje para el estudiante y el resto de la comunidad.
- c. **RECLAMOS:** todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia educativa deberá ser presentado en forma escrita y debidamente registrada en el **Libro de Reclamos, Sugerencias y Felicitaciones**, debiéndose dar cuenta a algún miembro del equipo directivo, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio a la investigación y debido proceso.

Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en contra del denunciado basado únicamente en el mérito de su reclamo.

Artículo 59°: Procedimiento de descargos y apelaciones

Los estudiantes o miembros de la comunidad que hayan sido denunciados deberán presentar sus descargos o versión de los hechos al momento de ser entrevistados por la persona encargada de llevar a cabo la investigación. Junto a ello, podrán presentar las pruebas o antecedentes que estime pertinente.

Para todas las medidas aplicadas, sean formativas, reparatorias, psicosociales ya sea dada la concurrencia de una falta leve o menos grave, el o la estudiante por sí mismo/a o en conjunto con su padre, madre y/ o apoderado, puede apelar en forma escrita en un plazo de 1 día hábil contados desde la aplicación de la medida. La apelación deberá ser presentada ante el Profesor/a Jefe. La notificación de la medida será a través del registro en la hoja de vida o carpetas o expedientes que sean utilizados para tales efectos. La apelación será resuelta en el plazo máximo de 1 día hábil.

Para todas las medidas aplicadas, sean formativas, reparatorias, psicosociales y disciplinarias (suspensión en cualquiera de sus formas con excepción de la indefinida), ya sea dada la concurrencia de una se trate de una falta menos grave, grave o muy grave-gravísima el apoderado junto al estudiante deberá presentar su apelación por escrito en un plazo de 1 día hábil desde la notificación por escrito de la medida, aportando los antecedentes necesarios para su reconsideración. La apelación deberá ser presentada ante Encargada de Convivencia Educativa quien dará a conocer la resolución definitiva en un plazo máximo de 3 días hábiles.

En el caso de la aplicación de la medida de condicionalidad simple o extrema, suspensión indefinida el apoderado o asistencia únicamente a pruebas y evaluaciones, el apoderado junto al estudiante deberá presentar su apelación por escrito en un plazo de 3 días hábiles desde la notificación por escrito de la medida, aportando los antecedentes necesarios para su reconsideración. La apelación deberá ser presentada ante el o la Directora, quien dará a conocer la resolución definitiva en un plazo máximo de 5 días hábiles. Ante las resoluciones que resuelvan las apelaciones no procederá recurso alguno.

No se podrá adoptar medidas disciplinarias que se funden, directa o indirectamente, en el hecho de presentar discapacidad o necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio, por suponer ello una discriminación arbitraria, cuestión que se encuentra prohibida por la normativa educacional.

Respecto a la apelación de las medidas de expulsión y cancelación de matrícula se debe estar a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 siguientes.

Artículo 60°: Sobre la expulsión o cancelación de matrícula

La expulsión o cancelación de matrícula de un estudiante por problemas o faltas conductuales es considerado como una medida extrema, y se aplica en aquellos casos en que habiendo agotado todos los procedimientos exigidos por el Reglamento Interno de Convivencia del Establecimiento, el estudiante persiste en su mal comportamiento.

Artículo 61°: Aspectos previos al procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula

Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el Director deberá haber representado a los padres, madres o apoderado haber implementado, por sí o a través de un representante, lo siguiente:

- a. Señalar a los apoderados los problemas de conducta de su pupilo.
- b. Advertir de la posible aplicación de sanciones al estudiante y su apoderado.
- c. Implementar a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial.
- d. La expulsión o cancelación de matrícula será aplicada por el Director del centro educativo.
- e. La decisión y sus fundamentos, serán notificados por escrito al estudiante afectado y a su apoderado, quienes podrán pedir por escrito la reconsideración de la medida dentro de 15 días de su notificación, ante la misma autoridad.
- f. El Director resolverá la apelación previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

- g. Cabe tener presente que previo a la aplicación de la sanción, el/la estudiante y el apoderado tendrán derecho a efectuar todas las alegaciones y descargos que estime conveniente.

En aquellos casos en que se afecte gravemente la convivencia educativa, entendiéndose por ello, los actos cometidos que causen daño a la integridad física o Psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educacional o que los estudiantes hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tal en el presente reglamento y que conlleva como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, el director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros involucrados. El director deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. El Colegio tendrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación. Contra la resolución que imponga la medida cautelar de suspensión, se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula. Respecto a la decisión de la expulsión o cancelación de matrícula y sus fundamentos, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de cinco días de su notificación, ante la misma autoridad – el Director-, quien resolverá luego de consultar al Consejo de Profesores. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno estudiante hasta culminar su

tramitación. Cabe señalar que la suspensión de la que trata el presente párrafo corresponde a las modificaciones legales introducidas por la ley conocida como Aula Segura.

Desde el día de la interposición de la apelación, se contará con un plazo de 10 días hábiles para citar al Consejo de Profesores, para que éste sesione y se notifique la resolución de la apelación.

Una vez la medida de expulsión o cancelación de matrícula esté ejecutoriada, el Establecimiento informará a la Superintendencia de Educación en el plazo de 5 días contados desde la aplicación de la medida.

En todo momento al aplicar las medidas de expulsión o cancelación de matrícula se respetarán los principios de proporcionalidad y no discriminación arbitraria, regulados en este Reglamento.

Artículo 62°: Criterios a considerar en una sanción

Se considerarán los siguientes criterios orientadores al momento de determinar la sanción a aplicar:

- a. La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- c. La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - i. La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores o causantes.
 - ii. El carácter vejatorio o humillante del maltrato o en su consecuencia.
 - iii. Actuar en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
 - iv. Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
 - v. Agredir a un profesor o funcionario del centro educativo.
- d. El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- e. La discapacidad o indefensión del afectado.
- f. Vulneración del Derecho a la Honra en casos de maltrato y/o cyberbullying.
- g. Estudiantes que cuenten con diagnóstico en conformidad a la ley de Trastorno del Espectro Autista.

Artículo 63°: Atenuantes de la falta

Serán considerados atenuantes de la falta:

- a. Reconocer inmediatamente la falta, estar arrepentido y aceptar las consecuencias de ésta.
- b. Inmadurez física, social y/o emocional del estudiante responsable de la falta, debidamente conocida y acreditada por especialistas.
- c. La inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.
- d. Actuar en respuesta a una provocación y/o amenaza por parte de otros.
- e. Haber realizado, por iniciativa propia, acciones reparatorias a favor del estudiante afectado del centro educativo.
- f. Participar activa y regularmente en las actividades de la comunidad escolar.

Artículo 64°: Agravantes de la falta

Serán considerados agravantes de la falta:

- a. Actuar con intencionalidad o premeditación.
- b. Inducir a otros a participar o cometer una falta.
- c. Abusar de una condición superior, física o cognitiva por sobre el afectado.
- d. Ocultar, tergiversar u omitir información durante alguna instancia de investigación de la falta.
- e. Inculpar a otro u otros por la falta propia cometida.
- f. Cometer la falta ocultando la identidad.
- g. No manifestar arrepentimiento.
- h. Comportamiento negativo anterior del responsable.
- i. Reiteración de la falta.
- j. Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o acuerdos de mejoras de conductas previas.
- k. Impactar negativamente en la Comunidad Educativa.

Artículo 65°: Medidas de apoyo

Se considerarán las siguientes medidas pedagógicas, reparatorias, de apoyo pedagógico o psicosocial. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68:

Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial pueden ser realizadas por: a. Profesor acompañante, asignatura y/o Educador Diferencial. b. Inspector General. c. Encargado de Convivencia Educativa. d. Psicólogo. En algunas ocasiones estas estrategias necesitan ser realizadas por equipos multidisciplinarios. En otras oportunidades deben ser solicitadas a instituciones externas al establecimiento como redes de apoyo, consultorios de salud, OPD u otros. De esta manera, la finalidad de estas medidas es la búsqueda de soluciones a las problemáticas que impiden que un estudiante se desarrolle de forma integral. Con su aplicación se espera que el estudiante:

- a. Desarrolle el sentido de responsabilidad respecto de sus deberes.
- b. Aprenda a resolver conflictos de manera dialogante y pacífica.
- c. Reconozca las consecuencias de su actuación.
- d. Repare la situación generada.

Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial no son consideradas sanciones, por lo tanto, pueden ser aplicadas en su propio mérito o en forma complementaria a las sanciones.

Dentro de las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial se encuentran:

- a. **DIÁLOGO PERSONAL Y/O GRUPAL PEDAGÓGICO Y CORRECTIVO:** Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia educativa. Procede cuando el estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas.
- b. **CITACIÓN DE APODERADOS PARA SU CONOCIMIENTO Y SOLICITUD DE TRABAJO EN CONJUNTO:** Cuando la falta en que ha incurrido el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de informar de las faltas cometidas por el estudiante, conocer los antecedentes

que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento.

- c. **MEDIDAS DE REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO:** Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado. De esta forma las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que el estudiante responsable puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones deben restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, ya que perdería el carácter formativo. Las medidas de reparación pueden ir desde las disculpas privadas, públicas, la restitución de un bien, la devolución de un bien y otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si hay mérito para ello, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.
- d. **SERVICIOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD:** Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado a través de su esfuerzo personal. Estas acciones deberán restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque perderían el carácter formativo. Implican la prestación de un servicio a favor de la comunidad que ha sido dañada, manteniendo la proporcionalidad con el daño causado. Estos servicios pueden consistir en ordenar o limpiar algún espacio del establecimiento como patios, pasillos, gimnasio, comedor de estudiantes, sala; mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, laboratorios, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, entre otros.

- e. **TOMA DE CONCIENCIA DE LOS EFECTOS CAUSADOS POR SU CONDUCTA:** Mediante la presentación de un ensayo a los integrantes de la comunidad educativa sobre el tema en cuestión.
- f. **TALLERES CON ESTUDIANTES:** Corresponde a acciones realizadas por el equipo psicosocial o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar en forma adecuada situaciones que estén viviendo a nivel de curso y que puedan afectar la buena convivencia educativa. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres para el abordaje pacífico de la resolución de conflictos, control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto a la diversidad, entre otros.
- g. **TALLERES CON PADRES, MADRES Y/O APODERADOS/AS:** Corresponde a acciones realizadas por el Equipo psicosocial o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los padres, madres y/o apoderados/as herramientas para apoyar y enseñar la buena convivencia educativa desde el hogar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres parentales para desarrollar en los estudiantes el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, entre otros.
- h. **DERIVACIÓN AL EQUIPO PSICOSOCIAL O MULTIDISCIPLINARIO:** Una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y citación a apoderados y existiendo aún una necesidad por parte del estudiante de apoyo, entonces los profesores acompañantes y/o de asignatura podrán derivar al estudiante para que sea apoyado por el Equipo psicosocial, quienes abordarán la situación del estudiante a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción que contenga las gestiones que se estimen necesarias para apoyarle en su aprendizaje social. De esta forma se espera que el estudiante adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia educativa.
- i. **DERIVACIÓN A REDES DE APOYO EXTERNAS:** Cuando corresponda, el equipo de convivencia educativa previa información a la Dirección, podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas

comunales de protección de derechos (OPD), CESFAM, Tribunales de Familia Tribunales de Familia entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el Equipo psicosocial a objeto de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.

- j. **SOLICITUD A LOS PADRES, MADRES Y/O APODERADOS/AS DE ATENCIÓN DE ESPECIALISTAS:** Sin perjuicio de las propias acciones que el establecimiento esté en condiciones de realizar a favor del estudiante en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, estudiante y su apoderado. Esta medida sólo podrá ser sugerida al apoderado quien determinará su aplicación.

Artículo 66°: Proceso de acompañamiento

El Centro Educativo, en la generalidad de los casos y en la medida de su capacidad, implementará un proceso de acompañamiento al estudiante a través de medidas como la conversación personal, el recordatorio del compromiso adquirido, la solicitud de reparar faltas o pedir disculpas, la entrevista con el apoderado, ejecución de acciones acordadas, pretendiéndose con ello un cambio positivo.

El proceso de acompañamiento se llevará a cabo de acuerdo a lo estipulado en el **TÍTULO XIII** del presente Reglamento.

Artículo 67°: Procedimiento de investigación

Es una herramienta destinada a establecer los hechos que podrían constituir una infracción muy grave o gravísima.

El Procedimiento consta de los siguientes pasos:

1. El Encargado de Convivencia, o la persona a quien designe, efectuará la investigación y deberá tomar acta. El acta deberá ser firmada por estudiantes y apoderados si correspondiere. Sin perjuicio de ello si el o la entrevistada manifestara su intención de no desear firmar el acta, bastará la constancia del funcionario que efectuó la entrevista como constatación. Adicionalmente se remitirá por correo electrónico. El o la funcionaria que

redacten el acta tendrán la calidad de ministro de fe, solo en aquello que se manifestó en la entrevista. En la primera entrevista, el Encargado de Convivencia, o la persona a quien designe, informará al estudiante involucrado y a su padre, madre y/o apoderado la infracción que se le acusa, el procedimiento que se aplicará y a las eventuales medidas que se expone. La Investigación se deberá desarrollar en un plazo no superior a los 7 días hábiles, escuchando principalmente a los estudiantes involucrados, tanto al afectado o víctima como al denunciado y otorgándoles la posibilidad de entregar su versión de los hechos, los descargos que estime pertinentes y de presentar las pruebas y antecedentes que estimen pertinentes.

2. Se resguardará que durante el periodo en que se desarrolle la investigación no exista divulgación de información que pueda afectar los derechos de las personas investigadas.
3. Se investiga la forma y alcances en que ocurrieron los hechos.
4. En el evento que se efectúen entrevistas individuales:
 - a. Se tomará acta.
 - b. El acta será leída, impresa y firmada, durante la entrevista, no pudiendo añadirse información adicional alguna una vez dada por finalizada la misma.
5. Se elaborará un informe que deberá ser emitido en un plazo no superior a los 3 días hábiles posteriores al término de la investigación y que deberá contener los siguientes elementos: lista de entrevistados, fecha, descripción de hechos, descargos y pruebas aportados por las partes involucradas, conclusiones de quienes realizan la investigación y sugerencias para proceder según reglamento de convivencia, considerando agravantes y atenuantes. Adjuntar todas las evidencias, actas originales, formatos de entrevistas y firmas de confidencialidad de quienes investigaron, así como de quienes fueron entrevistados.
6. La medida a aplicar se notificará dentro de 2 días hábiles contados desde la entrega del informe indicado en el número anterior.
7. Apelación o reconsideración de la medida en los plazos estipulados en el presente Reglamento.

Quiénes realizan la investigación, tienen prohibición total de emitir comentario y/o juicio público de aquello que conocieron durante o después del proceso.

Artículo 68°: Medidas pedagógicas, psicosociales y sanciones educativas

Se detallan las medidas pedagógicas, psicosociales y sanciones educativas que eventualmente se aplicarán. El objetivo de ellas es dar una oportunidad al alumno(a) para que tomando conciencia de ella, tenga la oportunidad de rectificar su conducta. Cabe tener presente lo dispuesto en el artículo 65.

Las medidas y sanciones serán:

1. Derivación con el Coordinador de Convivencia Educativa
2. Derivación a Orientación y/o Psicología.
3. Derivación profesional externa en caso que lo requiera. Amonestación verbal.
4. Citación del apoderado.
5. Firma de compromiso del estudiante.
6. Cambio de curso.
7. Derivación al OPD.
8. Reducción de jornada.
9. Suspensión, la cual puede ser de distintos tipos:
 - a. **SUSPENSIÓN INTERNA:** el estudiante asiste al centro educativo en la misma jornada debiendo desarrollar trabajos comunitarios, formativos o pedagógicos, permaneciendo en el centro educativo. El estudiante deberá realizar estas actividades en la biblioteca del colegio u otra sala dedicada única y exclusivamente a actividades pedagógicas.
 - b. **SUSPENSIÓN DE CLASES POR UN DÍA Y UN MÁXIMO DE CINCO DÍAS:** la suspensión de clases puede realizarse hasta por cinco días hábiles en caso que la falta lo amerite. Este período se podrá prorrogar por 5 días más, en aquellos casos debidamente calificados.
 - c. **SUSPENSIÓN DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES:** el estudiante no podrá asistir a actividades extra programáticas, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar.
 - d. **ASISTENCIA SÓLO A PRUEBAS Y EXÁMENES:** En forma excepcionalísima y fundada se podrá aplicar la medida de asistencia sólo para rendir evaluaciones. Lo anterior solo se

acredita que existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado. Se podrá extender hasta por un plazo de 15 días hábiles, momento en el cual, se revisará por la directora para decidir su prórroga por un máximo de 15 días hábiles o su alzamiento.

- e. **SUSPENSIÓN INDEFINIDA:** en forma excepcional se podrán aplicar medidas como suspensiones indefinidas, reducción de la jornada escolar o asistencia a sólo rendir evaluaciones si se acredita que existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado. Esta medida podrá ser aplicada a todos los estudiantes del centro educativo, independiente del ciclo escolar en que se encuentren.

- 10. **CARTA DE COMPROMISO:** corresponde a una sanción comunicada por el Director o Coordinadora de convivencia escolar, en forma escrita, al apoderado donde se le hace ver los problemas de conducta que ha tenido su pupilo y para los cuales requiere remediarlos. Se revisa la mantención o levantamiento de la medida al finalizar cada semestre por parte del Consejo de Profesores.
- 11. **CONDICIONALIDAD:** es una sanción comunicada por el Director, en forma escrita, al apoderado donde se le hace ver los problemas de conducta que ha tenido el pupilo, y que arriesga su continuidad en el centro educativo. En la carta se deben definir claramente las razones que ameritan la adopción de esta medida, los momentos en que se evaluarán los avances del estudiante respecto de los compromisos asumidos y una fecha cierta de levantamiento de la medida si la evaluación es positiva. La condicionalidad de matrícula siempre se revisa al final de cada semestre, independiente de la fecha en la cual se haya aplicado por parte del Consejo de Profesores.
- 12. **CANCELACIÓN DE MATRÍCULA PARA EL AÑO ESCOLAR SIGUIENTE:** Se aplicará en aquellos casos en que habiendo agotado todos los procedimientos exigidos por el Reglamento de Convivencia, el estudiante persista en problemas que afecten la convivencia educativa de acuerdo a lo dispuesto en artículos 48, 60 y 61.

13. **EXPULSIÓN:** es una medida extrema, que se aplica si existe peligro real para la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa, de acuerdo a lo dispuesto en artículos 48, 60 y 61.

Dependiendo de los hechos y estudiantes involucrados, el colegio podrá solicitar al apoderado que su pupilo no sea enviado al establecimiento durante el periodo que dure la recopilación de antecedentes, no como una medida disciplinaria, sino como una forma de resguardar la integridad física y psicológica de los afectados.

Sin perjuicio de lo anterior, los niños y niñas que cursen los niveles de educación parvularia no podrán ser objeto de sanciones por infracciones a la convivencia, sino que se adoptarán medidas pedagógicas o formativas orientadas a desarrollar progresivamente en éstos empatía para la resolución de conflictos y comprensión de normas.

TÍTULO XV: PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO Y RESOLUCIÓN CONSTRUCTIVA DE CONFLICTOS DE PADRES Y APODERADOS

Artículo 69°: Faltas de los apoderados

Se considera falta grave del apoderado:

- a. Difamar, agredir verbal o físicamente de manera personal o a través de medios escritos, audiovisuales o virtuales (página web, facebook, chat, e-mail, blogspot, foros, twitter, whatsapp, entre otros), a algún integrante de la Comunidad Educativa.
- b. Asistir al CEV bajo los efectos de alcohol o drogas, compartir, consumir o comercializar bebidas alcohólicas. El CEV se obliga a denunciar el hecho a la autoridad que corresponda.
- c. Exhibir, portar, almacenar, compartir y/o difundir por cualquier medio escrito visual o virtual, o comercializar material pornográfico, en el recinto escolar. El CEV se obliga a denunciar el hecho a la autoridad que corresponda.
- d. Portar, prestar o comercializar arma blanca o de fuego o elementos que impliquen riesgos para la integridad física propia, de la comunidad escolar, en el recinto escolar o en otras dependencias del CEV. El CEV se obliga a denunciar el hecho a la autoridad que corresponda.
- e. Escribir, comentar situaciones, colocar fotos o imágenes en que esté involucrado cualquier miembro de la Comunidad Escolar a través de las redes sociales sin autorización de las personas involucradas.
- f. Agredir física y/o verbalmente a algún miembro de la Comunidad Escolar, ya sea al interior o al exterior del CEV.
- g. Hurtar objetos personales a algún miembro del CEV u objetos pertenecientes al establecimiento.

Artículo 70°: Sobre las medidas aplicadas a apoderados

El apoderado que no cumpla las obligaciones señaladas o incurra en una o más faltas graves el CEV podrá aplicar una o más medidas dependiendo de su gravedad y la ocurrencia de éstas, de acuerdo a las medidas establecidas en el artículo 24 del presente Reglamento.

TÍTULO XVI: CONDUCTO REGULAR DEL ESTABLECIMIENTO Y OTRAS SITUACIONES

Artículo 71: Conducto regular

Para canalizar las inquietudes, dudas y reclamos de cualquier miembro de la comunidad educativa, el CEV establece el siguiente conducto regular de acuerdo al ámbito requerido:

ÁMBITO PEDAGÓGICO: ante cualquiera de las situaciones referidas al proceso de enseñanza, evaluación o respecto de cuestiones curriculares, las instancias a las que se debe acudir son:

1. Profesor/a de asignatura
2. Profesor/a jefe/a
3. Coordinador/a de ciclo
4. Jefe/a de la Unidad Técnico Pedagógica
5. Director/a del CEV

ÁMBITO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA: Ante cualquier situación que afecte las relaciones interpersonales o la seguridad de un miembro de la comunidad, las instancias a las que se debe acudir son:

6. Profesor/a Jefe/e y/o de asignatura
7. Inspector/a de ciclo
8. Coordinador/a de ciclo
9. Inspector/a General y /o Encargado de Convivencia Educativa
10. Director/a del CEV

Artículo 72º: Almuerzo fuera del establecimiento

Los y las estudiantes de jornada escolar completa no están autorizados para salir del establecimiento a almorzar.

Artículo 73°: Sobre la asistencia a clases y suspensión de clases

Para la promoción de un estudiante de nivel, se considera conjuntamente el logro de objetivos académicos y la asistencia, siendo facultad del director el promover con menos porcentaje de asistencia. La asistencia mínima es de un 85%. Se aclara que, si un estudiante presenta licencias médicas, éstas no anulan las inasistencias, sólo la justifican.

Las inasistencias del estudiante deberán ser justificadas por el apoderado/a personalmente en el establecimiento.

En caso de inasistencias reiteradas, profesor jefe, deberá generar contacto con apoderado/a, para conocer motivo de ausencia. Posteriormente en caso de no lograr contacto, se realiza derivación a dupla psicosocial.

Del seguimiento de las inasistencias: en el caso que una o un estudiante se ausente injustificadamente por más de 20 días hábiles del centro educativo, se tomará contacto telefónico con padre, madre y/o apoderado responsable del o la estudiante a fin de conocer la situación que pudiese estar afectándolo/a). De dicho procedimiento se dejará registro en hoja de vida del o la estudiante.

Si no fuere factible entablar contacto telefónico con alguno de los responsables legales, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que se cumplieron los 20 días hábiles de ausencia injustificada del o la estudiante, o el o la encargada de convivencia educativa, o a quien haya designado, vía correo electrónico en caso de contar con el mismo o través de carta certificada, procederá a solicitar a padre, madre y/o apoderado responsable, los antecedentes que fundamenten la inasistencia del niño, niña o adolescente. En caso de no tener respuesta dentro de los 10 días hábiles siguientes, el o la encargada de convivencia educativa o a quien designe, deberá realizar una visita domiciliaria.

En aquellos casos en que se logre entablar contacto con el padre, madre y/o apoderado responsable y no entregue una justificación válida de ausencia del o la estudiante se activará protocolo de vulneración de derechos de estudiantes y se procederá a informar de los hechos a los

Tribunales de Familia. En este caso no se podrá dar de baja al o la estudiante del registro de matrícula.

Si como resultado de las gestiones el o la estudiante, así como su padre, madre y/o apoderado responsable resultan inubicables y/o no se conociera su paradero, el o la encargada de convivencia educativa o el personal a cargo de las diligencias deberá levantar un informe fundado que dé cuenta de dicha circunstancia, indicando el nombre del o la estudiante; el nombre de su padre, madre y/o apoderado; la gestión realizada; el medio de contacto utilizado y que deberá coincidir con los consignados en los registros del centro educativo; y en caso de visita domiciliaria, la fecha y hora en que fue realizada. Este informe deberá ser revisado y validado por la dirección y contar con los medios de verificación de las gestiones llevadas a cabo, los cuales, deben estar disponible por 3 años. Una vez cumplido con lo anterior, se puede proceder a dar de baja al estudiante en el registro de matrícula, lo que configura una situación excepcional y que se puede llevar a cabo siempre y cuando una o un estudiante se haya ausentado de clases de manera continua por un periodo de a lo menos 40 días hábiles. Se deberá adjuntar al registro general de matrícula el informe ratificado por dirección.

En cuanto a la suspensión de clases, esta se produce cuando el establecimiento educacional debe suspender clases o modificar alguna de las fechas establecidas en el calendario escolar por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otra de similar naturaleza). En este caso, el Colegio se ajustará a las disposiciones establecidas por la SEREMI de acuerdo al calendario escolar vigente.

Consideraciones específicas de la suspensión de clases (por situaciones extraordinarias tales como corte de agua u otros eventos de la naturaleza, fuerza mayor o del colegio en particular): cualquier suspensión de clases involucra que los alumnos no asistan al establecimiento educacional, ya sea un día completo o una parte de la jornada, lo cual implica modificar la estructura del año escolar. Por ello, el establecimiento educacional, debe informar al Departamento

Provincial de Educación respectivo, dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia del hecho, acompañando un plan de recuperación de clases, para efectos de dar cumplimiento a las cargas anuales del respectivo plan de estudio o de acuerdo a las disposiciones que dicte el calendario escolar para la región. Una vez autorizada la suspensión, no debe ser informado dicho día como trabajado en el sistema de declaración de asistencias, a menos que la autoridad regional indique lo contrario. En cualquier caso, se actuará de acuerdo a lo dispuesto por la autoridad ministerial, ajustando el calendario o recuperación a lo indicado por el MINEDUC o la DEPROV correspondiente.

Artículo 74°: Certificados o licencias médicas

La documentación médica (certificados, licencias y/o comprobantes de atención) deberán ser presentadas en el CEV, personalmente por el/la apoderado/a. Para su posterior reporte en inspectoría y profesores jefes.

Artículo 75°: Justificativos

Las inasistencias a pruebas o actividades de formación personal o espiritual deberán ser avisadas durante el mismo día y posteriormente justificadas por el/la apoderado, en el establecimiento, dentro de un plazo de 48 horas.

Artículo 76°: Inasistencia a evaluaciones

Los estudiantes que no rindan sus pruebas en las fechas indicadas, deberán someterse a los protocolos y normas que establece el reglamento de evaluación del CEV.

Artículo 77°: Reducción de jornada

Los apoderados de aquellos estudiantes que por motivo de fuerza mayor no puedan permanecer la jornada completa de clases, podrán solicitar la reducción de jornada, previa presentación de

documentos emitidos por el especialista (neurólogo, psicólogo, psiquiatra) que justifique y avale esta medida de carácter pedagógico.

Artículo 78°: Retiros de estudiantes durante la jornada escolar de clases

Los retiros durante la jornada escolar de clases deben ser realizados siempre por el apoderado, padre, madre o un familiar directo previamente informado a inspectoría.

Todo retiro de un estudiante debe realizarse con la firma del adulto responsable en el libro de registro correspondiente, indicando el nombre completo, rut, motivo del retiro y deberá presentar su cédula de identidad, a fin de acreditar su personería.

Cabe mencionar, que no se autorizarán retiros de estudiante durante el horario de almuerzo, es decir, desde 13.45 a 14.30 horas; con la excepción de una emergencia válidamente justificada.

Artículo 79°: Giras o viajes de estudios

Esta institución no promueve por razones de austeridad y solidaridad, las giras o viajes, para ningún curso o nivel. Por esta razón el CEV no autoriza salidas extendidas en periodos lectivos, ni la organización de salidas y/o giras en horas de Consejo de Curso, ni en reuniones de apoderados. De este modo, el CEV no se hace responsable de las salidas organizadas por estudiantes y/o apoderados. Si a pesar de lo anterior se organiza una actividad por los apoderados, ésta debe ajustarse a los procedimientos y entrega de documentación que exige la respectiva SECREDUC. Si a pesar de lo anterior se organiza una actividad sin la aprobación del establecimiento, éste no asume obligación ni responsabilidad por las actividades de los apoderados.

Artículo 80°: Salidas pedagógicas

Las salidas pedagógicas son organizadas y ejecutadas por un profesor y/o asistente de la educación, que junto a sus estudiantes advierten una necesidad de aprendizaje, para sí mismos, como para el CEV. Estas salidas serán coordinadas por el adulto responsable y encargado de UTP,

deben ser autorizados por el Director del CEV. Para esto se enviará una autorización oficial del colegio que debe ser firmada por el apoderado y enviada al profesor responsable de la salida. De no cumplirse, el/la estudiante solo podrá salir del colegio con un correo de autorización enviado a Inspectoría General.

Artículo 81°: Administración de medicamentos

En caso que un estudiante necesite la administración de un medicamento y el apoderado no puede asistir al establecimiento, éste debe autorizar al colegio a realizar el procedimiento mediante un escrito firmado.

Artículo 82°: Ceremonia de Licenciatura

La Ceremonia de Licenciatura será una actividad que se llevará a cabo, de manera exclusiva, para el curso de 4º Medio.

TÍTULO XVII: PREMIACIÓN

Artículo 83º: Tipos de premios

El sentido de la premiación del CEV El sentido de la premiación en un CEV es destacar e incentivar los valores propiciados por nuestro PEV, por lo que el criterio básico será la mirada y el prisma de estos: caridad, humildad, sencillez, responsabilidad, respeto y renovación. Estos elementos son claves y por lo tanto se insta a considerar no solo aquellos estudiantes que individualmente logran los objetivos planteados sino a la comunidad que trabaja unida en pos del bien común. Por lo tanto, los premios y criterios son los siguientes:

PREMIO “COMPROMISO COMUNITARIO” (ex premio al mejor compañero): se premiará aquel estudiante que presente las siguientes características:

1. Demuestra responsabilidad en sus compromisos escolares y sociales.
2. Demuestra un claro espíritu de servicio a sus compañeros, favoreciendo la unidad y la armonía del curso y del CEV.
3. Lidera de manera positiva, entusiasta y vicentina las diversas propuestas e inquietudes del curso.
4. Mantiene excelentes relaciones con sus pares, docentes, y asistentes de la educación.
5. No está afectado por sanción alguna.

La forma de selección le corresponde al profesor jefe motiva y plantea los criterios al curso, posteriormente son los estudiantes quienes proponen candidatos de acuerdo a los criterios señalados, finalmente es el curso a través de votación elige al compañero que demuestra estas características.

PREMIO “ENSEÑANZA APRENDIZAJE” (ex premio a la excelencia académica): se premiará aquel estudiante que tiene las siguientes características:

1. Presenta uno de los tres mejores promedios de calificaciones del curso. (No necesariamente quien obtenga el mejor promedio cumple los demás requisitos por lo que se amplían las posibilidades).
2. Participa activamente durante las clases contribuyendo a su buen desarrollo.
3. Demuestra preocupación por aportar con sus cualidades al desarrollo y el crecimiento de sus compañeros, propiciando el trabajo en equipo, la colaboración, a través de tutorías, manejo de contenidos, disposición a enseñar, etc.
4. No está afectado a sanción alguna.

La forma de selección le corresponde al profesor jefe quien determina una terna de estudiantes entre los tres mejores promedios del curso. El profesor jefe tomará en cuenta la opinión de tres profesores del curso como mínimo, así como considera la opinión de los demás estudiantes, para elegir a quien recibirá el reconocimiento.

PREMIO “MARGARITA NASEAU” (ex premio al esfuerzo): Se destaca a aquel estudiante que, a imagen de Margarita Naseau, demuestra preocupación y esfuerzo en la tarea y el servicio a los demás:

1. Mantiene la permanencia del esfuerzo durante el año.
2. Es responsable en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
3. Excelente puntualidad y asistencia.
4. Demuestra capacidad de superar situaciones adversas vividas.

La forma de selección le corresponde al profesor jefe. Presenta una terna al consejo de profesores, quien elige al estudiante que recibirá el reconocimiento.

PREMIO “SANTA LUISA DE MARILLAC” (ex premio Pastoral): Se destaca a aquel estudiante que, a imagen de Luisa de Marillac, demuestra un servicio y donación a los demás, interesado en participar en actividades pastorales y de servicio comprometido, con un claro interés en la promoción del más necesitado, con espíritu comunitario y solidario:

1. Demuestra interés y participa en actividades pastorales en forma constante y responsable.
2. Demuestra coherencia y se preocupa de su crecimiento humano y cristiano, de acuerdo a su etapa de desarrollo.
3. Obtiene el concepto de “Muy Bien” en Religión y no está afecto a sanción alguna.

El encargado o coordinador de pastoral selecciona a los estudiantes más destacados en pastoral, previa consulta de la opinión de profesores de asignatura, de religión y responsables de grupos de pertenencia y afines.

PREMIO “SAN VICENTE DE PAÚL”: el premio de la promoción se otorga al estudiante que ha logrado expresar de mejor manera las características propias de un vicentino, según la propuesta del PEV (Perfil Estudiante Vicentino).

Para otorgar este premio el encargado de pastoral deberá reunir información y elaborar una reseña de 3 estudiantes destacando los méritos de cada uno y proponerlos para el premio al consejo de profesores dispuesto para este tema. Para estos efectos el encargado o coordinador de pastoral deberá considerar como pauta los elementos planteados en nuestro PEV y consultar a los profesores y asistentes de la educación. Posteriormente, el consejo de profesores elige y propone al candidato o la candidata. Finalmente, el equipo directivo, después de haber escuchado la reseña de los estudiantes ratificará al mejor estudiante de la promoción.

Los premios indicados corresponden al cierre de un año o etapa escolar. Las premiaciones se concretarán de acuerdo a las evaluaciones realizadas en los consejos de profesores.

TÍTULO XVIII: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 84°: Hechos delictivos

Ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (directivos, docentes, asistentes de la educación, padres y/o apoderados y estudiantes), se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa el delito, apoyado por el Encargado(a) de Convivencia Escolar o la Directora del establecimiento, quienes de manera conjunta deberán acudir en el plazo señalado, ante la autoridad correspondiente, de acuerdo a los procedimientos establecidos por dichas instituciones. La denuncia se podrá hacer de manera presencial o digital.

Artículo 85°: Medio oficial de comunicación

El medio oficial de comunicación del establecimiento educacional y el apoderado será la agenda de comunicaciones. Sin perjuicio de ello, las notificaciones se harán por escrito, y podrán ser dirigidas al correo electrónico que indique el padre, madre o apoderado al momento de la matrícula del estudiante.

Artículo 86°: Consejo de Profesores

Sobre el Consejo de Profesores:

- a. Todos los profesores del Colegio tienen la obligación de asistir con puntualidad a todos los consejos de profesores y reuniones técnicas que cite la Dirección o la Unidad Técnica Pedagógica.
- b. El Consejo de Profesores se reunirá en forma bimensual, además de las reuniones extraordinarias que cite la Dirección.

- c. Las reuniones técnicas de profesores se realizarán semanalmente, en día y horario que fije la Dirección del Establecimiento.
- d. El Consejo de Profesores será presidido por el Director del establecimiento y en su ausencia por quien le secunde en el cargo, quien deberá guiar la sesión mediante una tabla de puntos a tratar.
- e. Las reuniones técnicas serán dirigidas por el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica del Establecimiento, quien se basará en tabla de puntos o pauta de trabajo.
- f. Tanto para el Consejo de Profesores como para la Reunión Técnica se elegirá de los mismos integrantes del consejo un Secretario para que levante acta de cada reunión y darle lectura en la reunión siguiente para su aprobación y análisis.

Sobre su organización y mantenimiento:

- a. El Consejo de Profesores será consultivo.
- b. Cada integrante del Consejo de Profesores tiene derecho a voz y a voto dentro del Consejo y a exigir que su opinión quede explícitamente registrada en el acta cuando así lo considere, cautelando el correcto uso del lenguaje y el respeto hacia los demás.
- c. El Consejo de Profesores podrá pronunciarse sobre situaciones de tipo técnico-pedagógicas, las que en todo caso deben sujetarse a la legalidad vigente y a los reglamentos del establecimiento. También podrá ser consultado respecto de materias disciplinarias de los alumnos y de tipo administrativas, según lo que indique la reglamentación interna y legal del país.
- d. Toda situación en que se emita un pronunciamiento del Consejo de Profesores deberá ser aprobada por el 50% más 1 de los profesores presentes en el Consejo.
- e. La asistencia, tanto al Consejo de Profesores como a las demás reuniones, debe quedar registrada con nombre y firma de cada integrante.
- f. Las ausencias a reuniones deben ser justificadas debidamente ante la Dirección del Establecimiento, quien evaluará su pertinencia.
- g. Las ausencias o atrasos injustificados ameritarán las sanciones establecidas en la legislación vigente del país.

Artículo 87°: Higiene, seguridad y cuidado del medioambiente

- a. **SOBRE LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL:** el establecimiento cuenta con personal asistente de la educación con dedicación exclusiva para la mantención del inmueble en buenas condiciones de orden y limpieza. Así también implementa anualmente medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y plagas.
- b. **SOBRE LA SEGURIDAD Y EMERGENCIAS:** el acatamiento de las normas de seguridad deberá constituir una práctica permanente en el establecimiento educacional. En cada asignatura de aprendizaje se deberán enseñar y practicar las normas que rigen el uso de los diferentes implementos de práctica, el manejo adecuado y seguro de productos químicos, maquinarias y otros procedimientos. Con este objeto y con la asesoría de los organismos pertinentes, deberán instalarse en lugares visibles normas específicas de seguridad y emergencia. El establecimiento contará con un Plan Integral de Seguridad Escolar, con los protocolos de actuación correspondientes, siguiendo las orientaciones de los organismos pertinentes, de acuerdo a la realidad del establecimiento.
- c. **SOBRE EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE:** el uso racional de los recursos y el cuidado del medio ambiente deberá constituir una práctica permanente en el establecimiento educacional. En cada asignatura de aprendizaje se deberán utilizar recursos pedagógicos que promuevan prácticas sustentables como también iniciativas que fomenten el trabajo colaborativo con organizaciones públicas y privadas para difundir y ejecutar actividades cuyo objetivo sea el cuidado del medio ambiente.

Artículo 88°: Regulaciones técnico-pedagógicas

En la línea de la regulación formal y oficial de los procesos de aprendizaje-enseñanza, es relevante indicar que todos los procesos educativos que se desarrollan en el establecimiento, se realizan bajo la mirada de lo que está contenido y declarado en el PEI y PME del liceo, ambos documentos que constituyen la base de todo el trabajo académico e integral con nuestros estudiantes.

De este modo, las funciones técnico-pedagógicas son aquellas de carácter profesional de nivel superior que, sobre la base de una formación y experiencia docente específica para cada función, se ocupan respectivamente de los siguientes campos de apoyo o complemento de la docencia:

- a. **SUPERVISIÓN PEDAGÓGICA:** práctica declarada e instalada en el establecimiento de manera oficial y formal, compartida y consensuada en espacios formales de reunión, como son Grupos Profesionales de Trabajo, Consejos Técnicos, Reuniones de Departamento y Reuniones de Coordinación. Todos los espacios señalados constituyen canales formales de información, toma de acuerdo y evaluación de procesos que se desarrollan en el establecimiento. De este modo, la Supervisión Pedagógica resulta ser un espacio profesional para compartir y revisar las prácticas pedagógicas, principalmente de aula, con instrumentos conocidos, consensuados y procesos de retroalimentación cuyo foco y objetivo está en buscar la mejora continua de la acción docente y su impacto positivo en los aprendizajes de los estudiantes.
- b. **PLANIFICACIÓN CURRICULAR:** es la instancia donde se abordará la propuesta Ministerial a objeto de adecuar el trabajo conforme nuestro PEI, PME, sellos institucionales, entre otros. La Planificación Curricular es la metodología utilizada, propuesta por la Dirección en conjunto con UTP, la que se traduce en las propuestas curriculares de planificación de cada docente. Fundamental rol cumple cada Jefe de Departamento, quien levanta necesidades, las comunica y las guía de modo de dar cumplimiento a los requerimientos Ministeriales, pero sin dejar de lado nuestro propio contexto. Cabe señalar, que este proceso es ordenado, calendarizado y de conocimiento público para nuestra comunidad educativa.
- c. **INVESTIGACIÓN PEDAGÓGICA:** la investigación pedagógica recae en la Jefa de UTP, además de los jefes de cada Departamento Pedagógico. El objetivo en esta área es mantener al colegio actualizado en las principales experiencias de aprendizaje exitoso a nivel nacional e internacional, evaluando si su puesta en práctica en nuestro colegio es adecuada y generar valor al aprendizaje a los estudiantes.
- d. **PERFECCIONAMIENTO DOCENTE:** es el espacio formal de trabajo de los docentes. Consiste en la búsqueda de espacios de mejoramiento pasa por la detección de las necesidades profesionales, instalándose como prioridad y ejecutando a partir de ella, calendarios de

cursos, talleres, charlas o perfeccionamientos tendientes a entregar a los profesionales docentes más y mejores herramientas para el desarrollo de su trabajo con los estudiantes.

- e. **ORIENTACIÓN EDUCACIONAL Y VOCACIONAL:** nuestro establecimiento educacional se propone como objetivo desarrollar y fortalecer en los estudiantes el eje gestión escolar, relacionado con técnicas y hábitos de estudios y el eje desarrollo personal, autoconocimiento, autoestima, afectividad y sexualidad y discernimiento vocacional, junto con fortalecer la toma de decisiones en el área académica. La Orientación Educacional y Vocacional, en el caso de los estudiantes que cursan los últimos años de la vida escolar recae en la orientación vocacional. Para ello, se desarrolla un proceso de asesoramiento a través de charlas, aplicación de test, ensayos PSU, ferias vocacionales, información de becas y créditos en la educación superior, asistencia a entidades de educación superior.
- f. **EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE:** la evaluación del aprendizaje está, en primer lugar, en manos de las/os profesoras/es de asignatura, así como también a cargo de los Jefes de Departamento y Jefe UTP con apoyo de la asesora en análisis de datos.

Artículo 89°: Situaciones no contempladas en el Reglamento

Cualquier situación no contemplada en este reglamento, y sus protocolos anexos, será resuelta por el Consejo Directivo, con previa consulta al Consejo Escolar.

TÍTULO XIX: NORMATIVA APLICABLE A LOS Y LAS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Cabe señalar que lo dispuesto en el presente reglamento interno y sus protocolos anexos es plenamente aplicable a los estudiantes de educación parvularia, teniendo en consideración, las excepciones previamente establecidas. No obstante, dada la edad de los estudiantes de dicho nivel, se hace necesario regular las siguientes materias.

Medidas orientadas a garantizar la higiene en el nivel de Educación Parvularia

En el contexto de garantizar la higiene, dentro del área de párvulos de nuestro colegio en los niveles de Pre kínder - Kínder y con el fin de disminuir el impacto negativo de factores ambientales, previniendo propagación de gérmenes al interior de la sala de clases y espacios comunes del parvulario, se tomarán las siguientes medidas. Es deber de educadora y asistente de párvulos:

- a. Mantener una adecuada y permanente periodicidad en el lavado de manos, teniendo como referencia “Indicaciones para la higiene de las manos” de la OMS. Deben determinar los tiempos apropiados y rutina diaria en el aula.
- b. Tener precaución de la limpieza de las mesas, la cual se debe realizar con agua y alcohol.
- c. Velar por la organización del espacio físico, antes y después de cada actividad verificando el orden, la higiene y seguridad.
- d. Aplicar estrategias metodológicas para potenciar la formación de hábitos higiénicos, según el nivel de autonomía de los niños y niñas, con énfasis en el lavado de mano cada vez que se hace uso de baños, así también antes y después de ingerir alimentos.
- e. Fomentar el uso progresivo de elementos de aseo personal (cepillo y pasta dental, peineta, jabón, etc.), de acuerdo con el grado de autonomía de los niños y niñas.
- f. Selección eficiente de insumos necesarios para el aseo personal de los niños y las niñas, de acuerdo con la actividad higiénica y a las necesidades especiales de cada uno.

- g. Ventilar sala de clases, abriendo puertas y ventanas 10 minutos antes del inicio de clases y a la salida de recreo de los alumnos. En época de verano enfatizar en las primeras horas del día, en época de invierno durante el mediodía.

El/la coordinador/a será el responsable de la supervisión de las acciones orientadas a garantizar medidas de higiene descritas en los puntos anteriores.

Dentro del establecimiento se realiza proceso de sanitización, desratización y fumigación dos veces por año, en épocas de vacaciones de verano y de invierno a cargo del área de administración del colegio.

Los mecanismos a través de los cuales, se realizará la revisión, modificación y/o actualización de las medidas, será en conjunto al proceso general de actualización del presente reglamento interno una vez al año.

Medidas orientadas a resguardar la salud en el parvulario

El establecimiento cuenta con un coordinador quien coordina distintas instancias de atención y monitoreo de actividades preventivas. Por tanto, nuestro colegio debe mantener una colaboración activa a los requerimientos que emanen de los servicios de salud correspondientes. Principalmente en adhesión a campañas de vacunación masiva, informativos de prevención de enfermedades estacionales, recomendaciones de autocuidado y diagnósticos tempranos.

Para tener una vida sana, es necesario desarrollar hábitos y medidas de higiene general y personal, por lo que dentro del currículum se realizarán campañas de alimentación saludable con alumnos y padres, madres y/o apoderados, con el fin de instaurar hábitos alimenticios y promoción de actividades físicas.

Por otra parte, es fundamental la participación de la familia en actividades de promoción de actividades preventivas, manteniendo responsabilidad en la adhesión de los niños y niñas comprometiéndose con la salud de sus hijos. Ejemplo: Asistir con los y las alumnas al módulo

dental, con énfasis en el período de erupción y recambio dentario. En etapa parvularia la modalidad de atención es a través de citación con el apoderado al centro de atención.

En el caso de acciones frente al indicio u ocurrencia de enfermedades de alto contagio, se tomarán las medidas mencionadas en el punto anterior (precaución en limpieza de mobiliario, material, ventilación de espacios comunes, entre otros).

Ante enfermedades infectas contagiosas se tomarán las siguientes medidas:

- a. Se recomendará la no asistencia a clases de niños o niñas con síntomas de enfermedades tales como estados febriles, diarrea, vómitos, infecciones cutáneas transmisibles o cualquier enfermedad infecto contagiosa o que requiere atención exclusiva.
- b. En caso que el niño o niña presente síntomas de enfermedad durante el día se realizará una derivación a enfermería y según la pertinencia avisar al apoderado, por medio de vías telefónicas, para que sea retirado a la brevedad posible, pudiendo ingresar al día siguiente con certificado que indique diagnóstico y autorización de reintegrarse a clases (según sea el caso).
- c. En la atención de enfermería del colegio:
 - i. Se mantendrá registro de los alumnos que asisten a la enfermería.
 - ii. Se informará a los apoderados cuando algún alumno reciba atención vía papeleta en la agenda y/o teléfono.
- d. Los niños y niñas que se ausenten por enfermedad, deberán presentar a su ingreso certificado médico de alta, indicando las enfermedades, medicamentos, sus dosis y horarios. Toda dieta o medicamento que deba tomar el alumno debe ser informado a la coordinación, siendo necesario que el apoderado presente receta médica o documento a fin que señale dosis y horarios.
- e. No podrán darse medicamentos a los alumnos a no ser que exista una autorización previa por parte de los apoderados. Se requiere la presentación de receta médica o documento a fin emitida por profesionales de la salud, el cual debe contener datos de niño o niña, nombre del medicamento, dosis, frecuencia y duración del tratamiento.

- f. El procedimiento para el traslado de los niños y niñas a un centro de salud, en caso de ser necesario, para atención oportuna así también en caso de accidentes. Se realizarán acciones contenidas en el protocolo de accidentes explícito en este mismo documento.

Medidas orientadas al cambio de ropa o pañales en el parvulario

El cambio de ropa de los niños y niñas se realizará en presencia de dos funcionarios/as del colegio.

Medidas orientadas a las salidas pedagógicas de los niños y niñas del nivel parvulario

Serán aplicables los procedimientos establecidos en el protocolo específico, adaptadas a la realidad del nivel.

PROTOCOLO 1: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN, RETENCIÓN Y APOYO PARA ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES

Decreto Supremo N° 79: En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean estos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, confesionales o no.

El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos. Las alumnas madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia

Las autoridades directivas, el personal del establecimiento y demás miembros de la comunidad educativa, deberán siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. El incumplimiento de lo anterior, constituye una falta a la buena convivencia educativa.

No estarán obligados a cumplir con el porcentaje de 85% de asistencia a clases en aquellos casos que estén debidamente justificados.

RESPECTO AL PADRE O MADRE QUE ES APODERADO

1. Los padres y/o apoderados en su rol, tienen la responsabilidad de informar al establecimiento mediante Profesor/a Jefe, que la o el estudiante se encuentra en esta condición.
2. El/La Profesor/a Jefe tomará contacto con la familia de la/el estudiante. Se procurará máxima discreción. Ofrecerá explícitamente al/la estudiante y su familia el apoyo necesario, indicando medios de contacto y solicitud de entrevistas en caso de requerirlo.
3. Se firmará con Inspectoría General un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que la o el alumno asista a los controles, exámenes médicos

y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que indique la ausencia total o parcial del o la estudiante durante la jornada de clases.

4. Notificar al Colegio situación de cambio de domicilio de su hijo o hija en condición de embarazo.
5. Notificar al Colegio situación si el padre o madre adolescente en condición de embarazo, pasa a responsabilidad de tutela de otra persona.

RESPECTO AL PERIODO DE EMBARAZO

1. Dar a conocer los beneficios que entrega el Ministerio de Educación, para mantenerse en el sistema escolar.
2. Informar de Becas de apoyo a la retención escolar (BARE): aporte económico otorgado por JUNAEB, que beneficia a estudiantes con riesgo de deserción escolar por su condición de embarazo, maternidad y paternidad.
3. Dar a conocer el Programa JUNAEB de apoyo a la retención escolar de embarazadas, madres y padres; acompañamientos y orientaciones en lo académico, personal y familiar.
4. Informar de Redes de Apoyo para estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.
5. Mantener por parte del cuerpo directivo, el personal del establecimiento y el resto de la comunidad educativa un trato respetuoso por la condición de embarazo, maternidad o paternidad.
6. La estudiante tiene derecho a adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.
7. Se establece que las alumnas embarazadas que no asistan a evaluación deben tomar contacto con los respectivos profesores y acordar una nueva fecha de rendición.
8. Las alumnas embarazadas y madres adolescentes tendrán todo el resguardo del Colegio con el fin de asegurar que cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de Estudio.
9. Las estudiantes embarazadas podrán participar de la asignatura de Educación Física, realizando actividades según recomendación médica o trabajos de investigación.

10. Las instancias que tengan como causa directa las inasistencias a clases durante el año escolar por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño Sano y enfermedades del hijo menor de un año, se consideran válidas cuando se presenta un certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de las ausencias a clases o actividades escolares.
11. La estudiante, junto a cada docente de asignatura pueden elaborar un calendario flexible de evaluaciones, que será monitoreado por la Jefa de la Unidad Técnico Pedagógica.
12. Las estudiantes embarazadas tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los y las demás estudiantes de manera regular.
13. Las estudiantes embarazadas o progenitor adolescentes, tienen el derecho de asistir periódicamente al control prenatal y el cuidado propio del embarazo, todas ellas documentadas por el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.
14. La alumna podrá asistir al baño cuantas veces lo requiera su estado, previniendo el riesgo de alterar su estado de salud urinaria.
15. Se facilitará a las alumnas embarazadas que puedan permanecer en la biblioteca durante los recreos, para así evitar accidentes.
16. Si bien el estudiante contará con especial cuidado y atención por parte del personal educacional, deberá igualmente respetar el Reglamento de Convivencia Escolar. En caso de incumplimiento del mismo, será sancionada/o según el protocolo establecido para estudiantes regulares – previo análisis del caso, considerando los antecedentes del mismo, y evaluando junto con el estudiante afectado si la condición de embarazo o paternidad está relacionada o no con el incumplimiento de la falta en cuestión.
17. Derecho de la estudiante a no ser expuesta a un ambiente con materiales nocivos o verse expuesta a situaciones de riesgo.

RESPECTO AL PERIODO DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD

1. La madre adolescente, junto al apoderado(a) y el establecimiento, ajustan el horario de alimentación del hijo o hija, según cual fuere su situación personal, el que no considera los tiempos de traslado. Este horario debe ser comunicado formalmente al Director durante la primera semana de reintegrarse a clases.
2. Para realizar el amamantamiento, se permite a la madre adolescente la salida del establecimiento en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.
3. Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado médico emitido por el médico tratante, se darán las facilidades pertinentes para que la madre o padre adolescente asistan a su hijo enfermo.

PROTOCOLO 2: PROTOCOLO DE ACOSO O MALTRATO ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES, Y ENTRE PERSONA QUE DETENTE UNA POSICIÓN DE PODER Y UN ESTUDIANTE Y DEMÁS MIEMBROS DEL CEV

En el establecimiento se establece el siguiente protocolo ante la concurrencia de un posible acoso y maltrato escolar o bullying, ya sea entre estudiantes y/o entre personas que detenten una posición de poder y un/a estudiante un caso de agresión de un estudiante a un funcionario.

El presente protocolo se podrá aplicar por denuncia efectuada por cualquier miembro de la comunidad educativa o de oficio por el establecimiento educacional. En todo momento se deberá resguardar la confidencialidad en las actuaciones y respetar el derecho a intimidad e identidad de los miembros de la comunidad educativa involucrados.

Ocurrido o conocido al interior o fuera del establecimiento educacional una situación de violencia escolar, ya sea en términos físicos, psicológicos, cibernéticos, acoso, bullying, matonaje, hostigamiento u otros, entre cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, se deberá proceder de la siguiente manera:

FASE 1º: LA COMUNICACIÓN DE LA SITUACIÓN DE ACOSO O MALTRATO

La Comunicación de la situación de acoso o maltrato: La denuncia de cualquier hecho de maltrato o acoso escolar deberá ser presentada en forma escrita al Coordinador o Encargado de Convivencia Escolar del Centro Educativo,

Una vez efectuada la denuncia el Encargado de Convivencia o a quien éste designe, citará dentro de 48 horas contadas desde la recepción de la denuncia a entrevista a quienes estime pertinente de acuerdo a los hechos. Este procedimiento será facultativo y tiene por objetivo:

- a. Conocer en detalle los antecedentes sobre el hecho. Por ello se deberá proceder a la recopilación de antecedentes y proceder a la investigación inmediata de lo sucedido, lo que involucra entrevistar a los involucrados, testigos y quien pueda aportar información fidedigna del hecho
- b. Registrar la información entregada.

- c. Informar sobre el procedimiento y plazos que se aplicarán.
- d. Levantar un acta con la información relevante y acuerdos si los hubiere, que será firmada por los comparecientes.

En caso de que lo amerite o requiera, el o la alumna será derivado/a a la Unidad de Convivencia Educativa, quien atenderá el caso e implementará, si así es necesario, las medidas de apoyo correspondientes.

Posteriormente al proceso antes señalado se podrá citar a los padres de la víctima y victimario para explicar la situación ocurrida, si. correspondiera. Esta entrevista se podrá llevar a cabo dentro de 4 días hábiles contados desde la recepción de la denuncia.

Si la situación se refiere al caso de algún estudiante que haya sido víctima de maltrato por algún profesional de la educación o funcionario, cualquiera sea la posición que ostente en el centro educativo, se realizará un acompañamiento temporal por otro funcionario del establecimiento. Esta etapa será realizada por el Encargado de Convivencia Educativa o por quién designe de acuerdo a la carga laboral. El Colegio velará para que el estudiante esté siempre acompañado de un adulto frente al eventual agresor.

En el caso que el involucrado sea el Encargado de Convivencia Educativa, el afectado podrá concurrir al Director del establecimiento, quien llevará a efecto la aplicación del protocolo.

El Encargado de convivencia o quien lo reemplace analizará los antecedentes a fin de iniciar la etapa de recolección de información.

Esta situación podrá ser informada por el afectado, sus padres o cualquier miembro de la comunidad escolar que sea testigo.

FASE 2º: ETAPA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Esta etapa será realizada por el Encargado de Convivencia Educativa o por quién designe.

La etapa de recolección de información debe ser realizada en un plazo de **6 días hábiles**, prorrogables por el mismo período en el evento de que los hechos lo ameriten, contados desde el día en que se realiza la denuncia.

Objetivo de la etapa: permitir al Encargado de Convivencia Educativa o a quien éste designe conocer la versión de los distintos actores involucrados, así como recabar antecedentes que permitan respaldar los hechos y dar oportunidad a todos de ser debidamente escuchados.

Los procedimientos de recolección de información pueden ser las siguientes:

- a. Entrevista individual con los actores involucrados (víctimas y supuestos agresores).
- b. Entrevista grupal con los actores involucrados (víctimas y supuestos agresores), cuando corresponda de acuerdo a los hechos.
- c. Reunión con los apoderados (víctimas y supuestos agresores), cuando corresponda de acuerdo a los hechos.
- d. Entrevista a él o los profesores jefes, y otros si corresponde de acuerdo a los hechos. Entrevista con otros actores de la comunidad escolar que pudieran aportar antecedentes al proceso de recolección de información, cuando corresponda de acuerdo a los hechos.
- e. Entrevista con otros actores de la comunidad escolar que pudieran aportar antecedentes al proceso de recolección de información cuando corresponda de acuerdo a los hechos.
- f. Recabar y resguardar las evidencias que pudieran existir, relacionadas con el hecho que se denuncia, las cuales podrán ser utilizadas durante el proceso de recolección de información como medios de prueba y análisis con los actores involucrados.
- g. En el caso de que el presunto agresor sea el profesor/a jefe y/o de asignatura, el encargado de convivencia educativa y/o algún miembro del equipo directivo acompañará al aludido en las clases que imparte con el propósito de resguardar a la presunta víctima, mientras dure el proceso de recolección de información.
- h. En el caso de que el presunto agresor sea un funcionario del centro educativo, éste podrá ser separado de sus funciones, destinándolo a otras funciones en el establecimiento

educacional, mientras dure el proceso y de acuerdo a la gravedad de los hechos hasta la resolución del conflicto donde se aplicarán las medidas reparatorias pertinentes.

FASE 3º: RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

Una vez concluido el proceso de investigación, el profesional a cargo de llevar a cabo la investigación tendrá un plazo de 3 días hábiles para elaborar un informe e informar a estudiante y padre, madre o apoderado del resultado de la misma. Luego, en caso que corresponda, se procederá a aplicar las siguiente: medidas pedagógicas, psicosociales y sanciones educativas:

- a. Derivación con la Encargada de Convivencia Educativa.
- b. Derivación a orientación y/o psicología.
- c. Derivación profesional externa en caso que lo requiera.
- d. Amonestación verbal.
- e. Citación del apoderado.
- f. Firma de compromiso del estudiante.
- g. Cambio de curso.
- h. Derivación al OPD.
- i. Reducción de jornada.
- j. Suspensión, la cual puede ser de distintos tipos:
 - i. Suspensión interna del estudiante de la jornada de clases.
 - ii. Suspensión de clases por un día y un máximo de cinco días.
 - iii. Suspensión de participar en actividades extra programáticas, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar.
 - iv. Suspensión indefinida.
- k. Carta de compromiso.
- l. Condicionalidad.
- m. Cancelación de matrícula para el año escolar siguiente.
- n. Expulsión.

En caso que corresponda se aplicarán las medidas pedagógicas, reparatorias, de apoyo pedagógico o psicosocial, señaladas en el artículo 65 del Reglamento Interno.

Si el agresor es un padre, madre y/o apoderado se aplicarán las medidas contempladas en el artículo 34 del Reglamento Interno y se impedirá compartir espacios comunes con el estudiante afectado. Sin perjuicio de lo anterior, el Director/a, deberá derivar los antecedentes a instituciones externas, tales como OPD, Carabineros de Chile, PDI, Fiscalía y /o Tribunales de Familias. Lo anterior, sí los hechos específicos del caso así lo ameritan, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, conforme a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento Interno.

En el caso que se determine como responsable a un funcionario del establecimiento se procederá a aplicar la sanción de acuerdo a lo dispuesto en el código del trabajo y/o estatuto docente.

En el caso que los conflictos se produzcan entre apoderados; o entre funcionarios y apoderados de nuestra comunidad se procederá de la siguiente manera:

- a. La situación de conflicto deberá ser comunicada por cualquier miembro de la comunidad educativa al/la Encargado/a de Convivencia Educativa, quien determinará sí existe la posibilidad de llegar a una pronta solución a través de una instancia de mediación, actuando de forma inmediata. En aquellos casos que no se pueda contactar a la Coordinadora de Convivencia Educativa se deberá contactar al/la Director/a.
- b. Encargado/a de Convivencia Educativa, en el evento que no pueda dar una pronta solución a la problemática procederá a recabar la mayor cantidad de antecedentes posibles. El plazo del proceso de recolección de información no podrá ser superior a 6 días hábiles contados desde la denuncia.
- c. El Encargado/a de Convivencia Educativa solicitará la intervención de la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, institución que deberá determinar las necesidades y la manera más efectiva para solucionar los conflictos.
- d. En el evento que las circunstancias así lo ameriten se llevará a efecto la medida de cambio de apoderado a aplicar la sanción de acuerdo a lo dispuesto en el código del trabajo y/o estatuto docente.

FASE 4º: RESGUARDO Y MEDIDAS DE APOYO

A objeto de resguardar la integridad física y psíquica de los estudiantes, el establecimiento adoptará las siguientes medidas resguardo (apoyo psicológico y psicosocial):

- a. **DIÁLOGO PERSONAL Y/O GRUPAL PEDAGÓGICO Y CORRECTIVO:** consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia educativa. Procede cuando el estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas.
- b. **CITACIÓN DE APODERADOS PARA SU CONOCIMIENTO Y SOLICITUD DE TRABAJO EN CONJUNTO:** cuando la falta en que ha incurrido el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de informar de las faltas cometidas por el estudiante, conocer los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento.
Medidas de reparación del daño causado: Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado. De esta forma las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que el estudiante responsable puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones deben restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, ya que perdería el carácter formativo. Las medidas de reparación pueden ir desde las disculpas privadas, públicas, la restitución de un bien, la devolución de un bien y otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si hay mérito para ello, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.
Servicios en beneficio de la comunidad: Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que

busquen reparar el daño causado a través de su esfuerzo personal. Estas acciones deberán restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque perderían el carácter formativo. Implican la prestación de un servicio a favor de la comunidad que ha sido dañada, manteniendo la proporcionalidad con el daño causado. Estos servicios pueden consistir en ordenar o limpiar algún espacio del establecimiento como patios, pasillos, gimnasio, comedor de estudiantes, sala; mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, laboratorios, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, entre otros.

- c. **TOMA DE CONCIENCIA DE LOS EFECTOS CAUSADOS POR SU CONDUCTA:** mediante la presentación de un ensayo a los integrantes de la comunidad educativa sobre el tema en cuestión.
- d. **TALLERES CON ESTUDIANTES:** corresponde a acciones realizadas por el Equipo psicosocial o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar en forma adecuada situaciones que estén viviendo a nivel de curso y que puedan afectar la buena convivencia educativa. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres para el abordaje pacífico de la resolución de conflictos, control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto a la diversidad, entre otros.
- e. **TALLERES CON PADRES, MADRES Y/O APODERADOS/AS:** corresponde a acciones realizadas por el Equipo psicosocial o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los padres, madres y/o apoderados(as) herramientas para apoyar y enseñar la buena convivencia educativa desde el hogar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres parentales para desarrollar en los estudiantes el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, entre otros.
- f. **DERIVACIÓN AL EQUIPO PSICOSOCIAL O MULTIDISCIPLINARIO:** una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y citación a

apoderados y existiendo aún una necesidad por parte del estudiante de apoyo, entonces los profesores acompañantes y/o de asignatura podrán derivar al estudiante para que sea apoyado por el Equipo psicosocial, quienes abordarán la situación del estudiante a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción que contenga las gestiones que se estimen necesarias para apoyarle en su aprendizaje social. De esta forma se espera que el estudiante adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia educativa.

- g. **DERIVACIÓN A REDES DE APOYO EXTERNAS:** cuando corresponda, el equipo de convivencia educativa previa información a la Dirección, podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos (OPD), CESFAM, Tribunales de Familia, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el Equipo psicosocial a objeto de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante. Solicitud a los padres, madres y/o apoderados(as) de atención de especialistas: Sin perjuicio de las propias acciones que el establecimiento esté en condiciones de realizar a favor del estudiante en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, estudiante y su apoderado.
- h. **SOLICITUD A LOS PADRES, MADRES Y/O APODERADOS/AS DE ATENCIÓN DE ESPECIALISTAS:** sin perjuicio de las propias acciones que el establecimiento esté en condiciones de realizar a favor del estudiante en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, estudiante y su apoderado. Esta medida sólo podrá ser sugerida al apoderado quien determinará su aplicación.

Proporcionar a través de los profesionales idóneos del Colegio contención emocional a los/as involucrados/as.

Se podrá, dependiendo la gravedad del caso, reubicar a él/la estudiante agresor/a o del agredido/a en aquellos casos en que el/la apoderado/a lo solicite. En la adopción de todas las medidas se regulará siempre la privacidad de los/las involucrados/as, especialmente, de él/la afectado/a.

Disposiciones comunes para los casos

En consideración al miembro de la comunidad educativa afectado, la Encargada de Convivencia educativa junto a la Dirección del Colegio, podrán adoptar las siguientes medidas de resguardo:

- a. Derivación a profesionales internos o externos para evaluación y/o intervención de carácter psicológico, psicopedagógico, médico u otro cuando corresponda. En caso de ser profesionales externos, estos serán financiados por las familias de los estudiantes.
- b. Propiciar contención emocional a los y las personas involucradas con profesionales internos del Colegio.
- c. A objeto de proteger la intimidad, integridad e identidad del o la afectada, el Colegio podrá adoptar respecto a su personal las siguientes medidas:
 - i. Separación de funciones.
 - ii. Reasignación de labores.
 - iii. Cambios de turno.
- d. En caso de maltrato entre estudiantes se podrá aplicar la reubicación del estudiante agresor (siempre que exista cupo en el curso al cual se contempla reubicar), previa autorización del padre, madre y/o apoderado. Si el agresor es el padre, madre y/o apoderados se podrán aplicar las medidas contempladas en el Reglamento Interno en el acápite Deberes y Derechos de Padres, Madres y/o Apoderados.
- e. En caso que el agresor sea un funcionario del establecimiento se podrá aplicar la medida de suspensión de funciones, sólo si existe una orden judicial emanada por los Tribunales de Justicia.
- f. Siempre se resguardará la identidad del acusado o acusada o de quien aparece como involucrado en los hechos. Lo anterior, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.
- g. Siempre se citará a padres, madres y apoderados para informar sobre los hechos, las acciones a seguir y el mecanismo de adopción de medidas de protección, de protección de identidad de los estudiantes involucrados para evitar la victimización, así como también la derivación a las distintas instituciones cuando corresponda. La citación se hará vía telefónica y por correo electrónico solicitando la concurrencia inmediata al recinto escolar.

El encargado de aplicar estas medidas será el Encargado de Convivencia Educativa o el Director del Establecimiento, dentro del plazo de 48 horas hábiles contados desde la recepción de la denuncia.

Medio de comunicación y notificación

El medio oficial de comunicación entre el establecimiento educacional y el apoderado será de manera escrita a través de correo institucional de ambas partes. Sin perjuicio de ello, se podrá contactar al apoderado vía telefónica, con respaldo de correo electrónico institucional entregado a los apoderados al inicio del año escolar.

Medidas que involucran a padres, madres y/o apoderados

Siempre se citará a padres, madres y apoderados para informar sobre los hechos, las acciones a seguir y el mecanismo de adopción de medidas de protección, de protección de identidad de los estudiantes involucrados para evitar la victimización, así como también la derivación a las distintas instituciones cuando corresponda. La citación se hará vía telefónica y por correo electrónico solicitando la concurrencia inmediata al recinto escolar.

El medio oficial de comunicación entre el establecimiento educacional y el apoderado será de manera escrita a través de correo institucional de ambas partes. Sin perjuicio de ello, se podrá contactar al apoderado vía telefónica, con respaldo de correo electrónico institucional entregado a los apoderados al inicio del año escolar.

Denuncia o conocimiento de autoridades respectivas

Hechos constitutivos de delito

Sin perjuicio de lo señalado en el Reglamento Interno, ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (directivos, docente, paradocente, auxiliares, padres y/o apoderados y estudiantes), se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio

Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa el delito, apoyado por el Encargado(a) de Convivencia Educativa o la Directora del establecimiento, quienes de manera conjunta deberán acudir en el plazo señalado, ante la autoridad correspondiente, de acuerdo a los procedimientos establecidos por dichas instituciones

Vulneración de Derechos

Sin perjuicio de lo señalado expresamente en el presente Protocolo, el funcionario que tome conocimiento de un hecho de vulneración de derechos de un estudiante en conjunto con el equipo de convivencia educativa previa información a la Dirección, deberán poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia, tan pronto lo advierta.

Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa o toma conocimiento del hecho, apoyado por el Encargado/a de Convivencia Educativa o la Directora del establecimiento, quienes de manera conjunta deberán acudir en el plazo de 24 horas de tomado conocimiento del hecho, ante la autoridad correspondiente, a través de la página www.pjud.cl o la que la autoridad competente determine.

NOTA: El acta deberá ser firmada por estudiantes y apoderados si correspondiere. Sin perjuicio de ello si él o la entrevistada manifestara su intención de no desear firmar el acta, bastará la constancia del funcionario que efectuó la entrevista como constatación.

El o la funcionaria que redacten el acta tendrán la calidad de ministro de fe, solo en aquello que se manifestó en la entrevista.

Acciones de Cuidado y Prevención de la sana convivencia en el CEV

Como Centro Educativo Vicentino, es compromiso de toda la comunidad escolar propiciar un clima escolar que promueva la buena relación entre todos los actores de la comunidad educativa; estudiantes docentes asistentes de la educación y apoderados, para esto contamos con una serie de acciones.

1. FACILITAR UN CLIMA POSITIVO EN EL AULA

- a. La Comunidad escolar debe conocer y hacer cumplir las normas del Manual de Convivencia Educativa que adscribe el CEV.
- b. En la sala de clases mantener y propiciar un clima escolar efectivo que contribuya al resultado de buenos aprendizajes.
- c. Conservar y procurar el orden dentro de la sala de clases. Si aconteciese algún hecho de indisciplina dentro o fuera del curso es responsabilidad en primer lugar del profesor y/o profesora tomar las medidas pertinentes del caso, además de registrar en el libro de clases e informar a inspección para que tome conocimiento de lo ocurrido.

2. ACCIONES PEDAGÓGICAS Y FORMATIVAS

- a. Formación y coordinación del equipo de Convivencia Educativa, cuyo rol es realizar un trabajo intencionado, planificando e implementando acciones de prevención a la No Violencia, facilitando con esto un ambiente propicio en pro de una buena comunicación y relación entre todos los integrantes de la comunidad escolar.
- b. Trabajo con estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos y apoderados en torno al Manual de Convivencia Educativa, de modo que la implementación sea acompañada por todos los actores.
- c. Revisar y socializar el Manual de Convivencia Educativa con todos los estamentos del colegio, con la finalidad de promover el buen trato, formación valórica y compromiso de todos los integrantes.
- d. Acciones de prevención con estudiantes. Actividades de formación integral en clases de orientación, abordando contenidos que aportan al desarrollo de habilidades sociales, control de impulsos, habilidades de comunicación, entre otros.

- e. Reuniones formativas para padres. En donde se desarrollan diferentes temas que contribuyen a potenciar el rol de los padres, entregando herramientas y estrategias de acompañamiento en el ámbito socio-afectivo, cognitivo, conductual, valórico y sexual.
- f. Reuniones Informativas para padres, en donde se hace partícipe a los padres y apoderados del proceder del CEV frente a situaciones de acoso escolar.
- g. Taller de prevención del acoso escolar: el objetivo es difundir y alinear al personal con las normas y procedimientos frente a denuncias de acoso escolar.
- h. Interacción entre redes de prevención SENDA, Carabineros, PDI, CESFAM, etc.
- i. Capacitación Docente. Participación en talleres y charlas de Convivencia Escolar.

PROTOCOLO 3: PROTOCOLO DE MEDIACIÓN ESCOLAR

Artículo 1º: Definición

La mediación es un método de resolución de conflictos voluntario y confidencial, que contribuye a la formación no adversarial de las personas, donde las partes intentan restablecer la comunicación entre ellas para entender sus necesidades mutuas.

En este proceso, enfrentan sus conflictos abriendo posibilidades de acuerdo, donde participa un tercero imparcial quien facilita la comunicación y acerca a las partes sin proponer bases para el acuerdo.

Artículo 2º: Objetivos de la mediación

El objetivo central de la Mediación es que las partes restablezcan la comunicación y confianza y lleguen a un entendimiento. Este proceso no busca establecer sanciones ni culpables, sino reconstruir los vínculos entre los involucrados en el conflicto y reparar el daño causado, si es necesario.

Artículo 3º: Elementos generales de la mediación

1. **Detectar el conflicto:** En este primer paso de la mediación, se dialoga con las personas afectadas por el conflicto y se les explica de forma clara y sencilla en qué consiste el proceso de mediación, y que las partes decidan voluntariamente su participación. Además, el o los mediadores deben identificar si el conflicto creado puede ser mediado o por el contrario, se aplica reglamento de convivencia educativa.
2. **Iniciar la mediación:** Es importante en esta segunda fase crear un clima basado en la confianza mutua. Para ello es recomendable empatizar con las personas afectadas por el conflicto. Finalmente, se explican las normas por las que se va a regir la mediación. Sin la aceptación de las normas no hay mediación posible.
3. **Compartir las visiones del conflicto:** El o los mediadores en este momento, se interesan por la naturaleza del conflicto, escuchando de forma activa a las personas afectadas, sin

emitir juicios ni posicionarse por ninguno de las dos partes. Es muy importante que el mediador haga preguntas abiertas y parafrasee lo dicho para verbalizar desde otra perspectiva el tipo de conflicto

4. **Identificar los intereses de ambas partes:** El mediador debe ahondar en la naturaleza del conflicto, debe enfocar el conflicto desde diferentes puntos de vista, y lo más importante, intentar que las personas afectadas, sean capaces de ponerse en el lugar del otro.
5. **Crear opciones:** Se identifican todas las ideas que surgen durante el proceso de mediación, visualizando cual, de todas las propuestas, favorecen a la resolución del conflicto. Se busca fomentar la cooperación y se intenta que las partes afectadas sean capaces de llegar a acuerdos concretos.
6. **Acuerdo:** En esta instancia, se establecen los acuerdos por escrito, mediante el acta de mediación. Las partes deben verbalizar a que acuerdos han llegado, y establecer una fecha de revisión del cumplimiento de dichos acuerdos.
7. **Cerrar la mediación:** Una vez que se cumpla el plazo de revisión de los acuerdos pactados, se monitorea en qué estado se encuentra el conflicto, y se evalúa si es necesario establecer otros acuerdos o modificar las pautas; y finalmente se evalúa el proceso con los involucrados, y recién ahí, se da por culminado el proceso de mediación.

Artículo 4°: Etapas de la sesión de mediación

1. **PREMEDIACIÓN:** La situación conflictiva se informa al equipo de mediadores o al mediador/a, quien debe tomar contacto con las partes involucradas y ofrecer el proceso de mediación. Son las partes quienes voluntariamente deciden sobre su participación. De ser la respuesta positiva, se les informa el día, la hora y el lugar donde se desarrollará el proceso, y quienes estarán presente.
2. **PREPARACIÓN PREVIA DEL MEDIADOR:** Aquí el mediador o mediadores, deben indagar en el conflicto, y recopilar antecedentes mediante entrevistas individuales con las partes involucradas. Al momento de la mediación, debe adoptar una postura de neutralidad e imparcialidad, revisar su postura corporal y su tono de voz. Importante es que las partes se sientan acogidas, en un ambiente de confianza y no sentirse juzgadas.

3. **PREPARAR LA SALA:** Si no se cuenta con una sala de mediación, se debe preparar y habilitar un espacio para llevar a cabo el proceso. De preferencia un lugar tranquilo, alejado del ruido excesivo. Se debe mantener la distancia de las partes, la ubicación del mediador debe ser frente a las partes y éstas deben ubicarse de manera tal que puedan comunicarse frente a frente. Se debe disponer de hojas y lápices, como también de agua para las partes y pañuelos desechables.
4. **DISCURSO INICIAL:** El mediador debe preparar su discurso, con conocimiento de los antecedentes y del conflicto mismo, pero nunca improvisar.
 - a. Primero el mediador se presenta, y luego identifica a las partes. Siempre debe utilizar un lenguaje claro y cercano.
 - b. Segundo; el mediador indica elementos esenciales de la mediación; como los principios, el objetivo del proceso, la duración estimada de la sesión, los roles de las partes, enfatizar en la voluntariedad de las partes y la imparcialidad del mediador/a. También debe destacar, en la postura corporal y el tono de voz que deben mantener las partes durante el proceso, dejando claro que no está permitido un trato violento ni verbal ni físicamente, y que además, deben respetar los turnos para hablar.
 - c. Tercero, invitar a las partes a presentar su punto de vista sin interrupción. El mediador/a, debe escuchar activa y reflexivamente.
5. **RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN:** Las partes dan a conocer su versión de la situación. Aprovechan para expresar emociones y sentimientos. El mediador/a escucha y anota los temas principales. Utilizar preguntas o reformulaciones con lenguaje neutral que no juzgue ¿quién, cuándo, de qué modo, en qué lugar, por qué? El mediador debe resumir puntos en disputa, en lenguaje neutral y expresar los temas en discusión, escribirlos, y establecer prioridades.
6. **IDENTIFICACIÓN BILATERAL DEL PROBLEMA:** Se comienza por escribir el problema general y luego lo específico, identificando que es medible y que no. Mantener la neutralidad y sin responsabilizar. Dar pie a la posibilidad de buscar alternativas de solución, mediante algunas técnicas, como la lluvia de ideas. Enfatizar que las alternativas de solución deben ser propuestas siempre por las partes, nunca por el mediador/a. Se

selecciona la mejor alternativa, se redacta el acuerdo, se revisa por todos los presentes, y debe ser aceptado por las partes, dar trámite al acuerdo y supervisar su cumplimiento.

Artículo 5º: Situaciones mediables

Se considera como situaciones factibles para realizar el proceso de mediación, aquellas que estén relacionadas con cualquier conflicto entre dos o más personas, en donde las partes involucradas tengan la disposición de realizar el proceso, considerando que el evento no deba ser abordado desde un protocolo o ley específica.

En las siguientes situaciones se aplicarán acciones desde reglamento de convivencia escolar y si la situación lo amerita se complementará con un proceso de mediación entre las partes involucradas. (evaluar si es posible de realizar).

- a. Violencia grave.
- b. Uso de armas.
- c. Conflictos por Droga.
- d. Violencia física reiterada.

Es importante considerar, que el manual de convivencia educativa debe tener una orientación formativa y remedial, más que ser un documento sancionador y punitivo.

Artículo 6º: Sobre el proceso

El estudiante involucrado en alguna situación conflictiva, puede solicitar la mediación escolar al equipo de mediación directamente, sin embargo, si la otra parte involucrada no acepta participar, el proceso no se puede concretar.

Una vez ocurrido el conflicto, tanto los estudiantes como los adultos del colegio que estén en conocimiento de la situación, tienen un plazo de 48 horas para informar al encargado de convivencia escolar, quien planteará el problema al equipo de convivencia, y en conjunto con inspección general, definirán si la situación amerita ser mediada para posteriormente ofrecer a las

partes su participación, o bien, requiere aplicación inmediata del reglamento interno de convivencia educativa.

Una vez que las partes aceptan ser parte del proceso de mediación escolar, previa coordinación con el/los mediador/a, se debe fijar la primera sesión dentro de 5 días hábiles, posterior al hecho.

Se sugiere realizar de 2 a 3 sesiones como máximo y una vez realizado el proceso con las sesiones que el mediador/a estime conveniente, en el acta se establece el periodo de seguimiento de la situación y del cumplimiento de los acuerdos. Por ejemplo, una reunión o conversación quincenal para evaluar el impacto del proceso.

Artículo 7º: Solicitud de mediación en Superintendencia

El establecimiento educacional y/o padres y apoderados pueden solicitar el proceso de mediación cuando existe una denuncia de por medio, directamente en la superintendencia de educación correspondiente a su ciudad. El servicio de mediación ofrece una instancia de diálogo respetuoso e inclusivo, donde las familias y representantes del establecimiento educacional pueden abordar colaborativamente los conflictos o necesidades que afecten al estudiante.

Situaciones que se pueden mediar

Podrá colaborar en la resolución de conflictos entre los padres y/o apoderados y el establecimiento educacional, asociadas a temas relacionales y conductuales del estudiante que afectan su normal desarrollo y desempeño educativo.

Procedimiento

1. Solicitud de mediación a la Superintendencia de Educación mediante:
 - a. Oficinas Regionales de Atención de Denuncias.
 - b. Formulario web disponible en la página www.supereduc.cl.
2. Las partes deciden participar voluntariamente de la mediación.
3. Se realizan sesiones guiadas por un mediador imparcial.

PROTOCOLO 4: PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

Párrafo 1º: Medidas de prevención y acompañamiento

El CEV fomentará la participación de charlas de capacitación para los docentes, para fortalecer competencias preventivas de consumo de alcohol y drogas de los estudiantes.

Artículo 1º: Talleres de prevención

Taller de Prevención en el consumo de drogas y alcohol para todo el personal del CEV con el objetivo de difundir y alinear al personal con las estrategias, acciones, procedimientos y políticas que entrega el Ministerio de Educación y acciones para prevenir el consumo de drogas y alcohol, entregando información acerca de las políticas y procedimientos de la Colegio o Colegio en estos casos de detección de consumo y de posibles derivaciones.

Artículo 2º: Colegios para padres

El CEV realizará Colegios para Padres con temas orientados a enseñarles a cómo reducir los factores de riesgo y fortalecer los lazos familiares. El propósito es que padres, madres o personas que están encargados o tienen la tuición del estudiante, aprendan habilidades de interacción familiar, a fijar expectativas claras, a supervisar la conducta de sus hijos, a Acciones Preventivas (Programa de prevención).

Artículo 3º: Programa de prevención (acciones preventivas)

El CEV tiene la responsabilidad de implementar programa de prevención de consumo, tráfico y microtráfico de drogas y alcohol, apoyándose en los lineamientos del programa Senda (Actitud. Elige vivir sano, Elige vivir sin droga, entre otros).

Con respecto a los estudiantes, el CEV realizará programas de prevención de abuso (consumo) de drogas alcohol, para estos efectos realizará actividades dirigidas a trabajar los siguientes aspectos:

- a. Desarrollo cognitivo (actitudes saludables e información sobre drogas).
- b. Control emocional (Programa que favorezca el control de la ansiedad y en el manejo de la ira).
- c. Habilidades de interacción social (Programa centrado en habilidades de comunicación y específicas de rechazo del consumo de drogas).
- d. Solución de problemas y toma de decisiones (a través de programas de mediación o de habilidades para abordar los problemas que se presentan a lo largo de la vida, especialmente los de índole social).

Artículo 4º: Actividades extra-programáticas

En cuanto al uso del tiempo libre y ocio, el CEV tendrá que Implementar actividades extra programáticas deportivas. El objetivo es desarrollar en los estudiantes hábitos de vida sana mediante la realización de actividades deportivas.

Artículo 5º: Diagnóstico

El CEV para detectar un consumo temprano de alcohol y drogas, aplicará un cuestionario a los estudiantes de 5º a 8º básico y enseñanza media, focus groups, entrevistas personales y/o grupales.

Artículo 6º: Factores de riesgos y protectores

Con el propósito de jerarquizar las acciones de acuerdo a las necesidades más plausibles, el CEV evaluará factores de riesgo y protectores en los estudiantes.

Artículo 7º: Actividades internas dentro del CEV

El CEV implementará ferias preventivas durante los recreos, distintas actividades que favorezcan una vida saludable alejada del tabaco, drogas y alcohol. Estas ferias tendrán Stands con información o dípticos de prevención, afiches, carteles alusivos a tópicos de prevención.

Artículo 8º: Capacitación docente

Cada CEV deberá capacitar a docentes y asistentes de la educación en prevención y acompañamiento en consumo de alcohol y drogas.

Párrafo 2º: Denuncias frente a la sospecha de consumo de drogas y alcohol en estudiantes

Artículo 9º: Deber de información

Todo acto que pueda derivar o dar cuenta de algún tipo de sospecha o consumo de drogas por parte de los estudiantes dentro o fuera del establecimiento educativo y en las actividades organizadas por este, como el portar algún tipo de sustancias ilícitas deberá ser inmediatamente informado a la Dirección del CEV.

Artículo 10º: Sospecha

Entendemos por sospecha cuando un estudiante, profesor o apoderado relata que un estudiante consume, trafica, porta o micro trafica drogas, consume alcohol, sin contar con pruebas concretas. Cuando el profesor jefe o cualquier miembro del CEV observe en el estudiante cambios de comportamientos, en cuanto a su aspecto físico o emocional, que podrían evidenciar el consumo de drogas y alcohol. Esto debe ser informado a Orientación para que proceda a recopilar los antecedentes necesarios.

Artículo 11°: Responsable de recibir denuncias

El Encargado de Convivencia Educativa u orientador/a será el Coordinador preventivo del CEV, y quien reciba todas las posibles denuncias. Deberá:

- a. Recabar toda la información pertinente.
- b. Informar al Equipo de Gestión del CEV.
- c. Gestionar y supervisar en conjunto con la dupla psicosocial acciones protectoras al interior del CEV, tanto para los estudiantes, docentes, padres, apoderados y la comunidad escolar en general.
- d. Derivación de casos a entidades pertinentes.
- e. Seguimiento familiar.

Artículo 12°: Procedimiento

Ante la constancia o flagrancia de uso, abuso, consumo, porte, distribución, venta esporádica o permanente de sustancia(s) nociva(s) para y entre los estudiantes, tanto dentro como fuera del establecimiento, entendiéndose esta última cuando la situación se presenta en el trayecto hacia y desde el Establecimiento y/o en aquellas actividades que sean organizadas o auspiciadas por éste, él o los testigos deberán informar, en primer lugar, al Coordinador de Convivencia Escolar de la situación. Ante la eventualidad de no poder hacerlo a este funcionario, por cualquiera razón que tenga, podrá hacerlo a la persona del Establecimiento que le merezca más cercanía y confianza para tratar esta situación, quien tendrá la obligación de comunicarlo al Encargado de Convivencia. Una vez informado, a la brevedad posible, el Coordinador de Convivencia Educativa iniciará la investigación correspondiente, siguiendo los siguientes pasos:

- a. Se entrevistará a él o los estudiantes involucrados para recabar mayor información, planteando en todo momento un diálogo personal, pedagógico, formativo y correctivo, prestando los apoyos que sean necesarios, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Convivencia.

- b. Iniciará el proceso investigativo respectivo y una vez tramitado el debido proceso, se procederá a aplicar la sanción que corresponda según lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. El plazo será de 5 días hábiles.
- c. Citará a los padres, madres o apoderados de los involucrados e informará de lo acaecido, lo investigado y las medidas de apoyo, psicosociales y de salud que se adoptarán.
- d. En el proceso investigativo se resguardará la intimidad e identidad del alumno afectado, sin exponerlo al resto de la comunidad educativa.
- e. Procederá a dejar constancia por escrito de la situación acaecida y se hará seguimiento del estado del estudiante.
- f. En el evento que existan los antecedentes necesarios que lo ameriten, procederá a efectuar la denuncia ante la justicia.

El establecimiento educacional adoptará las siguientes medidas de apoyo, psicosociales y de salud que se adoptarán:

- a. **DIÁLOGO PERSONAL:** Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar y su estado de salud
- b. **CITACIÓN DE APODERADOS** para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto: Cuando el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de conocer los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento.
- c. **TOMA DE CONCIENCIA DE LOS EFECTOS CAUSADOS POR SU CONDUCTA:** Diálogo formativo donde se exponen las consecuencias de las conductas realizadas por el estudiante.
- d. **DERIVACIÓN AL EQUIPO PSICOSOCIAL O MULTIDISCIPLINARIO:** Una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y citación a apoderados y existiendo aún una necesidad por parte del estudiante de apoyo, entonces los profesores acompañantes y/o de asignatura podrán derivar al estudiante para que sea apoyado por el Equipo psicosocial, quienes abordarán la situación del estudiante a

partir de un diagnóstico y posterior plan de acción que contenga las gestiones que se estimen necesarias para apoyarle en su aprendizaje social. De esta forma se espera que el estudiante adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar.

- e. **DERIVACIÓN A REDES DE APOYO EXTERNAS:** Cuando corresponda, el equipo de convivencia escolar previa información a la Dirección, podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos (OPD), CESFAM, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el Equipo psicosocial a objeto de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.

Ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (directivos, docentes, asistentes de la educación, padres y/o apoderados y estudiantes), se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa el delito, apoyado por el Encargado(a) de Convivencia Escolar o la Dirección del centro educativo.

PROTOCOLO 5: PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A VULNERACIÓN DERECHOS

En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, D.F.L. N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación, tratados internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y a la normativa educacional el objetivo del presente protocolo es establecer el modo de accionar de nuestro establecimiento, ante la presunción y/o detección de situaciones de vulnerabilidad de los derechos del niño, niña y adolescente.

En este contexto, el colegio deberá:

- a. Cualquier miembro de la comunidad educativa, que sea víctima o presuma, detecte o conozca alguna situación que pudiere implicar maltrato o vulneración de derechos de algún estudiante, deberá comunicarlo por escrito al Encargado de Convivencia Educativa.
- b. El Encargado de Convivencia Educativa, dentro de los 2 días hábiles siguientes, deberá investigar por sí mismo, o a través de la persona que designe, los hechos denunciados.

Medidas de protección, formativas, psicosociales o pedagógicas de apoyo

En el contexto de los hechos concretos, deberá designar a un profesional del establecimiento, ya sea el orientador, UTP, Inspectoría General o Psicólogo para que adopte las medidas de protección, formativas, psicosociales o pedagógicas en favor del estudiante afectado. Se aplicarán las medidas siguientes:

- a. **DIÁLOGO PERSONAL Y/O GRUPAL PEDAGÓGICO Y CORRECTIVO:** Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia educativa. Procede cuando el estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas.
- b. **CITACIÓN DE APODERADOS PARA SU CONOCIMIENTO Y SOLICITUD DE TRABAJO EN CONJUNTO:** Cuando la falta en que ha incurrido el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de informar de las faltas cometidas por el estudiante, conocer los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento.

- c. **MEDIDAS DE REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO:** Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado. De esta forma las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que el estudiante responsable puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones deben restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, ya que perdería el carácter formativo. Las medidas de reparación pueden ir desde las disculpas privadas, públicas, la restitución de un bien, la devolución de un bien y otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si hay mérito para ello, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.
- d. **SERVICIOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD:** Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado a través de su esfuerzo personal. Estas acciones deberán restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque perderían el carácter formativo. Implican la prestación de un servicio a favor de la comunidad que ha sido dañada, manteniendo la proporcionalidad con el daño causado. Estos servicios pueden consistir en ordenar o limpiar algún espacio del establecimiento como patios, pasillos, gimnasio, comedor de estudiantes, sala; mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, laboratorios, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, entre otros.

- e. **TOMA DE CONCIENCIA DE LOS EFECTOS CAUSADOS POR SU CONDUCTA:** Mediante la presentación de un ensayo a los integrantes de la comunidad educativa sobre el tema en cuestión.
- f. **TALLERES CON ESTUDIANTES:** Corresponde a acciones realizadas por el Equipo psicosocial o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar en forma adecuada situaciones que estén viviendo a nivel de curso y que puedan afectar la buena convivencia educativa. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres para el abordaje pacífico de la resolución de conflictos, control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto a la diversidad, entre otros.
- g. **TALLERES CON PADRES, MADRES Y/O APODERADOS/AS:** Corresponde a acciones realizadas por el Equipo psicosocial o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los padres, madres y/o apoderados(as) herramientas para apoyar y enseñar la buena convivencia educativa desde el hogar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres parentales para desarrollar en los estudiantes el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, entre otros.
- h. **DERIVACIÓN AL EQUIPO PSICOSOCIAL O MULTIDISCIPLINARIO:** Una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y citación a apoderados y existiendo aún una necesidad por parte del estudiante de apoyo, entonces los profesores acompañantes y/o de asignatura podrán derivar al estudiante para que sea apoyado por el Equipo psicosocial, quienes abordarán la situación del estudiante a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción que contenga las gestiones que se estimen necesarias para apoyarle en su aprendizaje social. De esta forma se espera que el estudiante adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia educativa.
- i. **DERIVACIÓN A REDES DE APOYO EXTERNAS:** Cuando corresponda, el equipo de convivencia educativa previa información a la Dirección, podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas

comunales de protección de derechos (OPD), CESFAM, Tribunales de Familia, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el Equipo psicosocial a objeto de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante. Solicitud a los padres, madres y/o apoderados(as) de atención de especialistas: Sin perjuicio de las propias acciones que el establecimiento esté en condiciones de realizar a favor del estudiante en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, estudiante y su apoderado.

- j. **SOLICITUD A LOS PADRES, MADRES Y/O APODERADOS/AS DE ATENCIÓN DE ESPECIALISTAS:** Sin perjuicio de las propias acciones que el establecimiento esté en condiciones de realizar a favor del estudiante en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, estudiante y su apoderado. Esta medida sólo podrá ser sugerida al apoderado quien determinará su aplicación.

Encargados de las medidas

Estas medidas pueden ser ejecutadas por:

- a. Profesor acompañante, asignatura y/o Educador Diferencial.
- b. Inspector General.
- c. Encargado de Convivencia Educativa
- d. Psicólogo.
- e. En algunas ocasiones estas estrategias necesitan ser realizadas por equipos multidisciplinarios. En otras oportunidades deben ser solicitadas a instituciones externas al establecimiento como redes de apoyo, consultorios de salud, OPD u otros.

El Encargado de Convivencia Educativa deberá hacer seguimiento del caso derivado y deberá informar a Dirección del estado de avance de la denuncia. En todo momento se deberá:

- Tratar a el/la niño/a o adolescente con respeto y dignidad.
- Brindar confianza y seguridad, manteniendo la calma y no refiriendo desaprobación alguna, ni verbal ni gestual. El establecimiento asegurará en todo momento la intimidad e identidad del estudiante afectado, resguardando no exponer, en ningún caso, su experiencia frente a la comunidad educativa

- No interrogar causando menoscabo al estudiante.
- No enfrentar al estudiante con la persona involucrada y que eventualmente le está menoscabando los derechos.

En el evento que exista una situación de flagrancia, el Director o quien éste designe deberá proceder de acuerdo a lo indicado en el número 4 siguiente.

Continuación del procedimiento

1. En un plazo no superior a 6 días hábiles el profesional que sea designado, deberá concluir la investigación que tiene por objeto conocer en detalle los antecedentes. Se deberá registrar la información recopilada.

Por su parte, deberá citar a los padres de la víctima para explicar la situación ocurrida, quienes deberán firmar el acta correspondiente. La citación se realizará dentro de tercero día contado desde el término de la investigación.

Se deberá citar a los padres o tutores legales aún cuando la vulneración de derechos se haya producido en el núcleo familiar.

Si la situación se refiere al caso de algún estudiante que haya sido víctima de vulneración de derechos por algún funcionario, cualquiera sea la posición que ostente en el Colegio, se realizará un acompañamiento temporal por otro funcionario del establecimiento o se le asignarán funciones que no involucren contacto con los estudiantes.

2. Una vez concluida la investigación, y en un plazo no superior a los 3 días hábiles, el Director/a, deberá derivar los antecedentes a instituciones externas, tales como OPD, Carabineros de Chile, Fiscalía y /o Tribunales de Familias. El Director deberá informar dentro de las 24 horas siguientes al término de la investigación o desde que toma conocimiento de un hecho delictual. Sin perjuicio de lo anterior, ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (directivos, docentes, asistentes de la educación, padres y/o apoderados y estudiantes), los funcionarios del colegio deberán denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del

hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal. Lo anterior, sí los hechos específicos del caso así lo ameriten.

El Colegio deberá estar informado sobre las acciones que lleven a cabo las instituciones con el fin de poder realizar acompañamiento y apoyo.

3. Es deber del equipo directivo y del denunciante mantener la confidencialidad de la intervención e identidad del niño, en resguardo del mismo.
4. Una vez concluido el proceso de investigación, se procederá a aplicar las sanciones, medidas reparatorias y formativas que se estimen justas y adecuadas de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa, en el evento que de acuerdo a los hechos investigados así se amerite, según las normas establecidas en el Reglamento Interno.
5. Como medidas o acciones que involucren a las madres, padres y/o apoderados de los estudiantes afectados, el establecimiento deberá realizar con ellos, reuniones, entrevistas, seguimiento, entre otras, todas ellas consensuadas con la familia. Además se deberán establecer plazos para el cumplimiento de estas medidas.
6. Como medida de resguardo, el establecimiento asegurará que el estudiante afectado estará siempre acompañado, permitiendo el ingreso de sus padres en caso de ser necesario y siempre y cuando un profesional así lo determine.
7. Cuando existan adultos involucrados en los hechos el establecimiento aplicará las siguientes medidas:
 - a. Mientras dure el proceso de investigación si el presunto agresor es el profesor/a jefe y/o de asignatura, se realizará un acompañamiento en el aula en las clases que imparte el aludido, por medio del encargado de convivencia educativa y/o por algún miembro del equipo Directivo, con el propósito de resguardar a la presunta víctima.
 - b. En el caso de que el presunto agresor sea un funcionario del centro educativo, distinto a los mencionados en el numeral anterior, éste podrá ser cambiado en sus funciones, destinándolo a otras funciones en el establecimiento educacional, mientras dure el proceso y de acuerdo a la gravedad de los hechos hasta la resolución del conflicto donde se aplicarán las medidas reparatorias pertinentes.

En dicho momento se deberá citar a los apoderados para comunicarles el resultado de la investigación, quienes podrán presentar sus descargos y/o apelaciones en los plazos señalados en el Reglamento Interno.

El medio oficial de comunicación del establecimiento educacional y el apoderado será la agenda de comunicaciones. Sin perjuicio de ello, las notificaciones se harán por escrito, y podrán ser dirigidas al correo electrónico que indique el padre, madre o apoderado al momento de la matrícula del niño o niña. La comunicación siempre deberá ser hecha a través de un oficio formal, guardándose copia en el establecimiento.

PROTOCOLO 6: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

Párrafo 1º: Disposiciones generales

Artículo 1º: Definiciones

El Ministerio de Educación, en el marco de su programa Escuela Segura, ha adscrito a algunas aproximaciones teóricas para la comprensión del Maltrato y Abuso Sexual Infantil. A continuación se expondrán las definiciones:

Maltrato infantil

El maltrato infantil se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión (que son las diversas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviándolo a la colegio, etc) o trasgresión (entendido como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo y/o parcial.

Dentro del concepto maltrato infantil se establecen distintas categorías en función de diversas variables:

- a. **MALTRATO FÍSICO:** cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a adolescente o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Lesiones graves: todas aquellas que causan en el niño/a adolescente enfermedad o incapacidad de 31 días o más de duración.

Lesiones menos graves: los criterios médicos-legales consideran: aquellas en que la enfermedad o incapacidad sea de más de 15 días y menos de 31, considerando además la calidad de las personas y circunstancias del hecho.

Tanto la calidad de las personas como las circunstancias del hecho, son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor; así como si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

- b. **MALTRATO EMOCIONAL O PSICOLÓGICO:** se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a y adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizar, ignorar o corromper. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.
- c. **NEGLIGENCIA:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas sean éstas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.
- d. **ABANDONO EMOCIONAL:** es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

Abuso sexual

Se entiende por aquellas acciones que consisten en involucrar a un niño/a y/o adolescente en actividades sexuales que éste no puede comprender, para las cuales no está preparado en su desarrollo y que por lo tanto no puede consentir, y/o constituyen actos que violan los códigos sociales y legales establecidos en la sociedad.

El abuso sexual ocurre cuando un adulto o adolescente recurre a la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño o una niña o adolescente en actividades sexuales de cualquier índole. Implica involucrar al niño/a en una actividad que no corresponde a su nivel de desarrollo emocional, cognitivo, ni social, dañando su indemnidad sexual.

Artículo 2°: Deberes del CEV

El CEV debe prevenir, detectar y proceder cualquier situación de abuso sexual. La Dirección del CEV realizará todas las acciones que sean necesarias para favorecer la prevención de estos hechos y asegurar que existan procedimientos que favorezcan la denuncia de éstos, teniendo presente la necesidad de acoger a la víctima y tomarse seriamente sus denuncias.

Artículo 3°: La indemnidad sexual

Es la protección del desarrollo normal de la sexualidad de los menores de edad quienes todavía no han alcanzado el grado de madurez suficiente para determinarse sexualmente en forma libre y espontánea.

Esta noción debe entenderse como una manifestación de la dignidad de la persona humana y el derecho de todo ser humano a un libre desarrollo de su personalidad sin intervenciones traumáticas en la esfera íntima por parte de terceros. Parte de la necesidad de proteger la incapacidad del niño/a para comprender y valorar los actos o comportamientos sexuales que se practican con él o contra él, la enorme posibilidad de manipulación, la ausencia de un carácter formado, la indefensión (total o parcial) a la que están expuestos por su escaso desarrollo corporal y que es aprovechado por el agresor para cometer el abuso.

Artículo 4°: Tipificación de delitos sexuales

De acuerdo a la legislación vigente, los delitos sexuales, que atentan contra la indemnidad e integridad de los menores de edad, son tipificados y sancionados como delitos:

- a. **ABUSO SEXUAL PROPIO:** Es una acción que tiene sentido sexual pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño, una niña o adolescente. Generalmente consiste en tocaciones del agresor al niño(a) o de estos al agresor, inducidas por el mismo. La pena asociada a este delito es de 3 a 5 años y 3 a 10 años si la víctima es menor de 14 años.
- b. **ABUSO SEXUAL IMPROPIO:** Es la exposición a niños(as) a hechos de connotación sexual, tales como: exhibición de genitales, masturbación, sexualización verbal, exposición a pornografía. Las penas para este delito van de 541 días a 5 años dependiendo si concurren circunstancias.
- c. **ABUSO SEXUAL AGRAVADO:** Acción sexual que no implica acceso carnal, que consiste en la introducción de objetos de cualquier tipo (incluyendo partes del cuerpo) por vía vaginal, anal o bucal; o se utilicen animales. Este delito considera una pena de 5 hasta 20 años si la víctima es menor de 14 años.
- d. **VIOLACIÓN:** Consiste en el acceso carnal de una persona a otra contra su voluntad por vía bucal, anal o vaginal de un niño/a menor de 14 años. También es violación si la víctima es mayor de 14 años y el agresor hace uso de la fuerza o intimidación, aprovechándose de que se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia. Asimismo, será violación si la introducción se realiza en una persona con trastornos o enajenación mental. Las penas asociadas a este delito van de 5 a 15 años, cuando la víctima es mayor de 14 años y de 5 hasta 20 años cuando es menor de 14 años. (CFR. Código Penal, artículo 361 y ss).
- e. **ESTUPRO:** Consiste en el acceso carnal generalmente de una persona mayor de edad por vía bucal, anal o vaginal a un niño/a mayor de 14 años y menor de 18 años contra su voluntad o de manera consciente, también existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia de la víctima. Este delito tiene asociado una pena de 3 a 10 años. (CFR. Código Penal artículo 363 y ss).

- f. **PRODUCCIÓN DE PORNOGRAFÍA INFANTIL:** Participar en la elaboración de material pornográfico en el que participen menores de 18 años, cualquiera que sea su soporte. Este delito contempla una pena de 3 a 5 años.
- g. **ALMACENAMIENTO DE MATERIAL PORNOGRÁFICO:** Almacenamiento de material pornográfico en el que hayan sido utilizados menores de 18 años, cualquiera sea su soporte. Este delito considera una pena de 541 días a 3 años.
- h. **FACILITACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN INFANTIL:** Promover o facilitar la explotación sexual comercial de menores de 18 años. Tiene una pena de 3 a 5 años y puede llegar hasta los 20 años si concurren agravantes.
- i. **CLIENTE DE PROSTITUCIÓN INFANTIL:** Obtener servicios sexuales de menores de edad, pero mayores de catorce años a cambio de dinero u otras prestaciones. Tiene una pena de 3 a 5 años.

Artículo 5°: Para calificar situaciones de abuso sexual

Entre la víctima y el abusador se deben considerar los siguientes aspectos:

- a. Diferencias de poder que conllevan la posibilidad de controlar a la víctima física o emocionalmente: por ejemplo, diferencia de edad, de género, de tamaño, de experiencias o relación de dependencia.
- b. Diferencias de conocimientos que implican que la víctima no pueda comprender cabalmente el significado y las consecuencias potenciales de la actividad de connotación sexual.
- c. Una utilización de la víctima para la satisfacción de los deseos o necesidades del agresor/a.

Párrafo 2°: Acompañamiento a las víctimas de abuso sexual y su estructura

Artículo 6°: Acompañamiento a las víctimas

El Equipo de Convivencia Educativa es el encargado de generar condiciones de buen trato, bienestar y convivencia adecuada para todos los miembros de la comunidad educativa. Algunas de sus tareas son:

- a. Diseñar e implementar programas de promoción de convivencia y de prevención de situaciones de riesgo para el bienestar de los integrantes de la comunidad educativa.
- b. Detectar situaciones de riesgo o de vulneración de derechos que afecte a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c. Adoptar decisiones de acuerdo al Manual de Convivencia y al presente Protocolo de Abuso Sexual.
- d. Resguardar la información confidencial de los casos, para evitar que las víctimas sean expuestas o estigmatizadas dentro de la comunidad educativa.
- e. Realizar seguimiento y acompañamiento de las acciones implementadas.

Artículo 7º: Rol del Director

El Director deberá cumplir el siguiente rol:

- a. Tomar conocimiento de situaciones de riesgo, sospecha o eventual abuso que afecte a un niño/a y/o adolescente.
- b. Adoptar decisiones proteccionales. Ante un caso de abuso sexual, su obligación legal es denunciar dentro de las 24 horas de tomado conocimiento (ver Protocolo 6).
- c. Adoptar las medidas administrativas correspondientes.
- d. Informar al equipo de gestión de las medidas adoptadas.
- e. Asumir la vocería ante la comunidad interna o externa y los medios de comunicación, si correspondiera.
- f. En caso de ausencia circunstancial de este cargo, asume este rol el encargado/a de convivencia o algún otro miembro del equipo.

Artículo 8º: Rol del Encargado de Convivencia Educativa

El Encargado de Convivencia Educativa como integrante del equipo de acompañamiento, deberá cumplir el siguiente rol:

- a. Coordinar la implementación del Protocolo de Abuso Sexual, promoviendo condiciones de prevención de abuso sexual infantil y protección establecidas al interior del CEV.

- b. Impulsar y coordinar procesos de capacitación e inducción al personal sobre el tema de prevención y detección, de manera anual.
- c. Tomar conocimiento de sospechas, relatos o notificaciones de situaciones de abuso sexual.
- d. Registrar la información y administrar el sistema de registro.
- e. Informar inmediatamente a la Dirección de cualquier sospecha, develación o notificación de abuso sexual por escrito (a través de informe o correo electrónico, dejando constancia de fecha y hora).
- f. Apoyar la toma de decisiones en tema proteccional.
- g. Asumir de manera directa el rol de denunciar en la ausencia de la Dirección del establecimiento.
- h. Actuar como vocero en caso que la Dirección circunstancialmente no pueda cumplir con esta labor.
- i. Colaborar con la justicia.
- j. Seguimiento y acompañamiento.

Artículo 9°: Profesionales de apoyo

De acuerdo al artículo 89° del presente Manual, habrá otros profesionales de apoyo en la labor de acompañamiento de las víctimas de abuso sexual, ya sea un psicólogo, trabajadora social u otro profesional encargado de orientación, el cual tendrá las siguientes funciones:

- a. Proponer, impulsar acciones de prevención y detección en temas de abuso sexual.
- b. Tomar conocimiento de sospechas o relatos de abuso, a través de acciones de primera acogida.
- c. Notificar al coordinador de convivencia y Dirección de estos hechos, registrando la información por escrito.
- d. Colaborar con la justicia, si corresponde.
- e. Seguimiento y acompañamiento.

Artículo 10°: Deber de denuncia

Cualquier adulto de la comunidad educativa, en su rol de garante de los derechos de los niños, tiene la obligación ética de denunciar hechos constitutivos de delitos que afecten a menores de edad, el cual lo puede hacer a título propio y cuando el hecho lo asume el CEV institucionalmente debe ser el Director o quien este delegue.

Párrafo 3°: Prevención de Abuso Sexual Infantil

Artículo 11°: Promoción de factores protectores

Los llamados factores de protección ante el abuso sexual infantil son condiciones o circunstancias individuales, familiares o comunitarias asociadas al bienestar de los sujetos y contextos, que pueden significar un descenso en la probabilidad de ocurrencia o actuar como compensadores de sus consecuencias negativas. La combinación de factores protectores tiene un efecto preventivo del abuso sexual o cualquier otra forma de vulneración.

Artículo 12°: Ámbitos de desarrollo

En nuestros CEV se promueven factores protectores en los distintos ámbitos del desarrollo, los cuales son abordados de manera transversal en diversos espacios formativos, pedagógicos y extracurriculares (actividades extra programáticas, hitos de esparcimiento, integración y celebración; programación de recreos; hora de colaboración, espacios de oración y reflexión; espacios de orientación, entre otros).

DESARROLLO PERSONAL

- a. Cuidado del cuerpo y la intimidad, aprendizaje de límites corporales y emocionales.
- b. Identificación y conexión con las emociones y sentimientos.
- c. Construcción de la identidad, fortalecimiento de la autoestima y de las habilidades socioemocionales.
- d. Construcción de proyecto de vida.

DESARROLLO SOCIOEMOCIONAL

- a. Fomento de una convivencia constructiva, en un contexto protegido.
- b. Promoción de valores: respeto, empatía, responsabilidad, sencillez, humildad, caridad, renovación, colaboración, solidaridad, entre otros.
- c. Promoción de la identidad y pertenencia con el colegio.
- d. Fomento de la cultura.

DESARROLLO ESPIRITUAL

- a. Fomento de la espiritualidad y sentido de trascendencia.
- b. Experiencia de la fe, promoviendo un compromiso y coherencia con los valores de Cristo.
- c. Promoción de una comunidad cristiana al interior de los cursos y de los colegios.

Artículo 13°: Programa de orientación

Los CEV cuentan con un Programa de orientación, que tiene como objetivo general promover el desarrollo de personas integrales, capaces de interactuar con el mundo que los rodea en forma responsable, libre y solidaria, fomentando un alto espíritu de superación personal.

Sus objetivos específicos dicen relación con:

- a. Favorecer el autoconocimiento y el desarrollo de una sana afectividad, acompañando la búsqueda de la identidad personal, como parte de la construcción de un proyecto de vida.
- b. Fomentar el desarrollo de vínculos sanos, consigo mismo, con la familia, con los pares, el entorno y la autoridad, como base para una constructiva interacción con el mundo y la realidad.
- c. Formar personas con pensamiento crítico y valores Vicentinos, vinculadas con la realidad desde un actuar responsable, libre y comprometido.

Artículo 14°: Programa de Educación Sexual

El CEV promueve la educación en una sexualidad humana integradora, a través de un programa que contempla las inquietudes, intereses y características propias de cada etapa de desarrollo. Este

programa de carácter transversal, integra de manera explícita la prevención del abuso sexual infantil.

Artículo 15°: Capacitación de funcionarios en prevención y detección en abuso sexual infantil

Se realizará un taller introductorio de mínimo 4 horas de duración, que está dirigido a la totalidad de los directivos, docentes, profesionales y paradocentes.

Estos contenidos son actualizados y socializados con los integrantes nuevos del equipo, semestralmente, a través de procesos de inducción, coordinados por el Encargado/a de Convivencia, quien gestionará los apoyos pertinentes (internos y/o externos).

Artículo 16°: Charlas informativas para las familias

Se organizarán charlas para los padres/apoderados, con el fin de favorecer la educación de los niños en torno a la prevención, la protección, el autocuidado, la crianza y la parentalidad positiva, según etapas del ciclo vital de los niños/as. Dichas temáticas, serán abordadas durante el año, mediante colegios para padres.

Párrafo 4°: Gestión de condiciones protectoras en relación al personal

Artículo 17°: Selección del personal

Para la selección del personal que se desempeñará en el establecimiento se aplicarán las siguientes medidas al momento de la contratación:

- a. La Ley 19.464, Artículo N°3 establece que no pueden desempeñarse como asistentes de la educación quienes no acrediten idoneidad psicológica para desempeñar dicha función, sobre la base del informe que debe emitir el Servicio de Salud correspondiente.
- b. Exigir el certificado de antecedentes penales para fines especiales, para tener registro de cada persona en términos de responsabilidades penales. Estos certificados deben ser actualizados al menos anualmente. Este documento se solicitará a todo trabajador/a,

independientemente de la modalidad de contrato e incluyendo a monitores de taller, reemplazantes y alumnos/as en práctica.

- c. Según la Ley N° 20.594 que establece prohibiciones para que los condenados por delitos sexuales contra menores de edad trabajen con niños/as, y crea el registro nacional de condenados por esos delitos, el CEV tiene la obligación de consultar a dicho registro antes de contratar a una persona para algún empleo, cargo, oficio o profesión que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, para verificar si el aspirante figura en el registro de sentenciados (www.registrocivil.cl). Este documento se solicitará a todo trabajador/a, independientemente de la modalidad de contrato e incluyendo a monitores de taller, reemplazantes y alumnos/as en práctica.
- d. Solicitar referencias de al menos dos empleadores anteriores, si los hubiera o del centro de formación, cuando el postulante busque trabajo inmediatamente después de su titulación.

Artículo 18°: Información requerida

Se le solicitará carta de presentación de la Universidad correspondiente, certificado de antecedentes para fines especiales y consulta a registros de condenados por delitos sexuales. Se llenará una ficha que incluye datos de identificación, especificando horas y días de trabajo, funciones y cursos asignados.

El CEV dejará un registro de toda persona que presta servicios internos y externos para el establecimiento. De esta manera, se cuenta con la información completa de las personas que circulan por el colegio, normalmente y circunstancialmente. Este registro incluye nombre completo, RUT y domicilio.

Artículo 19°: Personal externo

La realización de trabajos de mantención u otras obras, si la realiza personal externo, de preferencia se debe ejecutar fuera de la jornada escolar o resguardando que la zona de trabajos esté aislada a través de paneles de seguridad, que limiten el acceso de alumnos. Las personas que ejecuten las obras tendrán la prohibición expresa de relacionarse con los estudiantes.

Artículo 20°: Consentimiento de registro fotográfico o audiovisual

Las actividades que signifiquen contacto con niños/as y/o adolescentes o que deje registro fotográfico o audiovisual, debe estar autorizado por la Dirección del establecimiento, luego de verificar su propósito y uso. Si se estima pertinente se podrá solicitar consentimiento informado a los padres o apoderados de los estudiantes.

Párrafo 5°: Gestión de condiciones protectoras en relación a la utilización de la infraestructura

Artículo 21°: Presencia educativa

Los y las estudiantes nunca deben estar solos en los patios, siempre existirá personal docente y/o auxiliar de docencia para que ello no ocurra. En el horario de recreo se realizan turnos de supervisión permanentes y activos. Los/las estudiantes, no pueden circular por los patios en horario de clases, a excepción de las salidas autorizadas al baño, o su asistencia a actividades de apoyo con otros profesionales (fonoaudiólogo/a, psicólogo/a u otro).

Artículo 22°: Baños

Los baños del CEV están dispuestos por separado para los diferentes ciclos de enseñanza. A su vez están separados por género.

El uso de los baños de los/as estudiantes está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al colegio como para los funcionarios. Por otro lado, los baños de adulto son de uso exclusivo de estos. Las labores de aseo de estos baños se realizan al término de cada recreo y al finalizar la jornada escolar.

Artículo 23°: Uso de camarines

El uso de camarines está dividido por género. Su uso es supervisado por los profesores/as de educación física, quienes abren los camarines al inicio y al término de la clase para que los/as

estudiantes hagan uso de ellos, permaneciendo el profesor en la puerta, atento a situaciones que puedan ocurrir. El ingreso del adulto al camarín se justifica en caso de alguna medida de emergencia o alguna situación de conflicto o de hostigamiento entre los/as estudiantes.

Párrafo 6°: Gestión de condiciones protectoras en relación al funcionamiento del CEV

Artículo 24°: Retiro de estudiantes

En cuanto al retiro de los estudiantes, determinará su horario de salida, en atención a las medidas adoptadas a continuación:

ESCOLARES (1° BÁSICO A 4° MEDIO): Los/las estudiantes son entregados a los apoderados o personas autorizadas por éstos para su retiro, incluyendo los transportistas escolares.

Cada establecimiento dispondrá de al menos un funcionario/a que supervise la salida de los/as estudiantes.

Los retiros durante la jornada de clases deben ser solicitados personalmente por el apoderado, padre, madre o adulto autorizado por éste, quién debe identificarse y firmar en libro de Registro de Salida en inspectoría.

El establecimiento recomienda a los apoderados que al momento de contratar los servicios de un transportista registren nombre, RUT, dirección y teléfono. Es importante verificar que la licencia de conducir y revisión técnica estén al día y que el transportista cumpla con toda la normativa respecto del servicio que otorga (cinturones de seguridad en buen estado, etc.).

Artículo 25°: Situaciones especiales

En caso de existir una medida judicial de no acercamiento de un adulto a un niño/a, y/o adolescente, se velará por su cumplimiento, evitando que tenga acceso al niño/a o que lo retire. Es importante mencionar, que se debe presentar al CEV el documento emitido por Tribunales de familia, para dar cumplimiento a la medida.

Artículo 26°: Realización de talleres o actividades extra programáticas

Los monitores de taller están encargados de un grupo de estudiantes, en todo momento, evitando que queden sin supervisión. Además, los monitores de taller son supervisados por un Coordinador/a de taller, quien es responsable de llevar un registro de los monitores, de acuerdo a lo establecido.

Se llevará una lista de asistencia de los niños. En caso de inasistencia injustificada, se dará aviso a los apoderados para verificar el motivo.

Artículo 27°: Entrevistas o reuniones privadas con estudiantes

Cuando un docente o profesional tenga una entrevista privada con un estudiante y fuese necesario que la reunión se lleve dentro de una oficina o sala, esta debe privilegiar la visibilidad hacia su interior, realizando el registro correspondiente de la entrevista en el libro de registro o libro de clases.

Párrafo 7°: Medidas de prudencia

Artículo 28°: Prevención

Es responsabilidad de todo adulto, evitar las siguientes situaciones:

- A. Un trato coloquial, informal o simétrico entre adultos/as y alumnos/as, que genere confusión de los roles y límites, promoviendo de esta manera el trato formal (“de usted”).
- B. Todo favoritismo hacia un/a estudiante o grupo de estudiantes. Todos deben ser tratados con igual consideración y respeto.
- C. Dar el número de celular personal o utilizarlo para llamar a los/as estudiantes o apoderados, exceptuando casos de emergencia.
- D. Evitar el contacto por medio de teléfono, correo electrónico o redes sociales, salvo en situaciones de carácter pedagógico o emergencias (salidas pedagógicas, talleres, etc.)

Artículo 29°: Prohibiciones explícitas

Algunas de estas situaciones se consideran faltas graves en el Reglamento Interno, pudiendo tener asociada alguna sanción administrativa o denuncia en el sistema penal, si se trata de situaciones constitutivas de delito:

- a. Establecer con algún niño/a y/o adolescente, relaciones “posesivas”, de tipo secreto o una relación emocional afectiva propia de adultos.
- b. Estar a solas con estudiantes en lugares aislados o en ambientes donde no haya visión desde el exterior.
- c. Violar la privacidad, mirando o sacando fotos mientras los/as estudiantes están en el baño, cambiándose de ropa o duchándose.
- d. Utilizar material audiovisual o digital con contenido erótico, sexual explícito o pornográfico. El material que se usa con los alumnos/as debe ser conforme a su edad, con un objetivo educativo y autorizado por la Dirección.
- e. Usar lenguaje inapropiado, de contenido sexualizado o doble sentido.
- f. Ofrecer y aceptar solicitudes de “amistad” de un alumno/a o curso a través de las redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram u otros).
- g. Establecer contacto con un alumno/a vía correo electrónico desde las cuentas personales de los funcionarios/as. En caso de necesitar contactar vía correo electrónico a un/a estudiante o apoderado se hará uso de los correos institucionales.
- h. Regalar dinero u otros objetos de valor a algún estudiante en particular (a excepción de incentivos, premios o reconocimientos oficializados).
- i. Transportar en vehículo a un/a estudiante, sin la presencia de otro adulto, o al menos de otros jóvenes. Esto a menos que el funcionario cuente con una autorización por escrito del apoderado o en situaciones de emergencia.

Párrafo 8°: Detección, acogida y protección ante situaciones de Abuso Sexual Infantil

NOTA IMPORTANTE: Independiente si solo es sospecha o si se tiene certeza del hecho de abuso sexual, siempre se debe realizar la denuncia ante el organismo competente antes mencionado, pues de no ser así, usted se convierte en cómplice de un delito. No es el CEV el llamado a señalar si

hubo o no delito, sino la autoridad competente en esa materia. No corresponde al CEV realizar la investigación.

Artículo 30°: Procedimiento

El procedimiento de detección, acogida y protección ante situaciones de abusos sexuales infantiles, contempla los siguientes pasos:

1. Conocimiento de una situación de abuso
2. Derivación interna al Equipo de Convivencia Escolar
3. Entrevista con los apoderados
4. Denuncia a los organismos correspondientes
5. Medidas administrativas
6. Derivación a instancias externas de evaluación o apoyo, si procede

Artículo 31°: Detección de situaciones de Abuso Sexual en base a indicadores

La detección en base a señales o indicadores se utiliza cuando no hay necesariamente relato de abuso sexual o de manera complementaria a este.

- a. **INDICADORES FÍSICOS:** Aunque con frecuencia los abusos sexuales no dejan lesiones físicas, es posible encontrar indicadores tales como: Ropa interior rota, manchada o con sangre; Lesiones, laceraciones, sangramiento o enrojecimiento en la vagina, el pene o el ano; Desgarros recientes de himen; Dificultad para sentarse o caminar; Dolor al orinar; Irritación en la zona vaginal o anal (dolores, magulladuras, picazón, hinchazón, hemorragias; Flujo vaginal o del pene; Infecciones genitales o del tracto urinario; Infecciones en el tracto intestinal; Enfermedades de transmisión sexual (gonorrea, sífilis, condilomas, chlamydia, trichomona, herpes tipo 1 y 2, virus del papiloma humano) o VIH y; Embarazo.
- b. **INDICADORES COMPORTAMENTALES:** Estos indicadores pueden dividirse en indicadores sexuales y no sexuales.
 - i. **INDICADORES SEXUALES:** a su vez podemos determinar como tales: conducta sexuales sobre erotización, masturbación excesiva o compulsiva, interacción sexual con pares, agresiones sexuales a niños/as pequeños o vulnerables, comportamientos

sexualizados o de seducción manifiesta hacia adultos, promiscuidad, vivencias de explotación sexual comercial.

Conocimientos sexuales raros, sofisticados o inusuales para su edad. Por ejemplo, cuando un niño/a manifiesta conocer situaciones sexuales, haciendo referencia a sensaciones (sabores, olores).

ii. **INDICADORES NO SEXUALES:** podemos distinguir entre los desórdenes funcionales, los problemas emocionales, problemas conductuales, problemas en el desarrollo, problemas en el ámbito académico, aislamiento de pares y familiares y sobre adaptación o pseudomadurez.

- **Desórdenes funcionales:** alteraciones en el sueño (insomnio, pesadillas) o de la alimentación (obesidad, anorexia, bulimia).
- **Problemas emocionales:** depresión, ansiedad, retraimiento, falta de control emocional y fobias (a personas, lugares, etc.), crisis de pánico, sentimientos de inseguridad, terror (a la presencia de un adulto) o a otras situaciones, cambios notorios en la personalidad y falta de confianza.
- **Problemas conductuales:** agresión, ira, hostilidad, fugas del hogar o colegio, uso de alcohol y drogas, conductas de infracción a la ley, conductas de autoagresión, intentos de suicidio. Conductas compulsivas de lavarse o ducharse.
- **Problemas en el desarrollo:** conductas regresivas (enuresis, encopresis, chuparse el dedo), retraso en el habla.
- **Problemas en el ámbito académico:** problemas de concentración, de aprendizaje o de rendimiento académico, dificultades en la integración con pares, ausentismo.

Estos indicadores no deben ser considerados de manera aislada, es necesario evaluarlos en relación con otras señales y su manifestación en el tiempo. Entonces, pasan a ser señales de alerta cuando van asociados (existe más de un indicador) y/o son persistentes.

Las señales de alerta no prueban una situación de abuso sexual, ya que pueden aparecer como síntomas de otras circunstancias (situaciones de negligencia, abandono, maltrato físico o psicológico, entre otros), pero sí identifican la necesidad de observar, evaluar e intervenir.

Para indagar en la situación, se realiza una entrevista al/la estudiante para explorar en su sintomatología, conocer antecedentes complementarios, y favorecer un clima de confianza para una eventual develación de alguna situación de riesgo o abuso, procurando no inducir respuestas. Cabe tener en cuenta que los niños/as víctimas de abuso sexual pueden estar en una situación de sometimiento, silenciamiento o amenazas, presentando lealtad hacia la figura agresora.

Artículo 32°: Detección de situaciones de Abuso Sexual cuando existe un relato de un/a estudiante de haber sufrido tal abuso

Situación de abuso sexual de un/a estudiante por parte de una persona externa al colegio

Si algún estudiante relata a un adulto perteneciente a la comunidad educativa, haber sido víctima de abuso por un familiar o persona externa al establecimiento, se debe acoger este relato y realizar una breve entrevista, bajo las siguientes condiciones:

- a. Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo.
- b. Darle todo el tiempo que sea necesario.
- c. Demostrarle que lo comprende y que lo toma en serio.
- d. Mantener una actitud constante de escucha hacia el entrevistado.
- e. No hacer preguntas tales como ¿Han abusado de ti?, ¿Te han violado? o similares.
- f. No presionarlo para que conteste preguntas o dudas.
- g. No criticar, no juzgar, ni demostrar desaprobación tanto del niño como del agresor.
- h. No sugerir respuestas.
- i. Actuar serenamente, lo importante es contener.
- j. No solicitar detalles excesivos.
- k. Reafirmarle que no es culpable de la situación.
- l. Ofrecerle colaboración y asegurarle que será ayudado por otras personas.

- m. Resguardar o proteger la identidad e intimidad de los miembros de la comunidad y que estén involucrados. En caso del o los párvulos involucrados, se podrá decretar que estos siempre se encuentren acompañados por un adulto responsable, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, así como tampoco se le interrogará o indagará de manera inoportuna sobre los hechos, para evitar una revictimización.
- n. Si el funcionario/a duda de su capacidad para abordar la entrevista, puede pedir apoyo o asesoramiento a profesionales con mayor formación o experiencia en el tema.

El establecimiento actuará de la siguiente manera:

- a. La persona que tiene indicios de sospecha de abuso sexual o maltrato debe informar de manera inmediata al Coordinador de Convivencia Educativa o cualquier funcionario del establecimiento, de manera inmediata. El funcionario deberá informar de manera inmediata al encargado de convivencia educativa o Dirección del centro educativo.
- b. El Coordinador de Convivencia Educativa, recaba información relevante desde las personas que tienen relación directa con el menor (profesor jefe, profesores de asignatura, otros profesionales del establecimiento) y del menor mismo, según corresponda, dentro del plazo de 5 días hábiles.
- c. En caso que la sospecha no implique familiares directos, se cita al apoderado del menor para una entrevista con la finalidad de conocer su situación familiar, que pueda relacionarse con las señales observadas, dentro del plazo de 5 días terminadas las entrevistas.
- d. Se clarifican las sospechas con la información recabada.

Si se descarta la ocurrencia de abuso sexual o maltrato, se realiza seguimiento al menor y se analiza, en compañía de los padres la posible derivación a un especialista, sí corresponde.

En caso de contar con sospecha fundada que se configura un posible abuso sexual, se realizarán los siguientes procedimientos:

- a. El/la Encargada de Convivencia Educativa citará, dentro de las 24 horas siguientes, al adulto responsable del alumno/a para comunicarle la situación ocurrida.

- b. Se le informará que es responsabilidad del establecimiento educacional hacer la denuncia en Carabineros, Fiscalía, Policía de Investigaciones (PDI) o Servicio Médico Legal (SML), en los plazos señalados en este protocolo.
- c. De la situación de comunicación al adulto responsable del menor, como de los pasos que este dará, quedará registro y firma en documento ad-hoc.

Situación de abuso sexual cometida por una persona interna al establecimiento

- a. **DE UN/A ESTUDIANTE POR PARTE DE OTRO/ESTUDIANTE:** Se adoptarán como medidas hablar con ellos por separado, jamás confrontarlos. Se deberá centrar la atención en aquel que fue víctima. Desarrollar una entrevista según las indicaciones antes expuestas. Se aplicará el siguiente protocolo:
 - i. La persona que ha recibido el relato o que ha sido testigo del hecho debe comunicarlo al Director o al Coordinador de Convivencia Educativa.
 - ii. Una vez registrada la denuncia, se activarán acciones inmediatas de protección de la integridad del menor: no dejarlo solo, evitar la re-victimización, mantener la cercanía con la persona a quien el niño se confió, mantener la máxima discreción y delicadeza con él, acompañamiento psicosocial. El responsable de activar estas acciones será el/la Encargada de Convivencia Educativa.
 - iii. El Director, el Coordinador de Convivencia Educativa y los profesionales competentes del establecimiento, procederán a entrevistar, por separado y simultáneamente, al o los/las estudiantes involucradas/os, de manera de recabar la mayor cantidad de antecedentes que permitan corroborar o descartar la sospecha. Las entrevistas se realizarán a más tardar dentro de 3 días de recibida la denuncia.
 - iv. En todos los procesos se debe resguardar la identidad de todos los estudiantes, sin importar la condición en que participan, ya sean activos, espectadores, etc.
 - v. También con estos estudiantes se procederá con las medidas de protección definidas anteriormente.
 - vi. Vencido el plazo de la etapa indagatoria, el Coordinador de Convivencia Escolar o el miembro de designado por él. Se deberá elaborar un informe del proceso realizado, a más tardar al 3 día hábil de finalizada la indagación, el que deberá contener al

menos: fecha apertura protocolo, acciones realizadas, conclusiones y medidas a adoptar.

- vii. La Encargada de Convivencia Educativa citará a todos los apoderados/as de los alumnos/as involucrados/as, de manera separada, para comunicarles sobre el procedimiento y la información obtenida. La entrevista de los apoderados se desarrollará dentro de 5 días hábiles contados desde el término de las entrevistas de los y las estudiantes involucradas.
 - viii. Como medida de protección, y mientras se recaban los antecedentes, se les propondrá a los apoderados de los estudiantes involucrados, suspender la asistencia a clases de manera excepcional, contando con el acuerdo de los padres, madres y/o apoderados. Esta medida será cautelar y en ningún caso será considerada como sanción anticipada.
 - ix. En caso que corresponda se aplicarán las medidas pedagógicas, reparatorias, de apoyo pedagógico o psicosocial, señaladas en el Reglamento Interno.
- b. **SITUACIÓN DE ABUSO SEXUAL DE UN/A ESTUDIANTE POR PARTE DE UN PROFESOR O FUNCIONARIO DEL CEV:** Se entrevistará a ambos por separado, jamás confrontarlos y centrando la atención en aquel que fue víctima. Desarrollar una entrevista según las indicaciones antes expuestas. Se adoptarán las medidas inmediatas de separación con respecto a persona que habría cometido la agresión, evitando que el/a estudiante esté expuesto a su presencia o influencia. Se aplicará el siguiente protocolo:
- i. Encargada de Convivencia Educativa cita a los padres de la víctima para explicar la situación ocurrida. La citación se realizará dentro de las 24 horas desde que se tuvo conocimiento del hecho.
 - ii. A realizar, por parte de la Dirección del Establecimiento, la denuncia del caso a las autoridades correspondientes: Carabineros, Policía de Investigaciones, Fiscalía, según el plazo señalado en el protocolo.
 - iii. Se podrá cambiar las funciones del trabajador para evitar exposición al estudiante o que se vuelva a vulnerar un nuevo derecho. Dentro de las 24 horas desde la recepción de la denuncia. Encargándose de dictar las nuevas funciones del Director del Colegio.

- iv. A activar acciones inmediatas de protección de la integridad del menor, tales como: no dejarlo solo, evitar la re-victimización procurando no tocar el tema del abuso o maltrato, mantener la cercanía con la persona a quien el niño se confió, mantener la máxima discreción y delicadeza con él. El encargado de ejecutar estas acciones será la Encargada de Convivencia Educativa.
- v. Se recabará información relevante. Por parte de un funcionario designado por el Encargado de Convivencia Escolar o por el mismo. Sobre las personas que tienen relación directa con el menor y del menor mismo o de su familia, dentro del plazo de 5 días.
- vi. Vencido el plazo de la etapa indagatoria, el Encargado de Convivencia Escolar activará nuevas acciones de protección a la integridad del menor, si correspondiera.
- vii. Dentro de los 5 días siguientes a la finalización del proceso de indagación, se deberá citar al padre, madre o apoderado del estudiante afectado, para comunicar los resultados del protocolo y medidas a aplicar.

Al obtener los resultados, constatando la responsabilidad de un funcionario, será sancionado conforme a lo estipulado en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

- A resguardar la identidad de los miembros de la comunidad educativa ante la comunidad educativa y los medios de comunicación.
- A informar, por parte del Director, a los profesores y demás integrantes de la comunidad de la situación, resguardando la identidad de los involucrados.

Reporte de un apoderado u otro adulto de una situación de abuso sexual

Si un apoderado u otro adulto relata ante algún profesor o funcionario del CEV alguna situación de abuso sexual que afecta a su pupilo o a otro estudiante del establecimiento, la persona que acoge este relato debe informar de manera inmediata al encargado del Equipo de Convivencia o quien cumpla su función en su ausencia, de manera que esta persona reporte de manera formal la situación, quedando registrado en la Ficha de Registro de Caso y firmado por este adulto.

Si el adulto pide que se guarde como un secreto el reporte del hecho, se le explicará que lo que corresponde es activar el presente protocolo, informando al Equipo de Acompañamiento, quien recopilará los antecedentes necesarios sobre los hechos y resguardará la información confidencial del caso, para evitar que la víctima sea expuesta o estigmatizada.

Si este adulto se niega a formalizar este proceso, el profesor o funcionario/a que recibió el relato inicialmente deberá reportar ante el equipo de acompañamiento, firmando el documento respectivo. Además, se deberá dejar constancia de la negativa del apoderado de concurrir ante el Equipo de Convivencia.

Artículo 33°: Derivación interna al Equipo Convivencia Educativa

En todo caso, si la situación lo amerita, se derivará a las víctimas del hecho a instancias externas de evaluación o apoyo, sugiriéndose el apoyo profesional a los afectados, a través de médicos especialistas, terapias de reparación psicosocial, programas de apoyo a las competencias parentales, programas de representación jurídica, entre otros.

Se sugerirá apoyo profesional a los afectados a través de médicos especialistas, terapias de reparación psicosocial, programas de apoyo a las competencias parentales, programas de representación jurídica, OPD, Tribunales de Familia, entre otros.

Artículo 34°: Entrevista con los apoderados

Ante una sospecha fundamentada de abuso sexual o ante un relato, se cita inmediatamente a los apoderados o a un adulto responsable para comunicarle la situación ocurrida con el alumno/a. Se tomará como resguardo no involucrar o alertar a la persona que se sospecha ha abusado del/a estudiante.

No se aplicará este paso si se estima que comunicarlo a los padres puede significar riesgo para el/a estudiante, por ejemplo, ante la sospecha de abuso sexual intrafamiliar o maltrato en que no se visualice alguna figura que lo pueda proteger.

Si la situación de abuso es de un/a estudiante a otro, se cita a los padres de ambos involucrados por separado para comunicarles la situación ocurrida.

Se comunicará al apoderado la situación, en un lugar privado, aclarando los motivos de la entrevista. Para su realización se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Evitar culpabilizar a los involucrados.
- b. No hacer de la entrevista un interrogatorio sobre los hechos, sino un espacio en el cual el adulto tome conciencia de la situación, y adopte un rol activo de protección efectiva en favor del/a estudiante (medidas legales, familiares u otras).
- c. Transmitirles que el interés es atender y proteger al/a estudiante, y que vamos a brindarles apoyo y orientarlos en esta tarea.

Se explicará a los apoderados que el abuso sexual infantil es un delito, y frente al cual existe la obligación de denunciar en Fiscalía o Policía de Investigaciones (PDI), correspondiente al lugar en que habría sido cometida la situación de abuso.

En caso que los adultos decidan interponer personalmente la denuncia, se les da plazo hasta la mañana del día siguiente (8:00 am), para demostrar con el parte que realizó la denuncia. Se le explica al adulto que en caso de no realizar esta gestión o de no certificar la denuncia, el establecimiento procederá a realizarla. Se deja constancia de la entrevista y las medidas a adoptar en Consentimiento Informado firmado por el apoderado/a (ver Anexo 9).

Artículo 35°: Denuncia a los organismos correspondientes

HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITO

Sin perjuicio de lo señalado en el Reglamento Interno, ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (directivos, docente, paradocente, auxiliares, padres y/o apoderados y estudiantes), se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome

conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa el delito, apoyado por el Coordinador de Convivencia Escolar o el Director del establecimiento, quienes de manera conjunta deberán acudir en el plazo señalado, ante la autoridad correspondiente, de acuerdo a los procedimientos establecidos por dichas instituciones

VULNERACIÓN DE DERECHOS

Sin perjuicio de lo señalado expresamente en el presente Protocolo, el funcionario que tome conocimiento de un hecho de vulneración de derechos de un estudiante en conjunto con el equipo de convivencia escolar previa información a la Dirección, deberán poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia, tan pronto lo advierta.

Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa o toma conocimiento del hecho, apoyado por el Coordinador de Convivencia Escolar o el Director del establecimiento, quienes de manera conjunta deberán acudir en el plazo de 24 horas de tomado conocimiento del hecho, ante la autoridad correspondiente, a través de la página www.pjud.cl o la que la autoridad competente determine.

INSTITUCIÓN	CONTACTO
OFICINA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA INFANCIA (OPD)	DIRECCIÓN: ANIBAL PINTO 1061 CONTACTO: 412659725 asocialopdtome@gmail.com
PROGRAMA DE PREVENCIÓN FOCALIZADA CATIM TOME	DIRECCIÓN: NOGUEIRA 1133 CONTACTO: 442874341
PROGRAMA REPARACIÓN DE MALTRATO UMBRAL TOMÉ	DIRECCIÓN: PORTALES 1377 CONTACTO: 4126552919 umbraltome@catim.cl
CESFAM ALBERTO REYES	DIRECCIÓN: AVENIDA NUEVA ALDEA 2720 CONTACTO: 412501147
CESFAM BELLAVISTA	DIRECCIÓN: LOS CEREZOS 297 POBLACIÓN BELLAVISTA CONTACTO: 412209700
TRIBUNALES DE FAMILIA	DIRECCIÓN: MAIPÚ 1080 CONTACTO: 412658975
1° COMISARIA DE CARABINEROS DE TOMÉ	DIRECCIÓN: EGAÑA 1033 CONTACTO: 412141278

Artículo 36°: Seguimiento

Son aquellas acciones que permiten conocer la evolución de la situación de abuso pesquisada, a través de entrevistas con apoderados, visitas, coordinación con instituciones, informes, llamados telefónicos u otros. Se revisa el cumplimiento de los compromisos asumidos en los plazos estipulados. Este paso incluye también la colaboración con la justicia, a través de declaraciones o elaboración de informes a solicitud de fiscalía, policías o tribunales.

El proceso de seguimiento será de responsabilidad del coordinador de convivencia, quien contará con el apoyo de algún integrante del Equipo de Acompañamiento o algún otro profesional que sea designado para esta labor.

Artículo 37°: Medidas o acciones que involucran a padres, madres y/o apoderados

Los intervinientes tendrán derecho a ser informados tanto de las características del protocolo, como de las incidencias que se vayan determinando durante el desarrollo del mismo. En particular, los padres y apoderados de los estudiantes involucrados serán contactados de forma prioritaria, utilizando para ello los medios de Comunicaciones regulares del Colegio, por quien lidera el protocolo.

Las comunicaciones durante el protocolo se realizarán preferentemente a través de entrevistas personales de carácter presencial, en su defecto, vía teléfono celular o correo electrónico informado en los registros de matrícula. En casos especiales, se utilizará el correo electrónico oficial o carta certificada a la dirección consignada en los registros del Establecimiento. Respecto de los e-mails, se entenderán recibidos al día siguiente de su envío; en cuanto a las cartas certificadas, se asumirán recibidas a partir del tercer día desde su envío.

En los casos excepcionales, sea por lejanía de domicilio, condiciones de emergencia sanitaria u otras circunstancias por las que no fuera posible la entrevista personal, las entrevistas informativas, indagatorias o resolutivas del protocolo se podrán realizar por vía telemática, dejándose constancia de tal circunstancia de ello, junto con un medio de registro de asistencia por

parte del entrevistado. Se enviará por e-mail oficial el Acta de dicha entrevista, con el formato de toma de conocimiento y aprobación de acta y apoderado deberá enviarla de vuelta firmada con su aprobación, vía correo electrónico o sistema de mensajería virtual previamente autorizado por el Colegio.

Si un apoderado no asiste sin justo motivo a la entrevista solicitada, se le contactará al teléfono entregado por éste para casos de emergencia, para averiguar el motivo y fijar una nueva fecha. En caso de que aun así no se logre contactar, el Colegio evaluará la denuncia ante el Tribunal de Familia u organismos competentes.

Siempre se citará a padres, madres y apoderados para informar sobre los hechos, las acciones a seguir y el mecanismo de adopción de medidas de protección, de protección de identidad de los estudiantes involucrados para evitar la victimización, así como también la derivación a las distintas instituciones cuando corresponda.

El Coordinador de Convivencia Escolar o el miembro de su equipo que designe, será el encargado de esta comunicación, cuando corresponda.

Artículo 38°: Difusión del protocolo

El presente documento deberá ser dado a conocer a la comunidad educativa en general. Se velará porque el texto del Protocolo esté a disposición de todos los miembros de la comunidad educativa que deseen consultarlo, de manera impresa en la secretaría del Colegio, a través de un instructivo sintético entregado a principio de cada año y publicado en la página web del CEV.

El protocolo será revisado anualmente por la Dirección y el equipo de acompañamiento con el objetivo de mantenerlo actualizado, incorporando los ajustes necesarios, de acuerdo a las modificaciones legislativas del país, los lineamientos de la política pública en Educación y protección a la infancia, la política institucional o los requerimientos que surjan de la implementación del Protocolo en la práctica.

NOTA: El acta deberá ser firmada por estudiantes y apoderados si correspondiere. Sin perjuicio de ello si él o la entrevistada manifestara su intención de no desear firmar el acta, bastará la constancia del funcionario que efectuó la entrevista como constatación. El o la funcionaria que redacten el acta tendrán la calidad de ministro de fe, solo en aquello que se manifestó en la entrevista.

PROTOCOLO 7: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES

Artículo 1º: Accidentes dentro del CEV

Ante cualquier accidente escolar ocurrido en patio, gimnasio, cancha, comedor, aula u otra dependencia del establecimiento se deberá actuar bajo el siguiente protocolo:

1. Es responsabilidad de cada uno de los funcionarios de la comunidad educativa velar que el estudiante que sufra un accidente escolar leve, mediano o grave sea atendido por tens del establecimiento.
2. Cualquier integrante del CEV, que se encuentre en el lugar de un accidente ocurrido a otro miembro del CEV, deberá mantenerse en el lugar sin movilizar al accidentado(a). Este tendrá que gestionar en ese momento y con premura el apoyo de un inspector y/o TENS.
3. Inspectoría, se encargará de despejar el área y mantener la calma en el accidentado y en el resto de los estudiantes.
4. TENS deberá asistir de acuerdo al protocolo y en consideración al tipo de lesión o accidente sufrido. Las acciones a seguir son las siguientes:
 - a. Asistir al estudiante con kit de insumos de emergencia, con el cual deberá concurrir a cualquier situación que así lo amerite.
 - b. Determinar la modalidad de traslado del accidentado a enfermería, según la evaluación y condiciones del accidente o traslado a recinto asistencia, según gravedad del accidente. Este traslado podrá ser en camilla o silla de ruedas, de ser necesario se inmovilizará en el lugar del accidente.
 - c. En caso que sea necesario traslado en camilla, TENS solicitará la presencia de personal auxiliar para realizar el traslado del o la estudiante.
 - d. Personal de inspectoría se comunicará con apoderado(a) y dará cuenta de la situación, solicitando en primera instancia que sea el apoderado quien traslade al estudiante al Hospital de Tomé, en caso que la gravedad de la lesión o accidente lo permita. Se comunicará dentro de 30 minutos de ocurrido el accidente.
 - e. En caso que el apoderado no pueda trasladar al estudiante, TENS evaluará gravedad de la situación, para ver necesidad de ejecutar el traslado a Hospital de Tomé, por

parte del establecimiento, si la gravedad de la situación lo amerita. Traslado, inmediato por parte del establecimiento se realiza en caso de lesiones graves.

- f. Inspectoría llama por teléfono al apoderado para informar la situación y pasos a seguir.
- g. En aquellos casos que el apoderado no pueda llegar a tiempo al CEV y sea necesario un traslado al Hospital de Tomé, el estudiante será acompañado por tens o inspector/a, quien mantendrá contacto con los padres del estudiante.
- h. El traslado se realizará por el medio de transporte más rápido.
- i. Desde inspectoría se completa formulario de accidente escolar, el cual dejara copia verde en el establecimiento, registrará en libro de accidente escolar el segura entregado, solicitará al apoderado que traiga copia de atención del hospital de Tomé.

Artículo 2º: Clasificación de accidentes

- a. **ACCIDENTE LEVE:** Erosiones, cortes superficiales de la piel, caídas al correr o golpes leves al chocar con compañeros, u objetos o contractura, entre otros de igual intensidad.
- b. **ACCIDENTE MODERADO:** Esguince, caídas o golpes con dolor, heridas con sangramiento, hematoma, entre otros de igual intensidad.
- c. **ACCIDENTE GRAVE:** Heridas, fracturas, cortes profundos, caídas con golpes en la cabeza, pérdida de conciencia, crisis alérgicas, caídas o golpes con dolor intenso y persistente, entre otros de igual intensidad.

Artículo 3º: Procedimiento en caso de dolencias menores dentro del CEV

En caso de accidentes menores o dolencias físicas (dolor de cabeza, estomacales, entre otras). Se procederá de la siguiente manera.

- 1. En caso de que la estudiante sea de Educación parvulario a cuarto básico, al presentar algún malestar deberá ser acompañado/a por técnico de aula a enfermería en donde se entregará una primera atención.

2. En caso de encontrarse en alguna dependencia de clases y un/a estudiante de 5° a 8° básico presente alguna dolencia será acompañado a enfermería por un compañero/a que designe el profesor/a.
3. TENS determinará procedimientos y tiempos de permanencia del o la estudiante en la dependencia, siendo acompañado en todo momento.
4. En situaciones que el estudiante deba irse a su hogar, TENS informará a inspectoría quien se comunicará vía telefónica con el apoderado para su retiro.
5. Traslado de estudiantes, en caso de dolencias físicas que dificulten el traslado autónomo, se realizará por medio de silla de ruedas.
6. TENS llevará un registro de atenciones en una bitácora, con el catastro de las y los estudiantes que asisten a enfermería e inspectoría llevará un registro de cada una de las atenciones de enfermería y de llamadas telefónicas informando a los apoderados el motivo de la atención y procedimiento que ellos deben seguir.

Es importante señalar que, si al momento de producirse un accidente escolar y no es posible comunicarse con la familia del afectado, el alumno será trasladado al servicio de urgencia registrado en ficha de matrícula.

Se mantendrá un registro de los y las estudiantes que tengan seguro privado de accidentes.

ACCIDENTES EN ACTIVIDADES ESCOLARES FUERA DEL COLEGIO

Para las salidas de alumnos del Colegio con fines educativos, los docentes deben presentar los objetivos de la salida a realizar y las actividades que se efectuarán durante la permanencia de ésta misma. Cabe señalar que cada una de estas salidas se debe contar con:

- Autorización por escrito del Director del establecimiento, quien lo tramitará ante el respectivo Departamento Provincial de Educación con todos los anexos necesarios.
- La actividad que considera desplazamiento de estudiante y profesor, deberá contar con la autorización escrita de los apoderados.
- Antes de que los alumnos salgan del establecimiento la secretaria académica se encargará del registro de la asistencia.

- El Docente encargado de la salida pedagógica debe tener claro el protocolo de accidente escolar en el contexto de una salida pedagógica.

PASOS	TIPO DE ATENCIÓN	RESPONSABLE
Paso 1	En el caso de enfermedades o accidentes que sobrevengan en actividades fuera del Colegio, el Profesor jefe o encargado de la delegación tomará contacto inmediato con la Dirección del Colegio para comunicarle la situación).	Docente a cargo de la salida pedagógica. De forma inmediata una vez que toma conocimiento del accidente
Paso 2	Evaluar preliminarmente la situación, considerando: - Si la lesión es superficial. - Si existió pérdida del conocimiento. - Si existen heridas abiertas. - Si existen dolores internos. Definido ello informará de la situación al apoderado.	Docente a cargo de la salida pedagógica, al momento de percatarse del accidente

NOTA 1: Los estudiantes que no cuenten con seguro privado de salud serán trasladados al Hospital de Tomé (O'Higgins 1633, Tomé).

NOTA 2: Atendido a que corresponde información personal regulada por la ley N° 19.628 no se publica en el presente protocolo los estudiantes que cuentan con seguro privado de salud.

Sin perjuicio de ello, el establecimiento cuenta con dicha información de acuerdo a la declaración entregada por los apoderados al momento de matrícula, junto a la clínica a la cual deben ser trasladados dichos estudiantes.

PROTOCOLO 8: PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Artículo 1º: Salidas pedagógicas

Entre las diversas actividades que se llevan a cabo en el cumplimiento de nuestro Proyecto Educativo Institucional y Plan de Mejoramiento, se encuentran las salidas pedagógicas y los encuentros pastorales, como parte de la formación académica, personal y espiritual.

Las salidas a terreno que se programen dentro de las actividades del colegio, se realizarán de acuerdo a las siguientes prácticas:

- a. Las salidas pedagógicas serán coordinadas por la Unidad Técnico Pedagógica, las cuales deben ser autorizadas por la Dirección.
- b. Los lugares seleccionados de visita deberán ser congruentes con los aprendizajes de los estudiantes. Las actividades que se desarrollarán, deberán estar previamente planificadas, estableciendo claramente los objetivos generales y específicos, las que deben tener siempre el propósito de formación del/la estudiante aun cuando sean actividades recreativas.
- c. UTP e Inspectoría determinarán personal asistente o docente que acompañarán al curso, estableciendo al docente responsable de la salida.
- d. Los vehículos que se utilicen para el traslado de los/las estudiantes, deberán cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de transporte, especialmente en cuanto a implementos de seguridad, y sistemas de comunicación móvil.
- e. La Administración se encargará de realizar la contratación del transporte, en coordinación con el encargado de la salida pedagógica.
- f. La salida del/la estudiante del establecimiento por actividades académicas, deportivas, culturales o recreativas, organizadas por el CEV, deberá ser autorizada previamente por el apoderado, por escrito. En caso contrario no podrá salir. No se aceptarán autorizaciones telefónicas. En casos excepcionales se aceptará la autorización vía correo electrónico.
- g. El responsable de la salida pedagógica enviará las autorizaciones a los padres y se encargará de recepcionar las mismas.

- h. La secretaria de CEV se encargará de enviar oficio a MINEDUC informando de la salida pedagógica (plazo 10 días hábiles).
- i. Antes de cada salida a terreno, el encargado es el responsable de dejar a disposición de Inspectoría, un listado en que se individualicen todos los alumnos, docentes, asistentes de la educación, apoderados que integren el grupo de salida, con su número telefónico y autorización del apoderado, y es inspectoría quien entregará una copia a Portería.
- j. El docente o responsable de la salida pedagógica deberá facilitar a cada estudiante una credencial con sus datos personales (misma credencial utilizada en casos de evacuación), siendo su uso estrictamente obligatorio en todo momento.
- k. Inspectoría entregará al docente responsable de la salida un botiquín con elementos básicos y una nómina con los datos e información de alumnos que tuviesen alguna indicación en caso de emergencia.
- l. En estas salidas los/las estudiantes y personal acompañante (apoderados, ayudantes técnicos, profesores) llevan la representación del CEV y se deberá actuar en consecuencia con ello, procurando mantener en todo momento un buen comportamiento.
- m. Los/las estudiantes deberán siempre estar a cargo de un profesor o adulto designado, quienes deben resguardar la seguridad, en especial, en los baños públicos.
- n. Será obligación del docente encargado de la salida, informar al Inspector General, de los principales inconvenientes producidos durante el mismo con el propósito de tomar las medidas pertinentes a fin de ir mejorando el sistema de salidas a terreno.
- o. El CEV no autorizará ninguna salida a terreno que no cumpla con lo establecido en el presente Reglamento.
- p. En cada salida a terreno, se deberá llenar en duplicado el formulario indicado (ver Anexo 10).
- q. En toda Salida Pedagógica o pastoral, regirá el manual de convivencia.

PROTOCOLO 9: PROTOCOLO DE ACOGIDA AL ESTUDIANTE MIGRANTE

Artículo 1º: Elementos globales

Un Programa de Acogida afecta a toda la comunidad educativa y no sólo a las familias y estudiantes migrantes que se incorporan. Por ello será necesario potenciar competencias interculturales con todos los agentes que intervienen directa e indirectamente en la tarea educativa, a fin de desterrar estereotipos y prejuicios que condicionan nuestra actitud y la de los demás. Así, convendrá desarrollar actitudes y habilidades para la interacción y el intercambio (de normas, de valores, creencias, estilos) para llegar a una convivencia entre personas dotadas de la misma dignidad en el marco de unos valores esenciales compartidos.

Artículo 2º: Procedimientos específicos

- a. El alumno será matriculado de acuerdo a la legislación vigente
- b. Inspectoría General asignará el curso al alumno según la cantidad de estudiantes por curso. El profesor/a jefe entregará la información necesaria en cuanto a horarios de entrada y salida de la jornada escolar, también le mostrará las instalaciones del CEV y estará a cargo de inducir al estudiante y apoderado en la normativa del Manual de Convivencia Educativa y Proyecto Educativo Vicentino (apoyado por Inspectoría).
- c. Inspectoría General coordinará en el momento una entrevista entre el apoderado, alumno y la Unidad Técnico Pedagógica, quien estará encargada de inducir al alumno en materias pedagógicas como el currículo nacional y las evaluaciones.
- d. Inspectoría General informará a Dirección y al Profesor Jefe de la matrícula del nuevo estudiante.
- e. Durante la primera semana después de la matrícula el Orientador/a asignado al curso entrevistará al alumno y a su apoderado/a y coordinará una entrevista con el Comité de Convivencia Educativa. Finalmente, se elaborará un informe de dichas entrevistas, informando a los diferentes estamentos según corresponda de las necesidades del alumno.

- f. El Profesor Jefe entrevistará al alumno y a su apoderado, le dará la bienvenida al curso, continuará el proceso de inducción y le designará un compañero guía que lo ayudará durante el periodo de adaptación en el establecimiento.
- g. Para facilitar su periodo de integración y adaptación al establecimiento el estudiante tendrá a lo menos un mes en el que no será calificado con notas en el libro de clases. El profesor de asignatura podrá en dicho periodo entregar al estudiante trabajos y contenidos para nivelar y reforzar los aprendizajes, en ningún caso lo podrá calificar con notas al libro. No siendo necesario tener la misma cantidad de notas que el resto del curso para cerrar el semestre. Todo esto, cuando la situación lo amerite.
- h. UTP evaluará caso a caso la situación académica de cada uno de los estudiantes, registrará las medidas pedagógicas en la hoja de vida.

PROTOCOLO 10: PROTOCOLO ESCOLAR DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN SUICIDIO INFANTO-JUVENIL

Artículo 1º: Introducción

El presente protocolo nace como una necesidad en nuestra red educativa para homologar prácticas de prevención de suicidio y los pasos a seguir en casos de ideación, planificación o intentos de suicidios que podrían existir en nuestros o nuestras estudiantes.

Este tema, que ha permanecido invisibilizado en los discursos sociales, no deja de ser importante. Según la OMS (2000) el suicidio se encuentra entre las 10 primeras causas de muerte a nivel mundial y en muchos países el suicidio es una de las 5 primeras causas de mortalidad en la franja de edad de 15 a 19 años . Si bien las tasas de suicidio tienden a aumentar con la edad, se registró en todo el mundo un aumento alarmante de los comportamientos suicidas entre los jóvenes de 15 a 25 años (OMS, 2005, Suicide Prevention)

Artículo 2º: Marco teórico

En 1976 la Organización Mundial de la Salud, estableció la definición de suicidio como “todo acto por el que un individuo se causa a sí mismo una lesión o un daño, con un grado variable en la intención de morir, cualquiera sea el grado de intención letal o de conocimiento del verdadero móvil” (Bobes, González & Saíz, 1997).

Para el entendimiento de esta temática es importante explicitar y distinguir algunos conceptos claves propuestos por García & Peralta (2002) y explicitados en el Programa Nacional De Prevención del Suicidio del Ministerio de Salud de Chile (2013):

- a. **SUICIDABILIDAD:** un continuo que va desde la mera ocurrencia hasta la consecución del suicidio, pasando por la ideación, la planificación y el intento suicida.
- b. **GESTO SUICIDA:** acción destructiva no letal que se considera un pedido de ayuda o una manipulación sin intenciones serias de quitarse la vida.

- c. **IDEACIÓN SUICIDA:** Pensamiento acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método
- d. **INTENTO SUICIDA:** Conductas o actos que intencionalmente busca el ser humano para causarse daño hasta alcanzar la muerte no logrando la consumación de ésta.
- e. **SUICIDIO CONSUMADO:** Término que una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida.

En relación a los principales factores de riesgos suicidas, que debemos tener presente en los colegios para trabajar desde la prevención, se han considerado los expuestos en la literatura por Pérez (1999), divididos según rangos etarios. Para nuestro interés destacamos:

Artículo 3º: Factores de riesgo en la infancia

- a. Clima emocional caótico en la familia.
- b. La presencia de alguna enfermedad mental en los padres.
- c. La presencia de conducta suicida de algunos progenitores.
- d. El maltrato infantil y abuso sexual de los padres hacia los hijos.
- e. Trastorno del control de impulsos en el estudiante.
- f. Estudiantes con baja tolerancia a la frustración.
- g. Estudiantes excesivamente rígidos, meticulosos, ordenados y perfeccionistas.
- h. Estudiantes muy tímidos, con pobre autoestima, pasivos.
- i. La existencia de amigos o compañeros que han hecho intentos de suicidio.

Artículo 4º: Factores de riesgo del desarrollo adolescentes

En general, la historia de vida de los adolescentes en riesgo de suicidio se puede dividir en tres etapas:

- a. Infancia problemática
- b. Recrudescimiento de problemas previos, al incorporarse los propios de la edad.
- c. Etapa previa al intento de suicidio, caracterizada por la ruptura inesperada de relaciones interpersonales.

Artículo 5°: Factores de riesgo contextuales

- a. Intentos de suicidio previos.
- b. Identificación con familiares o figuras públicas que cometen suicidios.
- c. Alteraciones en el comportamiento sexual (promiscuidad, embarazo no deseado u oculto, abortos, haber sido víctima de abuso sexual o violación).
- d. Variaciones en el comportamiento escolar.
- e. Compañeros de estudio con conductas suicidas.
- f. Dificultades socioeconómicas.
- g. Permisividad en el hogar ante ciertas conductas antisociales.
- h. Falta de apoyo social.
- i. Acceso a drogas y/o armas de fuego.
- j. Aparición de una enfermedad mental, especialmente trastorno de humor y esquizofrenia.
- k. Situaciones de acoso escolar y/o bullying.

Artículo 6°: Protocolos a considerar

A continuación, planteamos líneas de acción, según cómo tomamos conocimiento de la situación que afecta a uno de nuestros estudiantes. Cuando la o el estudiante afectado comenta una situación relativa a ideación, planificación o intento suicida con un adulto del colegio:

- a. **PRIMERA CONTENCIÓN:** Se sugiere mantener una actitud serena y contenedora, sin impresiones exageradas, independiente del relato que se esté escuchando. Agradecer la confianza y explicitar que siempre la intención de los educadores será ayudar a todos los estudiantes, y en estos casos ello implica solicitar colaboración de otras personas, por lo que no se puede mantener bajo ningún punto de vista esta información en secreto, constituyendo una excepción a la confidencialidad. Se deriva a profesionales del área de orientación de forma inmediata.
- b. **ENTREVISTA DE PROFESIONALES DEL ÁREA DE ORIENTACIÓN:** los profesionales del área psicosocial y/o orientadores realizarán una entrevista con la o el estudiante. El objetivo será contener y distinguir si se trata de ideación, planificación y si han habido intentos suicidas. Chequear factores de riesgos y factores protectores de la o el estudiante. Asimismo

identificar las figuras de apego y protectoras dentro de la familia. Este profesional, se encarga de informar el mismo día al apoderado o padres del estudiante y citarlos de forma inmediata si fuese necesario. En caso de que los profesionales a cargo evalúen un alto nivel de riesgo o vulnerabilidad del estudiante, éste no podrá retirarse solo, debiendo presentarse algún adulto responsable a retirarlo, además de mantenerlo acompañado hasta que se verifique el retiro (Para más sugerencias respecto a las entrevistas de estos profesionales, revisar Programa Nacional de Prevención del Suicidio, 2013, del MINSAL). Se le enviará al apoderado un correo electrónico solicitando un acuso de recibo.

- c. **INFORMACIÓN A PADRES Y/O APODERADOS:** En cualquier caso los padres o apoderados deben ser informados el mismo día, coordinando a la brevedad una entrevista con los mismos. En caso de evaluarse riesgo para la integridad física o psicológica de el o la estudiante implicado (a) o de la comunidad educativa, puede solicitarles a los apoderados, con registro firmado de los acuerdos, que el estudiante no se reintegre a la jornada escolar hasta que el especialista médico psiquiatra informe que sí está en condiciones de hacerlo (Ordinario N°476 de la Superintendencia de Educación, artículo 8, letra K).
- d. **DERIVACIÓN:** En la entrevista con los padres o apoderados se registra la solicitud de apoyo de médico psiquiatra y la necesidad del colegio de recibir orientaciones del profesional para colaborar de la forma más adecuada. El registro se dejará en el libro de clases, documento oficial de todos los colegios y con la firma del apoderado. Se debe también, enviar un correo electrónico al apoderado solicitando un acuso de recibo.
- e. **SEGUIMIENTO:** El área de orientación, con los especialistas que hayan tomado el caso, deben procurar mantener contacto con los profesionales externos y mantener informados a los docentes o quienes fuesen necesarios, de las sugerencias de apoyo que se soliciten al establecimiento.

Artículo 7°: Rol del profesional testigo

Cuando un profesional del colegio sospecha que una o un estudiante tiene ideación, planificación o intento suicidas, este debe informar al profesor jefe de la o el estudiante, por si éste tuviese mayor información al respecto. El profesor jefe informa el mismo día al equipo de Orientación y este

equipo, con alguno de sus profesionales, se encargará de activar el protocolo especificado en la letra a.

En caso que el o la estudiante no confirme la información y niegue tener ideación, planificación o intentos de suicidio, se acoge su respuesta, pero de igual forma se le da aviso al apoderado de esta “falsa alarma”, para que se tomen los resguardos que se consideren pertinentes.

Artículo 8º: Rol del estudiante testigo

Cuando un/a estudiante refiere a un adulto del colegio tener conocimiento relativo a la temática de suicidio de algún compañero o compañera debe:

- a. **RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN:** Se realiza conversación con aquellas (os) estudiantes que entregan antecedentes, de manera calmada, con una actitud contenedora, agradeciendo la confianza y solicitando discreción sobre el manejo de la información. Indagar el grado de riesgo de cada alumna (o), explorando qué genera en ellas (os). Preguntar si tienen alguna inquietud y/o preocupación acerca del tema. Se le informa a el o los estudiantes que esta información se debe abrir con las personas implicadas, pues de esta forma se les puede ayudar. No se puede mantener en secreto.
- b. **INFORMAR AL PROFESOR JEFE:** el adulto del CEV que reciba la información debe informar sobre esto al profesor jefe, pues éste puede tener más información del estudiante, quien pudiera ya estar en tratamiento.
- c. **DERIVACIÓN A ORIENTACIÓN:** profesor jefe deriva el caso al área de orientación y los profesionales de este equipo serán los encargados de activar protocolo especificado en la letra A).

En caso que el o la estudiante implicado/a no confirme la información dada por su compañero/a y niegue tener ideación, planificación o intentos de suicidio, se acoge su respuesta, pero de igual forma se le da aviso al apoderado de esta “falsa alarma”, para que se tomen los resguardos que se consideren pertinentes.

Artículo 9º: Rol del apoderado testigo

Cuando un apoderado refiere a un profesional del CEV, tener conocimiento relativo a la temática de suicidio de algún o alguna estudiante, debe:

1. **RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN:** Se realiza una conversación con el o los apoderados que entregan antecedentes, de manera calmada, con una actitud contenedora, agradeciendo la confianza y solicitando absoluta discreción sobre el manejo de la información. Explicitar que ante estos casos el colegio tiene un protocolo que orienta los pasos a seguir, según sugerencias del Ministerio de Salud, Ministerio de Educación y sus exigencias legales. Se explicita también que esta información se debe abrir con las personas implicadas, pues de este modo se les puede ayudar. No se puede mantener en secreto.
2. **INFORMAR AL PROFESOR JEFE:** el adulto del CEV que reciba la información debe informar sobre esto al profesor jefe, pues éste puede tener información complementaria o relevante de la o el estudiante.
3. **DERIVACIÓN A ORIENTACIÓN:** profesor jefe deriva el caso al Área de Orientación y los profesionales de este equipo serán los encargados de activar protocolo especificado en la letra A).

Artículo 10º: Observaciones sobre el estudiante afectado

En caso que el o la estudiante no confirme la información y niegue tener ideación, planificación o intentos de suicidio, se acoge su respuesta, pero de igual forma se le da aviso al apoderado de esta “falsa alarma”, para que se tomen los resguardos que se consideren pertinentes.

En caso que se suscite el fallecimiento de un estudiante de la comunidad educativa bajo estas circunstancias, se propone que el colegio brinde los tiempos y espacios para:

- a. Escuchar a los estudiantes y acoger su pena y/o angustia.
- b. Trabajar de forma grupal en la tramitación emocional de los grupos afectados por lo sucedido.
- c. Generar proyectos mancomunados que incentiven la construcción de un futuro con elementos motivantes y esperanzadores.

- d. Derivar los casos de estudiantes que se encuentren afectados y que requieran apoyo emocional de profesionales externos.

El grado de información que se dará a la comunidad educativa en cada caso, dependerá de la familia de la o el estudiante y no del CEV, pues como institución respetamos la confidencialidad de la información, y la intimidad de cada estudiante y su familia. Por lo mismo, se solicita a los profesionales de la Red Educativa Vicentina no brindar información que no sea oficializada por el CEV (ni en clases, ni en reuniones ni en entrevistas). Asimismo, no dar entrevistas a medios de comunicación en relación a ningún caso de nuestros Centros Educativos Vicentinos, pues si ello fuese necesario, se hará nombramiento de un profesional en particular, escogido por la Dirección.

Artículo 11º: Prevención

Algunas líneas generales para todos los Centros Educativos Vicentinos son:

- a. **ESTABLECER PROGRAMAS EDUCATIVOS** para los diferentes estamentos de la comunidad, centrados en el fortalecimiento de factores protectores y del desarrollo personal y social de las y los estudiantes. Estos programas pueden desarrollarse en las clases de orientación, de consejo de curso, en clases de libre disposición, talleres extra-programáticos, jornadas escolares, reuniones de apoderados, Encuentros de Formación Vicentina, etc.
- b. **REALIZAR CAPACITACIONES** sobre la temática a los docentes y personal del establecimiento, para fomentar un vínculo positivo, y facilitar la detección y abordaje de la temática.
- c. **SOCIALIZAR CON LOS Y LAS ESTUDIANTES LAS REDES DE APOYO INTERNAS** del CEV, para que todos estén informados en relación a dónde acudir en casos de emergencia.
- d. **ARTICULAR REDES DE APOYOS EXTERNAS**, para realizar charlas a toda la comunidad educativa y hacer derivaciones a profesionales, principalmente en salud mental.

PROTOCOLO 11: PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO PARA ESTUDIANTES EN SU IDENTIDAD DE GÉNERO U ORIENTACIÓN SEXUAL

Artículo 1º: Sobre la información y capacitación adecuada en temas de Identidad de Género u Orientación Sexual

Los centros educativos vicentinos incorporarán las siguientes acciones:

- a. Incorporación de una política formativa transversal que favorezca una educación no sexista, dando valor a las capacidades y habilidades de niñas, niños y jóvenes, con independencia de su sexo e identidad de género, resguardando sus derechos y la igualdad de resultados, construyendo espacios de convivencia libres de discriminación y violencia. Esta gestión será responsabilidad de los Equipos de Orientación, Convivencia Educativa y Pastoral.
- b. Ejecución anual de al menos un Taller Anual para Padres y/o Apoderados que ofrezca herramientas parentales en la educación sexual integral de los niños, niñas y jóvenes.
- c. Realización de capacitaciones y procesos de sensibilización en relación al acompañamiento hacia estudiantes con inquietudes en su identidad de género u orientación sexual, al menos una vez al año, gestionadas por los Equipos de Orientación, Convivencia educativa y Pastoral.

Artículo 2º: Sobre las condiciones previas para el acompañamiento a estudiantes y/o familias

- Socialización de un espacio de escucha y acogida claramente definido y reconocido por la comunidad escolar para estos fines, con resguardo de la privacidad e integridad de las personas.
- Establecimiento de un equipo profesional de escucha activa y acogida dispuesto para este fin en cada CEV.
- Activación del Protocolo de Acompañamiento, por parte del profesional que reciba a la persona que solicite ser acompañada.

Artículo 3º: Sobre la aplicación del Protocolo de Acompañamiento a estudiantes con inquietudes trans

Procedimientos iniciales

Cualquier evento en el que un estudiante manifieste inquietudes de su identidad y orientación sexual, ante lo cual, cualquier miembro de la comunidad educativa informará a los equipos de acompañamiento de cada CEV para la activación del protocolo, según sea el caso.

Asimismo, como una acción de acompañamiento preventivo a los estudiantes que se vean enfrentados a la búsqueda de su identidad de género u orientación sexual, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Cualquier persona de la comunidad educativa que tome conocimiento, de manera directa o indirecta, sobre la existencia de una situación que involucre a un estudiante con inquietudes respecto a su identidad de género u orientación sexual, informará al profesor jefe, dejando registro escrito (ver Protocolo 12) quien derivará el caso al Encargado de Orientación.
- b. El Padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado de aquellos niños, niñas o estudiantes trans, como también el mismo estudiante, si es mayor de 14 años de edad, puede solicitar del establecimiento y/o de su Dirección el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes, de acuerdo a la etapa del desarrollo en la que se encuentre su hijo (a), pupilo (a) o estudiante.

Para ello se solicitará una entrevista o reunión con la autoridad educativa del CEV, en un plazo no mayor de 5 días hábiles. De esta entrevista se dejará constancia en acta simple, con los acuerdos alcanzados y medidas a adoptar y plazos de los mismos y seguimiento, con la firma de todas las partes que asistieron.

Se aplicarán las medidas del Artículo 4º de este protocolo.

- c. El Encargado/a de Orientación informará al Equipo Directivo las situaciones que sean necesarias, de acuerdo al criterio profesional aplicable a cada caso y al contexto de cada CEV.

- d. El profesor jefe citará a entrevista al apoderado para informar y acompañar en el proceso. En caso de que fuera necesario se solicitará el apoyo del Encargado/a de Orientación, Psicólogo u otros profesionales, previo acuerdo con los padres o apoderado/a.
- e. El Encargado/a de Orientación, junto a la familia, el profesor jefe y psicólogo evaluarán la pertinencia de derivación externa competente.
- f. En caso de sugerir una derivación externa, el Encargado/a de Orientación solicitará al apoderado un informe, en términos de indicaciones de acciones de apoyo al estudiante en el contexto escolar.
- g. El Encargado de Orientación o el psicólogo/a del establecimiento educacional junto al profesor (a) jefe, acompañarán el proceso a través de entrevistas periódicas, con el estudiante y/o el apoderado previamente acordadas.
- h. El Encargado/a de Orientación entregará estados de avance de los casos que hubiese informado al Equipo Directivo, resguardando siempre la confidencialidad de éstos.
- i. En el caso de que la familia rechace las acciones anteriores y pida una determinación específica en relación a alguna opción de género, esta prevalecerá previa presentación de un respaldo del proceso externo, respetando las sugerencias y posibilidades estructurales que los CEV ofrezcan.

Durante el proceso de acompañamiento

- a. Generación de un espacio de privacidad que permita al estudiante o apoderado desenvolverse con confianza, en la medida de lo posible, sin ruidos y evitando interrupciones de terceros.
- b. Demostración de una actitud acogedora, transmisora de tranquilidad y que favorezca la expresión del relato. Es importante respetar el ritmo de las personas al hablar y los espacios de silencio, sin interrupciones y evitar opiniones personales o consejos, que pueden estar teñidos de prejuicios o juicios de valor.
- c. Contención de las emociones adoptando una actitud serena, evitando los signos de alarma o angustia, favoreciendo la tranquilidad y seguridad a la persona para que sienta que todo saldrá bien.

- d. Escucha activa de la persona del estudiante o familia, durante la narración de la situación vivida. Se sugiere estar atentos al relato, generar contacto visual, cuidar la postura física que debe estar dirigida hacia el interlocutor, acompañar con gestos o movimientos de asentimiento del relato (comunicación no verbal) y evitar distraerse frente a factores externos (reloj, recreos, celulares, etc.).
- e. Validación del relato y agradecimiento por la confianza depositada en el profesional que acompaña.
- f. Resguardo de la confidencialidad de la información entregada o relatada por los estudiantes, padres o apoderados con el objetivo de proporcionar seguridad en ellos. Al mismo tiempo, se señalará que quedará un registro escrito de los puntos más significativos, con el fin de hacer un seguimiento del caso, y si se produce el consentimiento informado (en el caso de los estudiantes hasta 17 años) y consentimiento informado (en el caso de estudiantes mayores de 18 años y de los padres y apoderados), derivar a instancias competentes según las necesidades detectadas (violencia de género, desborde emocional, riesgo de la integridad del estudiante, etc.).
- g. Información de los pasos a seguir a la persona acompañada teniendo como horizonte la promoción del bienestar integral del estudiante y de su entorno.
- h. Prevalecerán las decisiones de la familia o apoderado y estudiante, respecto del proceso de definición de la identidad sexual, cuidando el interés superior del niño y niña.
- i. Las decisiones administrativas y procedimentales respecto de las medidas a adoptar, serán acordadas junto con la familia, apoderados y estudiantes.

Durante el proceso de acompañamiento post relato

Los CEV tendrán como criterio fundamental el resguardo de la integridad del estudiante. En este sentido, cualquier detección de vulnerabilidad de los derechos de infancia, serán puestos a disposición de las instancias institucionales y/o judiciales correspondientes, según la normativa vigente.

Asimismo, luego del espacio de acogida y escucha activa, el profesional que acompaña determinará una de las siguientes modalidades para el seguimiento del caso:

- **ACOMPANAMIENTO SIN DERIVACIÓN:** En el caso de que el estudiante requiera un ambiente propicio desde la comunidad educativa para reforzar su seguridad y estabilidad.
- **ACOMPANAMIENTO CON DERIVACIÓN:** En el caso de que el estudiante esté en riesgo y requiere un acompañamiento psicológico, espiritual, u otro.

En el caso que el o la estudiante esté participando de programas de acompañamiento profesional (de acuerdo a Ley N° 21.120 y DS N° 3 de 2019) en conjunto con Subsecretaría de la Niñez, las autoridades escolares deben coordinarse con las entidades prestadoras para favorecer los procesos de los estudiantes.

Acompañamiento sin asentimiento o consentimiento del estudiante: En caso de que el estudiante esté en riesgo vital y de vulneración, es deber del colegio intervenir para resguardar la seguridad e integridad de los niños, niñas y jóvenes.

Artículo 4º: Medidas básicas de apoyo para estudiantes trans

- APOYO A LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE, Y A SU FAMILIA:** los equipos directivos de cada CEV velarán porque exista un diálogo permanente y fluido entre los profesores jefes (o quien cumpla labores similares), el niño, niña o adolescente y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa.
- ORIENTACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA:** se propiciarán espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objetivo de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de los estudiantes.
- USO DEL NOMBRE SOCIAL EN TODOS LOS ESPACIOS EDUCATIVOS:** las niñas, niños y estudiantes trans mantendrán su nombre legal, en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17.344. El equipo directivo de los CEV, instruirán a todos los funcionarios del colegio para que usen el nombre social correspondiente, lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el estudiante en caso de ser mayores de 14 años.

- d. **USO DEL NOMBRE EN DOCUMENTOS OFICIALES:** el nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente. Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento podrá agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante, para facilitar integración del estudiante y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones que regulen esta materia. Se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del estudiante en cualquier otro tipo de documentación, tales como informe de personalidad, comunicaciones al apoderado, informe de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.
- e. **PRESENTACIÓN PERSONAL:** el estudiante tendrá derecho a utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.
- f. **UTILIZACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS:** se deberá dar las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de los baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. Los CEV en conjunto con la familia deberán acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas previamente acordadas. Se sugiere disponer de servicios higiénicos de libre disposición, evitando el énfasis de “baños especiales”, que den pie a comprensiones discriminatorias. Asimismo, el apoderado acogerá el ofrecimiento de los CEV respecto del uso de servicios higiénicos de acuerdo a las posibilidades estructurales en cada caso.

PROTOCOLO 12: ACCIONES DE CUIDADO Y PREVENCIÓN

Párrafo 1º: Entrada y salida del CEV durante la jornada escolar

Artículo 1º: Identificación en portería

Todo apoderado deberá identificarse en portería y manifestar quién lo ha citado o el lugar donde se dirige.

Artículo 2º: Citación formal

Ningún apoderado podrá ingresar al establecimiento sin una cita formal con un docente, directivo o especialista, salvo emergencias y/o retiros. El lugar de espera, es la portería o inspectoría.

Artículo 3º: Salida de estudiantes fuera de horarios oficiales

Se autorizará el retiro de estudiantes que sea solicitado sólo por el apoderado. Si el apoderado no puede, éste debe previamente comunicar a inspectoría, entregando los datos de quien retira, quien debe presentar la cédula de identidad al momento del retiro.

Todo retiro de estudiantes en horas de clases, deberá ser registrado en libro de salida (personal de inspectoría).

Artículo 4º: Horarios de ingreso y salida del CEV

Se debe considerar el horario que se establece en el Anexo 13 de este Manual. Dentro de los deberes del estudiante está llegar puntualmente a clases, por lo tanto se podría agregar lo siguiente para los que no cumplan con esto, por ejemplo:

- a. Se registra su atraso en inspectoría.
- b. En una segunda oportunidad se registra y se envía comunicación al apoderado.
- c. En una tercera oportunidad se registra y se cita al apoderado y al estudiante por parte de inspectoría para llegar a establecer compromisos y/o acuerdos por escrito.

- d. Si los acuerdos y/o compromisos no se cumplen Inspector/a General aplicarán medidas reparatorias y/o día de reflexión si el estudiante no logra revertir su situación.

Párrafo 2º: Transporte escolar

Artículo 5º: Servicio de transporte

El CEV no se hace responsable de los contratos que adquieran los padres y apoderados con respecto al empresario transportista. Sin embargo, velando por la seguridad de los estudiantes, solicitaremos a los apoderados considerar los siguientes aspectos:

- a. El transporte escolar es de exclusiva responsabilidad de los padres y/ o apoderados.
- b. Los padres deben exigir al transportista el cumplimiento de aspectos como: los tiempos de viaje que no debe exceder 1 hora, capacidad máxima permitida para los niños, o que acudan dos adultos en caso que vayan más de 5 niños de edad pre-escolar.
- c. El empresario de transportes será responsable de que en la prestación del servicio se cumplan todas las leyes, reglamentos y normas que le sean aplicables. Asimismo, tendrá la obligación de certificar que sus conductores y acompañantes están habilitados para desempeñarse como tales, de conformidad con lo previsto en la ley 19.831.

Artículo 6º: Orientación para los padres y apoderados, respecto de los requisitos para los transportistas escolares

Exigencias que deben cumplir los transportistas escolares, según lo establecido en el Decreto 38 del año 2003, del Ministerio del Transporte:

- a. Estar inscrito en el **Registro Nacional de Transporte Escolar**.
- b. Tener una copia autorizada del certificado de inscripción en el o los establecimientos educacionales que presten servicios, así como a los padres y apoderados que lo requieran.
- c. Portar una tarjeta identificadora con sus datos personales y poseer **licencia profesional clase A1 (antigua) o A3**.
- d. El vehículo debe ser amarillo y portar un letrero triangular sobre el techo con la leyenda “escolares” (se exceptúan los buses).

- e. Deben contar con una luz estroboscópica de seguridad o cinta retro reflectante y ventanas a ambos lados (se exceptúan los buses).
- f. Toda la documentación debe encontrarse vigente (revisión técnica, análisis de gases, permiso de circulación y seguro obligatorio).
- g. Indicar la capacidad máxima de pasajeros, cifra que debe ser informada al interior del vehículo y respetada por el conductor.
- h. Los asientos de los vehículos deben ir hacia el frente y con un respaldo igual o superior a 35 cms.
- i. El tiempo de viaje desde y hacia el colegio no debe superar los 60 minutos.
- j. En el caso que el transporte escolar lleve más de 5 niños de educación preescolar, el conductor deberá viajar acompañado de un adulto.
- k. Si el vehículo tiene año de fabricación 2007 en adelante, debe contar con cinturón de seguridad, **en todos los asientos**.
- l. La contratación del transporte escolar es responsabilidad exclusiva del apoderado. El Colegio no tiene ninguna injerencia en cuanto a montos y acuerdos entre transportista y apoderado.
- m. Inspectoría solo velará por el cumplimiento de la documentación y exigencias solicitadas por la ley. Los vehículos que forman parte del Transporte Escolar autorizados por la Colegio, deberán contar con todos los permisos solicitados por el ministerio de transporte, para dicha función.
- n. Los transportistas están obligados a entregar a Inspectoría la nómina de estudiantes que transportan.
- o. Los transportistas deberán cumplir con el horario de entrada y salida de los estudiantes.
- p. Es de responsabilidad de los apoderados consultar el “registro de inhabilidad para condenados por delitos sexuales contra menores de edad”.

PROTOCOLO 13: Características y reglamento del Consejo Escolar

Ley N°19.979: Decreto N°24 que reglamenta los Consejos Escolares de 2005, modificado por el Decreto N°19 de 2016, ambos del Ministerio de Educación.

Es órgano integrado a los menos por el director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación, el presidente del centro de padres y apoderados, y el presidente del centro de alumnos en el caso que el establecimiento imparta enseñanza media.

El principal propósito que tiene el Consejo Escolar es producir un espacio que articule y exprese, reflexión y diálogo entre los miembros que constituyen la comunidad escolar en relación a temas pertinentes y relevantes en el ámbito escolar en el CEV. El Consejo Escolar tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo.

El Consejo será informado a lo menos de las siguientes materias:

- a. Los logros de aprendizaje de los alumnos.
- b. Informes de las visitas inspectivas del Ministerio de Educación respecto del cumplimiento de la ley N°18.962 y del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación.

El Consejo será consultado a lo menos en los siguientes aspectos:

- a. Proyecto Educativo Institucional.
- b. Programación Anual y actividades extracurriculares.
- c. Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos.
- d. El informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza el Director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
- e. El Consejo no podrá intervenir en funciones que sean de competencia de otros organismos del CEV.

Disposiciones generales

Art. 1. La formación, funcionamiento y facultades de este Consejo se regirán por las normas contenidas en la ley 19.979, por las que se establezcan en su reglamento contenido en el Decreto N° 24 de 2005 del Ministerio de Educación y el presente reglamento.

Art. 2. El Consejo Escolar tiene carácter informativo, consultivo y propositivo. De acuerdo a lo dispuesto por la Sostenedora, este Consejo no tiene carácter resolutivo.

Art. 3. El Consejo Escolar está integrado por: El Director del Colegio quien lo presidirá. La sostenedora o un representante designado por ella. Un docente, representante de los profesores. El presidente del Centro General de Padres y Apoderados. Un representante de los asistentes de la educación. El Presidente del Centro de Alumnos del Colegio.

Art. 4. El Consejo escolar deberá nombrar un secretario titular, responsable de llevar y tomar actas de cada una de las sesiones, elaborar citaciones y convocar a los integrantes del Consejo a solicitud del presidente, colaborar en las elaboraciones de informes, llevar un archivo con la documentación propia del consejo, entregar copia leída y aprobada a cada integrante.

Art. 5. El Director o cualquier miembro del Consejo podrá proponer la incorporación o supresión de miembros adicionales, los cuales serán aprobados por simple mayoría de votos, en caso de empate resuelve el Director.

Art. 6. El Consejo podrá invitar, cuando sea necesario, alguna persona que pueda aportar sobre un tema específico que este organismo requiera.

Art. 7. El Consejo será informado, a lo menos, de las siguientes materias:

- a. Proyecto Educativo Institucional (en este caso, el PEV).
- b. Logros de aprendizaje integral de los alumnos.
- c. Los estados financieros y el presupuesto anual de ingresos y gastos del establecimiento.
- d. Los ingresos percibidos y gastos efectuados.
- e. Logros y objetivos de cada ejercicio anual.
- f. Visitas de fiscalización de la superintendencia.

- g. Plan de gestión escolar.
- h. Conformación del Centro de Padres y Apoderados, su reglamento y plan de trabajo.
- i. Conformación del Centro de Estudiantes y su reglamento.
- j. PISE y su reglamento.
- k. Protocolos de actuación.
- l. Reglamento interno y sus modificaciones.
- m. Informe y metas de gestión del Director del establecimiento.

Art. 8. El Consejo será consultado en los siguientes aspectos:

- a. Proyecto Educativo Institucional.
- b. Programación anual y actividades extracurriculares.
- c. Las metas del establecimiento propuestas en su PME y los proyectos de mejoramiento propuestos.
- d. Informe escrito de la gestión educativa que realiza el Director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa..
- e. La elaboración y modificación al reglamento interno del establecimiento.
- f. Cuando mejoras necesarias o útiles en la infraestructura, equipamiento u otras superen las 1.000 UTM (consulta debe ser por escrito).
- g. Será obligación del Director remitir a los miembros del Consejo. Todos los informes y antecedentes necesarios para el debido conocimiento de las materias referidas en este artículo.

El consejo no podrá intervenir en funciones que sean de competencia de otros órganos del Colegio.

Art. 9. El consejo deberá sesionar a lo menos, cuatro veces al año. El quórum de funcionamiento será la mayoría de sus miembros.

Art. 10. La Sostenedora en la primera sesión de cada año, deberá manifestar si le otorga facultades decisorias o resolutivas al Consejo y en qué materias o asuntos. La revocación de esta decisión sólo podrá materializarse al inicio de cada año escolar siguiente y hasta la primera sesión de ese año. En caso contrario se entenderá prorrogada. En caso de que estas facultades se

otorguen o se revoken verbalmente por la Sostenedora en la sesión respectiva, se dejará constancia de ello en el acta, sirviendo la misma como suficiente manifestación de voluntad.

Art. 11. El Consejo deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión a más tardar el último día hábil del mes de mayo de cada año. El director, dentro del plazo antes señalado deberá convocar a la primera sesión del Consejo, la que tendrá carácter de constitutiva para todos los efectos legales. La citación a esta sesión deberá realizarse en forma escrita y con diez días hábiles de anticipación, a partir de la segunda sesión las citaciones serán de forma verbal y con la misma anticipación. Adicionalmente se enviará circular informativa a toda la comunidad escolar y que además se publicará en 2 carteles visibles del establecimiento que señalen el lugar y fecha de convocatoria para la constitución del Consejo Escolar.

Art. 12. Dentro de un plazo no superior a los diez días hábiles a partir de la fecha de constitución del Consejo, la Sostenedora hará llegar al departamento Provincial de Educación y a la Superintendencia de Educación una copia del acta constitutiva del Consejo Escolar, la que deberá indicar:

- a. Identificación de nuestro establecimiento.
- b. Fecha y lugar de constitución del Consejo.
- c. Integrantes del Consejo Escolar.
- d. Funciones informativas, consultivas y otras que hayan quedado establecidas.
- e. Organización, atribuciones, funcionamiento y periodicidad.
- f. Acuerdos tomados en esta reunión.

Cualquier cambio de uno o varios miembros del Consejo deberá ser informado al Dpto. Provincial de Educación y a la Superintendencia de Educación para la actualización del acta respectiva.

Art. 13. Las citaciones a reuniones extraordinarias serán realizadas por el Director del Colegio a petición de una mayoría simple de los miembros del Consejo o por iniciativa propia. La forma de mantener informada a la comunidad escolar de los asuntos y acuerdos debatidos en el Colegio, será por medio de escritos publicados en murales, página web y en forma verbal en los consejos de profesores y asambleas de apoderados.

Art. 14. La forma de tomar acuerdos y resolución de conflictos al interior del Consejo serán adoptadas por la mayoría de votos, en caso de empate decidirá el director como presidente del Consejo.

Art. 15. Los conflictos se discutirán y resolverán al interior del Consejo, primando siempre el respeto entre los integrantes considerando que por sobre todo está el bien del establecimiento, obligándose los integrantes a zanjar dificultades en forma armónica.

Art. 16. Se considerará faltas al interior del Consejo: omitir información de toda materia atingente, ausencia injustificada a reunión, no informar a su estamento de las materias tratadas en el Consejo y provocar un conflicto sin impulsar, en lo que esté a su alcance su resolución.

Art. 17. De acuerdo a la ley este reglamento será enviado al departamento Provincial de Educación y a la Superintendencia de Educación, al igual que sus modificaciones cuando proceda.

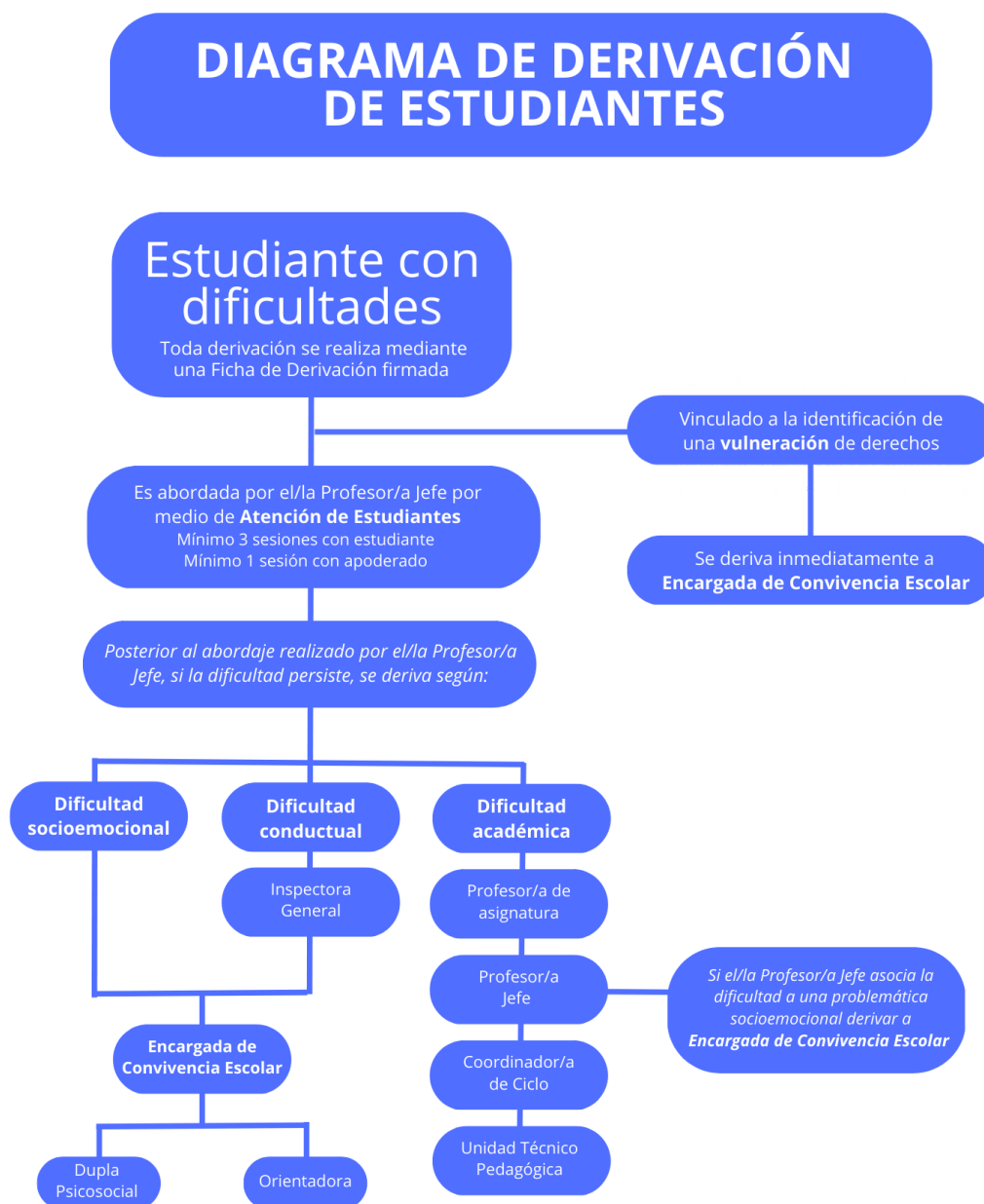
Art. 18. En cada sesión, el director deberá realizar una reseña acerca de la marcha general del establecimiento educacional, refiriéndose a cada una de las temáticas que deben informarse o consultarse al Consejo Escolar.

Deberá referirse, a resoluciones públicas o del interés general que hubiere emitido el Ministerio de Educación o sus organismos dependientes o relacionados.

En la primera sesión siguiente a su presentación a la Superintendencia de Educación, el director deberá aportar al Consejo Escolar una copia de la información relativa.

PROTOCOLO 14: PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES CON DIFICULTADES

La actual propuesta está diseñada teniendo en cuenta el proceso de Acompañamiento sugerido desde el Manual de Convivencia del CEV y de la normativa vigente emanada del MINEDUC.



PROTOCOLO 15: SOBRE LA DENUNCIA Y LA COLABORACIÓN CON EL PROCESO PENAL

La legislación chilena establece en el Código Procesal Penal (CPP) el inicio de un procedimiento penal a través de una denuncia, que es la comunicación ante el Ministerio Público o las policías del conocimiento que cualquier persona tenga de la comisión de un hecho pueda revestir carácter de delito, en este caso de delito de tipo sexual (Artículo 173).

¿QUIÉNES PUEDEN DENUNCIAR UN ABUSO SEXUAL?

La denuncia sobre abuso sexual contra niños/as puede ser efectuada por la víctima, sus padres, el adulto que la tenga bajo su cuidado (representante legal) o cualquier persona adulta que se entere del hecho.

¿A QUIÉNES OBLIGA LA LEY A REALIZAR ESTA DENUNCIA?

Art.175 CPP: Denuncia obligatoria. El Código Procesal Penal establece un mandato especial para ciertos funcionarios de denunciar los delitos que conozcan en el ejercicio de sus funciones, entre estos a los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, quienes deben poner en conocimiento del Ministerio Público los delitos que afectan a los alumnos o que hayan tenido lugar en el establecimiento.

SOBRE EL PLAZO PARA REALIZAR LA DENUNCIA

Art 176 CPP: Plazo para realizar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTE al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

Art. 177 CPP: Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el art. 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el art. 494 del código penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.

Art. 494 CP: “Sufrirán la pena de multa de 1 A 4 UTM” (entre 45.000 y 180.000 pesos).

Art. 369 CP: “No se puede proceder por causa de los delitos previstos en los artículos 361 a 366 quater (delitos todos de carácter sexual) sin que, a lo menos, se haya denunciado el hecho a la justicia, al Ministerio Público o a la policía, por la persona ofendida o por su representante legal. Si la persona ofendida no pudiese libremente por sí misma, hacer la denuncia, o no tuviese representante legal, o si teniéndolo, estuviere imposibilitado o implicado en el delito, podrá procederse de oficio por el Ministerio Público, (...) Sin perjuicio de lo anterior, cualquier persona que tome conocimiento del hecho podrá denunciarlo.”

¿DÓNDE CONCURRIR A REALIZAR LA DENUNCIA?

La denuncia puede realizarse indistintamente en Carabineros de Chile, en la Comisaría más cercana al domicilio del niño/a o del CEV, o en la Policía de Investigaciones de Chile. Ambas instituciones serán las encargadas de derivar esa información al Ministerio Público, a través de su Fiscalía Local, la que deberá ordenar la investigación de los hechos denunciados. También se puede concurrir personalmente a la Fiscalía a realizar la denuncia.

OBLIGACIÓN DE DECLARAR COMO TESTIGO

La regla general del derecho chileno es que toda persona requerida por un tribunal para declarar debe proporcionar la información de la que dispone.

Es probable que después de realizada la denuncia, se solicite la cooperación de la comunidad educativa en el esclarecimiento de ciertos hechos, en calidad de testigos, ello implica por tanto que el CEV debe tomar las medidas que faciliten la participación de profesores, directivos y cualquier persona citada por la Fiscalía para que aporte su testimonio.

PROTOCOLO 16: PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

El establecimiento educacional, mediante este protocolo buscará establecer los pasos a seguir frente a una crisis en el área socioemocional de estudiantes, entregando el apoyo necesario para un adecuado manejo frente a diversas situaciones de descontrol emocional. El protocolo contará con estrategias de implementación por lo que es importante manejar los conceptos claves.

Artículo 1º: Definiciones

- a. **CONTENCIÓN EMOCIONAL:** La contención emocional se entiende como el sostener las emociones de los niños y jóvenes a través del acompañamiento, ofreciendo vías adecuadas para la expresión de los sentimientos, dependiendo del contexto y la aceptación del alumno en el momento dado.
- b. **DESBORDE EMOCIONAL:** Es un estado en el que hay una acumulación de emociones tales como gritos, llantos, amenazas, frases hirientes y hasta golpes, un estado en el que la rabia se apodera del cuerpo a tal punto que bloquea la razón.
- c. **REGULACIÓN EMOCIONAL:** Es la capacidad para manejar las emociones de forma apropiada. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento; tener buenas estrategias de afrontamientos, capacidad para autogenerar emociones positivas.

Artículo 2º: Acciones preventivas

Es recomendable utilizar más tiempo y recursos del equipo y adultos a cargo, en acciones para la prevención de episodios de desregulación emocional y conductual. Para ello se sugiere lo siguiente:

- a. **CONOCER AL ESTUDIANTE:** Identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de descompensación emocional como estudiantes con trastorno del espectro autista, con problemas de maltrato o vulneración de derecho, con abstinencia al alcohol, trastornos

destructivos del control de impulso y déficit atencional con problemas de control de la frustración.

- b. **RECONOCER SEÑALES PREVIAS:** Es importante identificar y poner atención a la presencia de “indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales, previas a que se desencadene una desregulación emocional. Por ejemplo, poner especial atención si alguno de sus estudiantes muestra mayor inquietud, signos de irritabilidad, ansiedad o desatención que lo habitual; se aísla y se retrae; observar el lenguaje corporal; obtener información de diversas fuentes como la familia, persona del transporte escolar u otros, que permitan identificar los detonantes en situaciones domésticas y tener pistas para evitar que suceda en el contexto escolar. Los signos y señales específicas de alarma que preceden una eventual DEC pueden variar de una persona a otra, y en función de cada entorno escolar; de ahí la importancia de conocer (y observar) a nuestros estudiantes, de construir vínculos con ellos, como también tener en cuenta que el clima de trabajo y relacional existente en el propio establecimiento educacional puede influir positiva o negativamente en la presentación de episodios de DEC, que no dependen solo de las características del estudiantado. Entre otras cosas, es importante evitar cambios repentinos en el entorno escolar o en la rutina; anticipar los cambios; estar atentos a conflictos en el aula que podrían desencadenar un cuadro de desregulación. También, minimizar el ruido ambiente favoreciendo el uso de audífonos de cancelación de ruido de fondo, si es que a algún estudiante le favorece dicho uso.
- c. **RECONOCER ELEMENTOS DEL ENTORNO QUE PRECEDEN A LA DESREGULACIÓN:** La intervención preventiva debe apuntar tanto a las circunstancias que la preceden en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de la vida diaria donde ocurren o desde donde se observan factores que la predisponen.

Entorno físico

- Entornos con sobrecarga de estímulos (luces intensas, ruidos fuertes, colores fuertes e intensos, exceso de materiales o decoraciones, etc.)
- Reducir incertidumbre anticipando la actividad y lo que se espera que la persona pueda hacer en esa actividad.

- Ajustar el nivel de exigencias considerando no solo el nivel de competencias del estudiante en la tarea.
- Programar previamente momentos de relajación y de descanso.
- Dar el tiempo necesario para cambiar el foco de atención, aunque se haya anticipado dicho cambio previamente.

Entorno social

- Aprender a estar en silencio y en calma en momentos.
- No juzgar ni atribuir 'automáticamente' mala intención.
- Dar tiempo al estudiante para que exprese y dé a conocer lo que le pasa.
- Aceptar y reconocer sus sentimientos. No hay sentimientos malos, lo que puede estar mal son las conductas asociadas. No negar lo que sienten.
- Respetar los momentos de soledad, porque les ayudan a relajarse. Tratar de asegurar entornos amigables en todos los contextos sociales.
- Redirigir al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad que esté a mano por ejemplo, pedirle que ayude a distribuir materiales, con el computador u otros apoyos tecnológicos.
- Otorgar tiempos de descanso (salir al patio o al baño) tras las cuales debe volver a finalizar la actividad que corresponda.

d. ENSEÑAR ESTRATEGIAS DE AUTORREGULACIÓN: Una de las estrategias para modificar el pensamiento negativo es a través de imágenes de momentos en que se ha sentido bien o feliz; o favoreciendo su autorregulación conductual. Otra estrategia para reconocer las propias emociones es trabajar a través de actividades como llevar con el/la estudiante un registro de «niveles emocionales» que le permitan ir conociéndose y reconociendo qué situaciones le generan malestar, y que vaya siendo consciente del cambio en sus emociones para lograr un mayor autocontrol.

Artículo 3º: Intervención

Este protocolo se activa cuando una persona adulta observa o toma conocimiento de una situación de desregulación emocional. La Encargada de Convivencia Educativa, Coordinadora de Programa de Integración Escolar o el Inspector General serán los responsables de activar el protocolo de

desregulación emocional y conductual. Dichos encargados, en su caso, podrán delegar acciones en otros u otras funcionarios (as) del Colegio dejando debido registro de ello.

Cabe señalar que la Encargada de Convivencia Escolar o el inspector general, deberán revisar las indicaciones individuales de respuesta contenidas en el Plan de Acompañamiento Individual, ante una situación de desregulación e informarlas a quien haya delegado las acciones en el caso que no las ejecuten ellos mismos. En caso de requerirlo, quien abordó la situación, podrá hacer entrega de un **“Certificado de asistencia del padre, madre o apoderado por desregulación de su pupilo”** (ANEXO 16) para poder ser entregado al empleador.

Para el efectivo diseño y aplicación de un plan de intervención, para evitar las conductas de desregulación emocional y conductual, otorgar estrategias para contener a los y las estudiantes como es la “Sala de regulación emocional” a continuación se describe los apoyos antes, durante y después de la aparición de la DEC. En algunos casos será posible identificar etapas de evolución de la desregulación emocional y conductual, o solo la aparición en diversos niveles de intensidad para efectos de organización de los apoyos, se describen tres etapas por grado de intensidad de la desregulación y complejidad de los apoyos requeridos.

Intervención durante una desregulación emocional

EN EL AULA

- Detección de estudiantes con descontrol emocional dentro del establecimiento, cuando exista un desborde emocional como llanto, ira, gritos, autoagresión, crisis evidente de angustia y pánico.
- Pesquisa de desregulación dentro de la sala de clases el docente debe realizar contención previamente antes de enviar al estudiante a la sala de contención.
- Trasladar al estudiante desregulado a la sala de contención siempre acompañado de un adulto.

EN EL PATIO

- Detección de estudiantes con descontrol emocional dentro del establecimiento, cuando exista un desborde emocional como llanto, ira, gritos, autoagresión, crisis evidente de angustia y pánico, que le impide retomar su rutina regular de clases.
- Pesquisa de desregulación por parte del inspector o un asistente de la educación con contención previa por parte de ellos dentro del patio.
- Trasladar al estudiante acompañado de un adulto/inspector/profesional, a la sala de contención.

EN LA SALA DE CONTENCIÓN

- El encargado de la sala, quien es un profesional del equipo PIE, debe inicialmente contener las emociones del estudiante, luego dejar registro de la hora de ingreso en el registro de ingreso (ANEXO 15).
- También este encargado deberá identificar el desborde emocional observando síntomas físicos o síntomas cognitivos emocionales. En el caso de los síntomas físicos derivar a enfermería. En el caso de síntomas emocionales el encargado debe seleccionar el área de intervención para regular el descontrol emocional.
- Cuando el estudiante ya se encuentra calmado, según la etapa en que se encuentre:

AMARILLO: El estudiante logra regular sus emociones y se encuentra tranquilo como máximo deberá permanecer 10 minutos. Luego retomar sus actividades escolares.

NARANJO: El estudiante no logra aún regular sus emociones dándole tiempo como máximo 20 min luego regresar a la sala de clases.

ROJO: El estudiante no regula sus emociones y persiste el descontrol a pesar de la intervención, sobrepasando los 35 min se debe pedir al inspector que llame al apoderado para retirar del establecimiento. En caso de ser necesaria la contención física del estudiante, con el solo objetivo de resguardar su integridad física y la de otros miembros de la comunidad, ello se llevará a cabo por el inspector previa autorización escrita del padre, madre y/o apoderado

El **Protocolo de Accidentes Escolar** se deberá activar, en un plazo no superior a los 30 minutos de ocurridos los hechos, en los siguientes casos:

1. En casos de contención física para evitar el riesgo o daños a la integridad física del estudiante afectado y de terceros.
2. En el caso en que se hayan verificado lesiones que ameriten la activación del mismo.

Intervención en la reparación, posterior a una crisis de desregulación emocional y conductual en el ámbito educativo.

En la etapa de reparación se sugiere que esté a cargo de los profesionales especialistas capacitados, por ejemplo: Equipo PIE.

1. Demostrar afecto y comprensión: hacerle saber al estudiante que ya todo está en calma y que es importante hablar de lo ocurrido para buscar soluciones.
2. Tomar acuerdos con el/la estudiante, para prevenir situaciones que pudiesen desencadenar otra DEC en el futuro.
3. El estudiante debe hacerse cargo y responsabilizarse: Debe ser consciente de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes y en caso de haber hecho destrozos debe hacerse cargo y responsabilizarse, ofreciendo disculpas, ordenando, reparando, etc.
4. Reparación hacia terceros: Debe realizarse en un momento donde el estudiante haya vuelto a la calma. Se debe incluir en esta etapa de reparación al Profesor/a, compañeros de curso, estudiante específico o cualquier persona vinculada con los hechos. Es necesario dar apoyo también a los espectadores silenciosos, de cuando ocurren estas situaciones.
5. Enseñanza de habilidades alternativas: Comentar al estudiante, que cuando comience a sentirse mal o desconforme, que pueda comunicarlo o aplicar ciertas técnicas de relajación, entre otros

EN EL CASO DE LA REITERACIÓN DE UNA DESREGULACIÓN EMOCIONAL

Se entenderá una reiteración de una desregulación emocional como una situación que se repite durante un período a corto plazo (en más de una ocasión durante una semana). La reiteración de estas conductas, deberá ser informada a Profesor Jefe quien en compañía de psicólogo/a y/o

Encargado de Convivencia Escolar, y/o miembro del equipo Directivo realizará entrevista con el apoderado, solicitando evaluación psicológica interna o externa por profesional del área de la salud mental (psicólogo, neurólogo y/o psiquiatra) o derivaciones a redes según corresponda. En el caso de que el estudiante presente una Desregulación Emocional, que esté con tratamiento con especialista externo.

1. Si el estudiante que presenta la desregulación emocional ya se encuentra con tratamiento y apoyo de un especialista externo, se deben seguir los pasos descritos anteriormente, ajustando el procedimiento a las indicaciones de especialista correspondiente.
2. Se solicitará a la familia los datos del especialista externo para realizar reunión de coordinación y tomar nuevas acciones de ser necesario.
3. Si la situación es reiterada en el corto plazo, el equipo directivo y/o Convivencia Escolar podrá evaluar otras acciones como medidas pedagógicas, evaluativas contenidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
4. El colegio no podrá hacerse cargo de aquellos casos en los que los padres no asuman o abandonen los tratamientos necesarios condicionando o alejando al estudiante de la institución. Entendiendo que son los padres, madres, adultos protectores y/o apoderados, los primeros encargados de proteger a los niños, niñas y adolescentes. Si la familia demuestra ser protectora y manifiesta disposición para mantener tratamientos externos, el establecimiento educacional le corresponde acompañar, orientar y apoyar.

INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN, POSTERIOR A UNA CRISIS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

Esta etapa debe estar a cargo de profesionales especialistas capacitados, por ejemplo, integrantes del equipo de apoyo y equipo externo tratante para ver la reparación, adelantarse a los factores desencadenantes, hacer monitoreo, contener y mediar en caso de ser necesario.

Plan de apoyo en el clima de aula posterior.

- a. Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.
- b. Se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación. A la vez, informarle que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarlo a poner en práctica estos acuerdos, y que pueda expresar lo que le molesta o requiere (sin DEC) o logrando un mayor autocontrol de la situación. Señalar que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir. Profesor jefe debe abordar el tema en comunidad curso.
- c. Es importante apoyar la toma de conciencia, acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.
- d. Es importante trabajar la empatía y teoría mental en este proceso, la causa-consecuencia de nuestras acciones y el reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, u otras adecuadas a cada individuo.
- e. Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede suceder en minutos, horas, incluso, al día siguiente de la desregulación. Sin embargo, SIEMPRE debe considerarse dentro del protocolo de acción el tiempo y la persona encargada para el apoyo en esta fase. No se debe apresurar este proceso. Se debe incluir dentro del ámbito de reparación al curso, docente o a cualquier persona vinculada con los hechos. No solo quien se desregula necesita apoyo y ayuda; su entorno, que se transforma en espectador silencioso de estas situaciones, también requiere contención y reparación.
- f. La propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y conductual deben ser considerados en un diseño de intervención a mediano plazo (más allá de la contención inicial), que incluya un análisis sobre la necesidad de

mejora en la calidad de vida general del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas. Así, en la línea de la propia reparación es relevante considerar:

- i. La enseñanza de habilidades alternativas, debe incorporar los siguientes criterios: que cumplan la misma función que la conducta de desregulación emocional y conductual, que sea inicialmente fácil, que produzcan efectos inmediatos, que se puedan usar en diferentes entornos. Por ejemplo, para comunicar que requiere un descanso, puede ser más fácil que el/la estudiante inicialmente levante la mano para que lo verbalice. Esta conducta debe ser generalizada a otros contextos, en acuerdo con el/la estudiante y las personas que correspondan en cada caso. Y en la medida que sea efectiva, irá enriqueciéndose en complejidad en base a las potencialidades del estudiante y al consenso establecido en las normas de la clase. Para el caso particular de estudiantes con deterioro cognitivo muy severo, las intervenciones tanto a corto, mediano como a largo plazo deben centrarse primordialmente en la modificación de los entornos.
- ii. La intervención sobre la calidad de vida; una insatisfacción amplia en la vida cotidiana es un factor que puede contribuir a la aparición y mantención de estas conductas. Se requiere indagar sobre el bienestar personal, la calidad de las relaciones con sus pares, con la familia, las oportunidades de participar en actividades atractivas y significativas y lo que le gustaría hacer en comparación con lo que cotidianamente hace.
- iii.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento y evaluación de las medidas adoptada en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual, estará a cargo del Encargado de Convivencia Escolar o Inspector General, y se evaluarán en el plazo que establezca el profesional tratante del estudiante.

Sin perjuicio de lo anterior, el Encargado de Convivencia Escolar deberá revisar Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual de cada estudiante, al menos cada tres semanas, independiente de las instrucciones otorgadas por el profesional tratante del estudiante.

ANEXO 1: CARTA DE COMPROMISO POR CONVIVENCIA ESCOLAR

Nombre de estudiante

Curso

Fecha

El siguiente documento corresponde a un acuerdo entre el/la estudiante, el padre/madre/apoderado y el Centro Educativo Vicentino.
En consideración a las siguientes situaciones presentadas por el/la estudiante:

Se solicita cumplir el siguiente compromiso, relacionado a lo acordado en el establecimiento:

Yo, _____, estudiante del curso _____ me **comprometo** a:

Asimismo, yo, _____, apoderado/a del/a estudiante, me **comprometo** a:

El presente documento es parte de nuestros procesos de acompañamiento, para la educación y superación de nuestros estudiantes.
El incumplimiento de este compromiso, como no reconocerlo en su firma, radicará en la aplicación de medidas según lo indicado en el **Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE)**.

Página 1 de 2

FIRMAS	
<i>Apoderado/a</i>	<i>Estudiante</i>
<i>Representante de Convivencia Educativa</i>	<i>Profesor/a Jefe</i>
Nota: Este documento se debe firmar en tres copias, entregando una al apoderado, una al Profesor Jefe y una a la Encargada de Convivencia Educativa.	
Página 2 de 2	

ANEXO 2: CARTA DE COMPROMISO DE FORMACIÓN ACADÉMICA

Fecha

Nombre de estudiante

Curso

El siguiente documento corresponde a un acuerdo entre el/la estudiante, el padre/madre/apoderado y el Centro Educativo Vicentino.
En consideración a las siguientes situaciones presentadas por el/la estudiante:

Se solicita cumplir el siguiente compromiso, relacionado a lo acordado en el establecimiento:

Yo, _____, estudiante del curso _____ me comprometo a:

Asimismo, yo, _____, apoderado/a del/a estudiante, me comprometo a:

El presente documento es parte de nuestros procesos de acompañamiento, para la educación y superación de nuestros estudiantes.
El incumplimiento de este compromiso, como no reconocerlo en su firma, radicará en la aplicación de medidas según lo indicado en el
Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE).

Página 1 de 2

FIRMAS	
<i>Apoderado/a</i>	<i>Estudiante</i>
<i>Coordinador/a de Ciclo</i>	<i>Profesor/a Jefe</i>
Nota: Este documento se debe firmar en tres copias, entregando una al apoderado, una al Profesor Jefe y una al Coordinador de Ciclo.	
<i>Página 2 de 2</i>	

ANEXO 3: CARTA DE COMPROMISO POR INSPECTORÍA

Fecha

Nombre de estudiante

Curso

El siguiente documento corresponde a un acuerdo entre el/la estudiante, el padre/madre/apoderado y el Centro Educativo Vicentino.
En consideración a las siguientes situaciones presentadas por el/la estudiante:

Se solicita cumplir el siguiente compromiso, relacionado a lo acordado en el establecimiento:

Yo, _____, estudiante del curso _____ me **comprometo a:**

Asimismo, yo, _____, apoderado/a del/a estudiante, me **comprometo a:**

El presente documento es parte de nuestros procesos de acompañamiento, para la educación y superación de nuestros estudiantes.
El incumplimiento de este compromiso, como no reconocerlo en su firma, radicará en la aplicación de medidas según lo indicado en el **Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE)**.

Página 1 de 2

FIRMAS	
<i>Apoderado/a</i>	<i>Estudiante</i>
<i>Inspectora General</i>	<i>Profesor/a Jefe</i>

Nota: Este documento se debe firmar en tres copias, entregando una al apoderado, una al Profesor Jefe y una a la Inspectora General.

Página 1 de 2

ANEXO 4: CARTA DE CONDICIONALIDAD

Nombre de estudiante

Curso

Fecha

Estimado estudiante,

El **Centro Educativo Vicentino**, al identificar algunas acciones que contradicen nuestro Proyecto Educativo Vicentino y los valores que queremos promover, consideramos pertinente establecer acuerdos en beneficio de tu crecimiento personal y de mejora escolar. Buscando siempre tu desarrollo integral, evitando que, por faltas reiteradas, debas abandonar nuestra Comunidad Educativa.

De acuerdo con lo anterior, en el siguiente documento firmaremos un compromiso que resulta de los acuerdos entre el Centro Educativo Vicentino, estudiante y apoderado/a. En consideración a las siguientes situaciones presentadas:

Se solicita cumplir el siguiente compromiso, relacionado a lo acordado en el establecimiento:

*Yo, _____, estudiante del curso _____ reconozco las acciones expuestas, y asumo mi total responsabilidad, por lo que me comprometo a mejorar la convivencia con la comunidad de colegio y avanzar en mi crecimiento personal. Para esto mi **compromiso** será:*

*Asimismo, yo, _____, apoderado/a del/a estudiante, me **comprometo** a:*

Página 1 de 2

El presente documento, más que un elemento normativo, es el compromiso por el crecimiento del estudiante y es parte de nuestros procesos de acompañamiento, para la educación y superación del/la estudiante, en compañía de la familia que lo apoya.

El incumplimiento de este compromiso, como no reconocerlo en su firma, radicará en la aplicación de medidas, que según lo indica nuestro **Reglamento Interno de Convivencia Escolar** (RICE), terminan con expulsión del/la estudiante del establecimiento.

Esperamos que haya un cambio real e importante de parte del/a estudiante. Esta medida será evaluada semestralmente, y la resolución y/o pasos a seguir serán comunicados cuando corresponda.

FIRMAS

Apoderado/a

Estudiante

Encargada de Convivencia Educativa

Dirección

Nota: Este documento se debe firmar en tres copias, entregando una al apoderado/a, una al Profesor Jefe y una a la Encargada de Convivencia Educativa.

Página 2 de 2

ANEXO 5: FICHA DE DERIVACIÓN A CONVIVENCIA ESCOLAR

Fecha		Nombre de estudiante	
Nombre de quien deriva		Nombre de apoderado/a	
Cargo de quien deriva		Fono de apoderado/a	
Se deriva a (marcar con X)	Estudiante ☐	Apoderado/a ☐	Curso
			Profesor/a jefe

DESCRIPCIÓN DEL CASO

ACCIONES REALIZADAS

Profesional	Fecha	Acción

 <i>Firma de quien suscribe</i>		

ANEXO 6: INFORME ESCOLAR PARA RED EXTERNA	
Fecha de emisión	
IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE	
Nombre completo	
Rut	
Curso	
DATOS DEL INFORMANTE	
Nombre completo	
Profesión	
Contacto	
ANTECEDENTES GENERALES	
Asistencia a clases (porcentaje, frecuencia, etc.)	
Antecedentes académicos	
Descripción del comportamiento	

Relación con sus pares	
Presentación personal	
Rol del apoderado (asistencia a reuniones, citaciones, responde a lo que se le solicita, etc.)	
Atención de estudiante con profesionales (PIE, Convivencia Escolar, etc.)	
 Nombre y firma de profesional informante	

ANEXO 7: PAUTA DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN (PROTOCOLO DE ACOSO Y MALTRATO ESCOLAR)

PERSONA INFORMANTE

Nombre	
Parentesco u ocupación	☐ Afectado/a ☐ Padre, madre, familiar o apoderado ☐ Estudiante ☐ Docente ☐ Asistente de la educación ☐ Otro (especificar: _____)
Fecha	

IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE AFECTADO/A

Nombre	
Rut	
Curso	

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA ACUSADA

Nombre		
Rut		
Estudiante	Nombre	
	Curso	
Personal del colegio	Nombre	
	Cargo u ocupación	

TIPO DE AGRESIÓN

Verbal	☐ Insultos ☐ Amenazas ☐ Chantajes o manipulación ☐ Burlas
--------	--

Física	☐ Empujones ☐ Golpes ☐ Daño de objetos personales (especificar: _____)
Social	☐ Aislamiento ☐ Rumores
Psicológica	☐ Insultos ☐ Ridiculización
ESPACIOS DONDE SE PRODUCE EL ACOSO	
Físico	☐ Aula ☐ Baños ☐ Entrada y salida ☐ Autobús o transporte escolar ☐ Pasillo ☐ Recreos ☐ Comedor ☐ Fuera del centro educativo ☐ Otro (especificar: _____)
Cibernética	☐ Correo electrónico ☐ Facebook ☐ Instagram ☐ WhatsApp ☐ Otro (especificar: _____)
ANTECEDENTES	
Testigos	
FIRMAS	
 <i>Firma del estudiante afectado</i>	 <i>Encargada de Convivencia Educativa</i>
Página 2 de 2	

ANEXO 8: PAUTA DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN (PROTOCOLO DE ABUSO SEXUAL)

PERSONA INFORMANTE

Nombre	
Parentesco u ocupación	☐ Padre, madre, familiar o apoderado ☐ Estudiante ☐ Docente ☐ Asistente de la educación ☐ Especialista (especificar: _____) ☐ Otro (especificar: _____)
Fecha y hora	

IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE AFECTADO

Nombre	
Rut	
Curso	

DESCRIPCIÓN DEL CASO

(Consignar con la mayor exactitud posible las señales que pueden generar sospecha, así como el relato del niño y los posibles implicados/as en los hechos)

MEDIDAS ADOPTADAS

(Señalar las medidas adoptadas en apoyo al/la estudiante afectado/a, con los apoderados y gestiones externas)

FIRMAS

<i>Nombre</i>		<i>Firma</i>
Persona que comunica		
Encargada de Convivencia Educativa		
Dirección		

ANEXO 9: CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA APODERADOS

Apoderado	
Estudiante	
Curso	
Citado por	
Fecha	

ANTECEDENTES SOBRE LA SITUACIÓN

Ante esta situación, he sido informado que, por revestir características de delito, la medida que corresponde es la denuncia ante las autoridades competentes.

DECISIÓN DEL/LA APODERADO/A

(Marcar con una X)

	Interpondré personalmente la denuncia en Carabineros, Policía de Investigaciones (PDI) o Fiscalía, antes de las 08.00 del día de mañana, informando al colegio luego de realizada, entregando el número de parte.
	No interpondré personalmente la denuncia, sabiendo que en tal eventualidad, será el establecimiento quien que denunciará.
Fecha	
Nombre del apoderado	
Firma	

ANEXO 10: FORMULARIO PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS

Tipo de salida	☐ Visita pedagógica ☐ Encuentro de Formación Vicentina ☐ Actividad recreativa o cultural	
Encargado/a		
Curso		
Lugar		
Fecha		
Hora de salida		
Hora de llegada		
ACOMPAÑANTES		
	<i>Nombre</i>	<i>Cargo</i>
ANTECEDENTES DEL TRANSPORTE		
Empresa		
Nombre del conductor		
Patente del vehículo		

OBSERVACIONES

FIRMA

Solicitante

ANEXO 11: ACTA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Con fecha _____ a las _____ horas, en el Colegio Margarita Naseau de Tomé, se desarrolla un proceso de resolución de conflictos, dirigido por la Orientadora, la Encargada de Convivencia Escolar u otro miembro del Equipo de Convivencia Educativa.

IDENTIFICACIÓN DE LOS/AS PARTICIPANTES

Nº	Nombre	Curso	Firma
1			
2			

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN

ACUERDOS INDIVIDUALES

Estudiante 1:

Estudiante 2:

Equipo de Convivencia Educativa

Equipo de Convivencia Educativa

ANEXO 12: UNIFORME ESCOLAR

El **DECRETO SUPREMO Nº 215**, del año 2009, declara en su “Artículo 1º”:

Los directores o directoras de los establecimientos educacionales de enseñanza parvularia, básica y media humanístico-científica y técnico-profesional, que cuenten con reconocimiento oficial, podrán, con acuerdo del respectivo Centro de Padres y Apoderados, Consejo de Profesores, y previa consulta al Centro de Alumnos(as) y al Comité de Seguridad Escolar, establecer el uso obligatorio del uniforme escolar. En caso que se apruebe el uso del uniforme escolar, éste será de preferencia:

Con el acuerdo del Centro de Padres y Apoderados, Consejo de Profesores, y previa consulta al Centro de Alumnos/as y al Comité de Seguridad Escolar, el Director o Directora del establecimiento podrá establecer el uso obligatorio de un uniforme escolar distinto al indicado precedentemente, procurando siempre que éste sea económico, no costoso y en lo posible de colores claros. En todo caso, en cualquier uniforme que se apruebe o la vestimenta que lo reemplace, con acuerdo del Centro de Padres y Apoderados, Consejo de Profesores, y previa consulta al Centro de Alumnos/as y al Comité de Seguridad Escolar, se podrá establecer el uso del material retrorreflectante que se establece en el presente decreto”.

De acuerdo a esta normativa, el uniforme de nuestro Centro Educativo es:

PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA

- a. Buzo institucional.
- b. Zapatillas deportivas.
- c. Delantal.

PARA ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA

En jornada escolar, de lunes a viernes, se utiliza el uniforme oficial, incluyendo:

- a. Polera institucional color gris, con cuello.
- b. Sweater azul.
- c. Pantalón gris, de corte recto.
- d. Jumper azul o pantalón, de corte recto.

- e. Parka y/o polar azul.
- f. Zapatos o zapatillas negras.
- g. Calcetas, balerinas o pantys de color azul.
- h. Delantal (estudiantes de Educación Parvularia a 6º Básico).

Para la clase de Educación Física y/o actividades extraprogramáticas:

- i. Uniforme deportivo indicado en la lista de útiles.

Para la clase de laboratorio:

- j. Utilización obligatoria de delantal, para estudiantes de Enseñanza Media.

PRESENTACIÓN PERSONAL

- a. Uñas cortas y sin pintar.
- b. Rostro sin maquillaje ni adornos.
- c. Cabello ordenado y sin teñir, en lo posible recogido con un ajustador blanco o azul.
- d. Uso de aros que no sean colgantes ni de colores llamativos.

Si el padre, madre y/o apoderado no cuenta con los medios para la compra del uniforme solicitado, debe conversar con su profesor/a jefe/a para ser justificado(a) en inspectoría y ver la posible solución a cada situación particular.

ANEXO 13: HORARIO DE INGRESO Y SALIDA DEL CEV

HORARIO DE CLASES <i>Primer ciclo (primero a cuarto básico)</i>					
DÍA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
HORARIO	14.00 - 19.00	14.00 - 18.00	14.00 - 19.00		

HORARIO DE CLASES <i>Segundo ciclo (quinto a octavo básico)</i>					
DÍA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
HORARIO	08.00 - 13.00/13.45				08.00 - 13.00

HORARIO DE CLASES <i>Enseñanza media (primero a cuarto medio)</i>					
DÍA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
HORARIO	08.00 - 16.00				08.00 - 13.00

ANEXO 14: BITÁCORA DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

Nombre del estudiante	
Fecha	
Lugar donde se produce DEC	
ACTIVIDAD QUE REALIZABA EL/LA ESTUDIANTE	
☐ Conocida ☐ Desconocida ☐ Programada ☐ Improvisada	
TIPO DE AMBIENTE	
☐ Tranquilo ☐ Ruidoso ☐ Número aproximado de personas en el lugar: _____	
IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE	
Nombre	
Edad	
Curso	
Profesor/a Jefe	
IDENTIFICACIÓN DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DESIGNADOS PARA LA INTERVENCIÓN	
NOMBRE	ROL QUE OCUPA EN LA INTERVENCIÓN
	Encargado
	Acompañamiento interno

		Acompañamiento externo	
IDENTIFICACIÓN DEL APODERADO Y FORMA DE CONTACTO			
Nombre			
Fono de contacto			
Fono de contacto alternativo			
Medio en que se informó oportunamente a apoderados (Conforme a acuerdos previos y/o protocolo del reglamento interno)			
TIPO DE INCIDENTE DE DESREGULACIÓN OBSERVADO			
☐ Autoagresión ☐ Agresión a otros estudiantes ☐ Agresión hacia docentes ☐ Agresión hacia asistentes de la educación ☐ Destrucción de objetos/ropa ☐ Gritos/agresión verbal ☐ Fuga ☐ Otro: _____			
NIVEL DE INTENSIDAD OBSERVADO			
ETAPA 2 , de aumento de la DEC, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros. ETAPA 3 , cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente.			
DESCRIPCIÓN SITUACIONES DESENCADENANTES			
a. Descripción de secuencias de hechos que anteceden al evento de DEC			
b. Identificación de "gatilladores" en el establecimiento (si existen):			
c. Descripción de antecedentes "gatilladores" previos al ingreso al establecimiento (si existen):	Enfermedad		
	Dolor		

	<i>Insomnio</i>	
	<i>Hambre</i>	
	<i>Otros</i>	
PROBABLE FUNCIONALIDAD DE LA DEC		
☐ Demanda de atención ☐ Demanda de objetos ☐ Intolerancia a la espera ☐ Como sistema de comunicar malestar o deseo ☐ Frustración ☐ Incomprensión de la situación ☐ Otro: _____		

ANEXO 15: REGISTRO DE INGRESO EN SALA DE CONTENCIÓN EMOCIONAL (SC)

Nombre de estudiante			
Curso			
Profesional que traslada a SC			
Profesional que recibe en SC			
Asignatura en la que se retira			
Categoría			
Fecha			
Hora de ingreso a SC			
Hora de salida a SC			
MOMENTOS	ÁREA		ACTIVIDADES O ACCIONES
Inicio	Calma		
	Sensorial		
	Estimulación		
	Descarga		
Desarrollo	Calma		
	Sensorial		
	Estimulación		
	Descarga		
Finalización	Calma		
	Sensorial		
	Estimulación		

	Descarga		
SUGERENCIAS AL HOGAR			

ANEXO 16: CERTIFICADO DE ASISTENCIA DE APODERADO POR DESREGULACIÓN DE SU PUPILO

Nombre del profesional que emite	
Cargo	
Correo de contacto	
Nombre del apoderado/a	
Rut del apoderado/a	
Nombre del estudiante	
Curso y año del estudiante	
Fecha de asistencia al establecimiento	
Hora de llegada	

En Tomé, a ____ de _____ de 2025 y por medio del presente, se certifica que el/la Sr./Sra. _____, en calidad de padre, madre o apoderado/a del estudiante _____, debió presentarse en dependencias del establecimiento educacional indicado, con motivo de la desregulación emocional y/o conductual de su pupilo/a, según lo dispuesto en el Protocolo de Desregulación Emocional y Conductual del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

La presencia del apoderado/a fue requerida para colaborar en la contención, acompañamiento y/o retiro del estudiante, resguardando así su bienestar, el de la comunidad educativa y facilitando el adecuado manejo de la situación.

Se extiende el presente certificado a solicitud del interesado/a, para los fines que estime pertinentes, especialmente para justificar su eventual inasistencia o retraso laboral ante su empleador.

FIRMAS

Firma Colegio

BIBLIOGRAFÍA

Bobes García, J; González Seijo, J. Saíz Martínez PA. *Prevención de las conductas suicidas y para suicidas*. Psiquiatría Médica. Editorial Masson; 1997.

Circular N° 1 de la Superintendencia de Educación. *Documento Convivencia Escolar del Ministerio de Educación*
Código Procesal Penal.

Constitución Política de la República de Chile.

Convención Internacional de los Derechos del Niño, a la que Chile suscribió y ratificó en 1990.

Decreto supremo N° 79 del año 2005 del Ministerio de Educación.

DFL 2° del Ministerio de Educación del año 2010 Texto refundido y sistematizado de la Ley General de Educación n° 20.370.

DFL 2° del Ministerio de Educación del año 1998. Texto refundido y sistematizado sobre Subvenciones Escolares.

Documentos del Arzobispado de Santiago: Vicaría para la Educación. *“Prevención de abusos sexuales en niños, niñas y jóvenes en el ambiente escolar”* (mayo de 2011);

Documentos del Arzobispado de Santiago: Vicaría para la Educación. *“El Cuidado de nuestros niños, niñas y adolescentes, prevención del Abuso Sexual en el ambiente escolar”* (agosto de 2012).

García de Jalón, E.; Peralta, V. Suicidio y riesgo de suicidio. *Anales del Sistema Sanitario de Navarra*. Vol.25, Suplemento 3, 2002.

Ley 20.845 sobre la Inclusión Escolar.

Ley de Menores n° 16.618.

Ley de Drogas N°20.000.

Ley de 20.609 de no discriminación arbitraria.

Ministerio de Salud (2013). *Programa Nacional de Prevención del Suicidio. Orientaciones para su implementación*. Santiago, Chile.

Ministerio de Salud. División de Educación General. Equipo de Unidad de Transversalidad Educativa. Abril 2016. *Orientaciones para la revisión de los Reglamentos de Convivencia Escolar*.

OMS (2000). *Información Mundial sobre Violencia y Salud*. Ginebra.

OMS (2005). *Suicide Prevention*.

ORD. N° 476 de la Superintendencia de Educación Escolar, del año 2013.

Pérez Barrero, Sergio Andrés. *El Suicidio, Comportamiento y Prevención*. Rev Cubana Med Gen Integr. 1999;15(2):196-217.

Proyecto Educativo Vicentino.



COLEGIO MARGARITA NASEAU

"Educando con Delicadeza, Bondad y Sencillez"

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA NIVEL EDUCACIÓN PARVULARIA (NT1 - NT2)

2025



Hijas de la Caridad
PROVINCIA NUESTRA SEÑORA
DE LA MISIÓN AMÉRICA - SUR

PRESENTACIÓN

Los Centros Educativos Vicentinos, a través de sus Equipos de Convivencia Educativa y el Equipo Central de la Red, han ido avanzando en la nueva mirada de las relaciones humanas entre los distintos estamentos y personas que componen la Comunidad Educativa desde la perspectiva de la Convivencia como un aprendizaje que implica el respeto, la inclusión y la valoración de los distintas personas que comparten la vida en un contexto de aprendizaje, impregnado del Carisma Vicentino que se centran en Vivir la Calidad Educativa desde la Caridad.

El Manual de Convivencia Educativa (Reglamento de Convivencia Educativa) parte de las orientaciones básicas que han sido difundidas por el MINEDUC:

- a. Asegurar el derecho a la educación de todos/as los estudiantes, resguardando su ingreso y permanencia durante su trayectoria escolar.
- b. Eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y participación de los estudiantes.
- c. Establecer programas especiales de apoyo a aquellos estudiantes que presenten bajo rendimiento académico y necesidad de apoyo para la convivencia.
- d. Reconocer el derecho de asociación de los estudiantes, padres, madres y apoderados, personal docente y asistentes de la educación.

Además, este documento refleja el esfuerzo de reflexión, discusión y acuerdo que los CEV han desarrollado en este tiempo para vincularse desde normativas que no sólo expresen las orientaciones y las leyes que constituyen una obligación para la Convivencia Escolar, sino que también den norma a las orientaciones carismáticas que se desprenden del Proyecto Educativo Vicentino y del Proyecto Curricular Vicentino.

Agradecemos de forma especial a los coordinadores de Convivencia que han dedicado su tiempo para que este manual fuera actualizado según la normativa y, a la vez, exprese la mirada Vicentina de la Convivencia.

Hna. Celmira Tapia P. Presidenta

ELEMENTOS CENTRALES SOBRE BUEN TRATO Y EDUCACIÓN PARVULARIA

La Educación Parvularia constituye el primer nivel de la trayectoria educativa, y tiene como objetivo favorecer el aprendizaje y desarrollo integral de niños y niñas, desde su nacimiento hasta su edad de ingreso a la Educación Básica, promoviendo el desarrollo de relaciones y prácticas pedagógicas fundamentadas en el respeto, la confianza y la inclusión; valorando y acogiendo a cada niño y niña en su singularidad. En ese contexto, es necesario que se garantice el reconocimiento de niños y niñas como sujetos plenos de derecho, resguardando permanentemente su bienestar y desarrollo integral, favoreciendo el ejercicio protagónico y activo en sus aprendizajes.

TÍTULO I: CONCEPTOS CLAVES

- a. **SANA CONVIVENCIA EDUCATIVA:** La sana convivencia educativa es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente de respeto y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.
- b. **BUEN TRATO:** “Incluye todos los estilos de relación y comportamientos que promueven el bienestar y aseguran una buena calidad de vida. Esto supone el reconocimiento de las propias necesidades y las del otro, así como el respeto por los derechos de las personas a vivir bien” (Arón y Machuca, 2002, p.3). El Buen Trato hacia la infancia implica que los adultos se vinculan con niños y niñas proporcionando cuidado, afecto, y protección; visibilizando sus necesidades y sus particularidades, reconociendo a cada niño y niña como un legítimo otro y sujeto de derechos (Arón y Machuca, 2002; Ministerio de Salud, 2013).
- c. **VULNERACIÓN DE DERECHOS** (o maltrato hacia niños y niñas): Toda acción u omisión que transgrede los derechos de los niños y niñas; impidiendo la satisfacción de las necesidades físicas, sociales, emocionales y cognitivas, y en el efectivo ejercicio de sus derechos. En este documento se distinguen cuatro categorías fundamentales: maltrato físico, psicológico, negligencia y abuso sexual. (ONU, 1990; UNICEF, 2015).
- d. **GARANTES DE DERECHOS:** Se refiere a aquellas entidades, que deben garantizar los derechos de niños y niñas, convirtiéndose en sujetos de obligación. El principal garante es

el Estado, sin embargo, se asume que esta obligación también compete a todas las instituciones, entre ellas las educativas, que están habilitadas para generar condiciones en pos de proteger, promover y realizar los derechos de niños y niñas (INDH; ONU, 1990).

- e. **INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO:** Consideración primordial en todas las medidas concernientes a los niños y las niñas. Durante la infancia, los párvulos dependen de autoridades responsables, que evalúan y representan sus derechos y sus necesidades en relación con decisiones y medidas que afecten a su bienestar, teniendo en cuenta al hacerlo sus opiniones y capacidades en desarrollo (ONU, 1990; ONU, 2013).
- f. **SUJETOS DE DERECHOS:** Niños y niñas son beneficiarios de todos los derechos enunciados en la Convención Internacional de Derechos del Niño. Ello implica reconocer que, desde la primera infancia, los párvulos son agentes sociales, titulares de derechos, y para ejercerlos deben contar con apoyo y orientación. (ONU, 1990; ONU, 2006).
- g. **FACTORES DE RIESGO:** Variables, situaciones o entornos que aumentan la probabilidad de que se presenten situaciones no deseadas, como el maltrato infantil (MINEDUC & UNICEF, 2011; MINSAL, 2013).
- h. **FACTORES PROTECTORES:** Variables, situaciones o entornos que disminuyen la probabilidad de que se presenten situaciones no deseadas, y que pueden disminuir las consecuencias de situaciones desfavorables (Mineduc & UNICEF, 2011; MINSAL, 2013).
- i. **COMUNIDAD EDUCATIVA:** Agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa. El objetivo grupal es contribuir a la formación y logro de aprendizaje de todos los niños y niñas que son miembros de esta (LEY N° 20.370).

TÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 1°: Derechos y deberes según Ley General de Educación

La Ley General de Educación (LGE) consagra una serie de principios que propenden al Buen Trato, tales como la inclusión, la interculturalidad, la participación y la equidad en el sistema educativo. Todos contribuyen a establecer relaciones bien tratantes, considerando a toda la comunidad educativa. Esta ley establece que uno de los fines de la educación parvularia es promover entre

niños y adultos relaciones armoniosas, en las que se desarrollen vínculos de confianza, afecto, colaboración y pertenencia.

TÍTULO III: DERECHOS Y RESPONSABILIDAD DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Artículo 2º: Derechos de los y las estudiantes de Párvulos

1. Recibir una educación que le ofrezca oportunidades para su desarrollo integral.
2. Que se respete su opinión y que se resguarde su integridad física y psíquica.
3. Ser respetado y valorado en su dignidad personal, reconociéndose como Hijo de Dios.
4. Convivir en un ambiente sereno, tolerante y en una convivencia que propicien las buenas relaciones y el buen trabajo comunitario. Ser escuchados por todo el personal del establecimiento, con el fin de exponer sus problemas o puntos de vista, a través del conducto regular en forma clara y respetuosa.
5. Conocer los principios que sostienen la vida del CEV, en el Proyecto Educativo Vicentino (PEV) y en el Manual de Convivencia.
6. Utilizar los recursos que el CEV dispone para su formación y desarrollo personal y familiar.
7. Conversar y ser acompañado por un educador/a, en especial en los momentos en que se requiere del acompañamiento responsable de la orientación, en los acuerdos de metas a lograr y decisiones que confrontar en comunidad.
8. Formarse en un ambiente que favorezca la cultura de la solidaridad, la entrega generosa por el más débil y el que sufre.
9. Convivir en una comunidad, que educa para la paz, la justicia, la solidaridad, sobre la base de los valores de la caridad, la humildad, la sencillez, el respeto, la responsabilidad y la renovación.

Artículo 3º: Responsabilidades de los y las estudiantes de Párvulos

1. Respetar y valorar a cada integrante del CEV. En ello, descubre la posibilidad de crecer y proyectarse como una persona que vive en comunión y en comunidad.
2. Conocer los principios y valores incluidos en el Proyecto Educativo Vicentino y las disposiciones de una convivencia escolar de calidad.

3. Respetar el buen trato, el diálogo, la escucha, el trabajo riguroso, sistemático y acorde a la edad y tiempos personales, cada una de las situaciones de aprendizaje que se den en el CEV, sea en distintos espacios, como con diferentes personas con las que convive.
4. Representar a su CEV, con el respeto que merece toda institución educativa.
5. Procurar el buen trato con todas las personas, sea dentro como fuera de la institución.
6. Cuidar a las personas en el juego y/o en las actividades de recreación y de ejercicio físico en clases como en actividades de taller o actividades de libre elección.
7. Cuidar el entorno natural y los bienes e instalaciones del CEV, todos dispuestos para el aprendizaje de cada uno. Así también, debe tener el mismo cuidado al estar fuera del establecimiento.
8. Cumplir con las obligaciones requeridas, manteniendo un comportamiento adecuado que favorezca el normal desarrollo de las clases y cualquier actividad programada por el CEV.
9. Participar de manera activa y respetuosa de cada una de las actividades programadas por la institución, sean estas de índole académica, de formación personal o espiritual.
10. En caso de emergencia, seguir los protocolos de evacuación establecidos.
11. Cuidar sus bienes personales. El CEV no se responsabiliza por el extravío o hurto de especies.
12. Respetar y cuidar los lugares de oración y de encuentro con Jesús, manteniendo silencio y una actitud de recogimiento.

TÍTULO IV: DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES, MADRES Y/O APODERADOS

Párrafo 1º: Normas generales

Artículo 4º: Principios de participación de los padres, madres y apoderados

Los Padres y Apoderados aceptan el PEV y este Manual de Convivencia Escolar, como los principios normativos que animan la vida y la gestión de nuestro CEV. Los padres y apoderados de esta comunidad creen y testimonian la capacidad de crear siempre un espíritu de familia, siendo el diálogo pilar fundamental de nuestra comunidad, para generar un clima apropiado al desarrollo de nuestros estudiantes y una metodología comprometida en la solución de conflictos. Desde él proyectamos y trabajamos en favor de cada estudiante de nuestro CEV. Los padres y apoderados apoyan permanentemente a los estudiantes en la vivencia y cumplimiento de sus deberes y responsabilidades, acompañándolos efectiva y afectivamente en su desarrollo integral.

Artículo 5º: Contrato de prestación de servicios educacionales

Sobre los derechos y deberes de los padres y apoderados, se establece el principio de acción, acompañamiento y testimonio en el trabajo educativo de nuestra comunidad. Cada uno de ellos se encuentra explicitado en el Contrato de prestación de servicios firmados y aceptados en el proceso de matrícula. El CEV reconoce los derechos y deberes que la Constitución y las Leyes le garantizan a los padres y apoderados de los estudiantes, especialmente aquellos establecidos en el artículo 10º letra b) del DFL N° 2 del 2010 del MINEDUC.

Artículo 6º: Comunidad educativa de Confesión Católica

Los padres y apoderados reconocen en esta comunidad la inspiración católica y vicentina de sus principios y acción. En este sentido, cada uno de ellos está llamado a participar y ser actores activos en la educación de la fe y la formación espiritual de los estudiantes, en cada una de las actividades y celebraciones propuestas por el Equipo de Pastoral, como por la misma Dirección.

Artículo 7º: Familia primera educadora y garante de derechos y deberes

El hogar y el ambiente familiar deberán ser un refuerzo de lo que cada párvulo aprende y vivencia en esta comunidad. El núcleo familiar, es la primera entidad encargada de todo aprendizaje en nuestros/as estudiantes y además resguardadora de los derechos de infancia.

Artículo 8º: Participación de los padres, madres y apoderados

Siendo el Centro de Padres y/o apoderados una organización elegida para que los represente, participan del CEV animando la colaboración y formación de estos promoviendo el cumplimiento de las responsabilidades educativas Mariano Vicentinas, integrando y vinculando a la diversidad de las familias, participando de manera activa en la toma de decisiones para generar consenso en lo que les corresponde como padres y/o apoderados para el logro de objetivos y realización de metas a alcanzar en su plan de trabajo. La adhesión con este estamento promueve el espíritu de familia y la solidaridad entre quienes conviven en esta comunidad.

Párrafo 2º: Derechos y responsabilidades de los padres, madres y apoderados

Artículo 9º: Derechos de los padres, madres y apoderados

Son derechos de padres y apoderados:

1. Solicitar información que les permita conocer la situación académica y conductual de su pupilo.
2. Recibir información oportuna sobre el avance del proceso de aprendizaje de los estudiantes, tanto en reuniones ordinarias como en horario de atención del profesor jefe y/o profesores de asignaturas.
3. Solicitar acompañamiento desde la comunidad educativa o profesional, para apoyar el proceso del estudiante.
4. Dialogar con quien corresponda, sobre los problemas y dificultades en el proceso de formación de los/as estudiantes.

5. Ser atendido en sus inquietudes por parte del Encargado de Convivencia Escolar, procurando dejar constancia escrita de cualquier situación que requiere ser investigada, a través de los conductos regulares establecidos para ello.
6. Conocer en cada período semestral y durante el transcurso del año escolar, el resultado del rendimiento académico y logros alcanzados por los/as estudiantes.
7. Tener conocimiento y disponibilidad de las herramientas utilizadas para el aprendizaje a distancia de los estudiantes y a los instrumentos utilizados para su evaluación, en caso de educación remota, de acuerdo a los programas y currículum aprobados por el Ministerio de Educación.
8. Ser tratados con respeto y consideración por cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.
9. Participar en todas las instancias y/o actividades que el centro educativo disponga para el logro de su Misión.
10. Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo, y especialmente en relación a la convivencia escolar, tales como directivas de curso y Centro General de Padres y Apoderados.
11. Utilizar instalaciones y/o dependencias del centro educativo, previa coordinación con la Dirección, para el desarrollo de actividades inherentes a su rol de apoderados
12. Ser parte del proceso educativo, lo que involucra ser atendidos por todos los directivos, docentes técnico-pedagógicos y docentes, previa solicitud, cuidando respetar el conducto regular establecido:

ACADÉMICA

- Profesor de Asignatura Profesor/a Jefe.
- Coordinador/a de ciclo.
- Unidad Técnica Pedagógica.
- Consejo de profesores.
- Dirección.

DISCIPLINARIA Y CONVIVENCIA ESCOLAR

- Profesor de asignatura.
- Profesor/a Jefe.

- Coordinador/a de ciclo.
- Encargado/a de Convivencia Escolar.
- Dirección.

OTRAS MATERIAS

- Centro General de Padres y Apoderados.
- Dirección y/o Representante Legal.

Artículo 10º: Responsabilidades de padres, madre y apoderados

Son responsabilidades de padres y apoderados

1. Identificarse con el Proyecto Educativo del Establecimiento y apoyar el proceso educativo del estudiante.
2. Asumir con responsabilidad la educación de los/as estudiantes dentro y fuera del centro educativo en lo social y familiar, manteniéndose informado a través de los canales correspondientes.
3. Monitorear y acompañar el proceso de aprendizaje y conductual de sus hijos e hijas.
4. Evitar comentarios y falsos testimonios contra la institución y los diferentes integrantes de la Comunidad Educativa que pudieren ser efectuadas de cualquier forma y a través de cualquier medio.
5. Informar, al momento de la matrícula, de enfermedades no eventuales o crónicas que sufra su pupilo/a, y/o de medicamentos no aconsejables en su administración y/o de actividades físicas que pudiesen afectar a su salud. Estas situaciones deberán ser avaladas por certificados médicos emitidos por profesionales competentes según sea la dolencia.
6. Informar durante el año de cualquier enfermedad que pudiere afectar al estudiante o al resto de la comunidad educativa para efectos de resguardar la salud del colectivo.
7. Firmar la Agenda Escolar, la documentación de matrícula, Informe de logros y todo documento que requiera su conocimiento y respaldo de manera presencial u online dependiendo del contexto que nos encontremos producto de la pandemia.
8. Ante cualquier situación, ya sea académica, conductual o administrativa debe ser el apoderado quien asiste personalmente u online dependiendo del contexto que nos encontremos producto de la pandemia.

9. Cumplir con los tratamientos indicados por los profesionales internos y/o externos al CEV, en los plazos establecidos y entregando documentación al especialista que lo solicita.
10. Concurrir a toda citación realizada por el centro educativo:
 - a. Citas de la Dirección.
 - b. Citas del Profesor/a – Jefe.
 - c. Citas del Profesor/a de asignatura.
 - d. Citas de los diferentes profesionales del centro educativo.
 - e. Actividades oficiales del centro educativo.
 - f. Asambleas Generales y colaborar activamente con las Actividades organizadas por el Centro General de Padres y Apoderados.
11. Justificar personalmente, vía agenda u online dependiendo del contexto que nos encontremos producto de la pandemia la inasistencia a entrevista o reunión de apoderado, al profesional del CEV que lo haya requerido. En caso que la inasistencia no sea justificada, se tomarán las medidas correspondientes contempladas en el artículo n°43 del manual de convivencia escolar.
12. Asistir a reuniones de apoderados, entrevistas programadas por la educadora u otro profesional. Se considera falta grave la inasistencia sin justificación previa a las actividades programadas y citadas desde cualquiera de los estamentos responsables.
13. Cumplir con el deber de justificar oportunamente las inasistencias del/la estudiante. Personalmente u online dependiendo del contexto que nos encontremos producto de la pandemia.
14. Informar por escrito a la educadora cuando se cambie la persona que retira al párvulo a través de la agenda escolar o correo electrónico.
15. Reforzar hábitos de aseo higiene y orden de su pupilo.
16. Preocuparse que su pupilo se presente con el material de estudio necesario y adecuado a su horario de clases.
17. Marcar con el nombre todos los útiles y prendas de los/as estudiantes del centro educativo
18. Respetar el desarrollo de la jornada escolar de clases, no ingresando al centro educativo sin autorización de la Dirección.
19. Solicitar con antelación, entrevistas con los directivos y/o profesores.

- 20.Revisar diariamente la agenda escolar para mantenerse informado sobre las distintas situaciones de su hijo/a.
- 21.Procurar mantener a los estudiantes activos en el proceso de aprendizaje y evaluación en caso de educación remota.
- 22.Acusar recibo de todas las circulares y/o comunicaciones que envíe el centro educativo.
- 23.Solicitar personalmente, en caso de emergencia, la salida de clases de sus hijo/as antes del término del horario establecido, dejándose registro en el libro correspondiente.
- 24.Comunicar cambio de domicilio y número telefónico cuando corresponda.
- 25.Respetar la hora de atención de Apoderados indicada por los profesores Jefes, de asignatura y profesionales.
- 26.Colaborar en el manejo de las situaciones urgentes o de emergencia, tales como golpes, caídas, accidentes.
- 27.Informar, a través de los conductos regulares y de manera oportuna sobre cualquier situación de la cual tome conocimiento y que involucre a los/as estudiantes o funcionario(a) del Establecimiento y que revista peligro para los miembros de la comunidad educativa.
- 28.Cumplir con el horario de ingreso y de salida de los estudiantes.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

Los derechos y deberes de padres y apoderados expuestos en el presente reglamento, se complementan con los establecidos en reglamento general de Convivencia Escolar.

Los Derechos y deberes del personal docente, de los asistentes de la educación, equipo directivo y representante legal remitirse a los títulos V, VI, VII y VIII del Manual de Convivencia Escolar.

TÍTULO V: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 11º: Proceso de admisión

Todos los padres y apoderados que deseen matricular a sus hijos en nuestro colegio deberán realizar la postulación según lo indique el nuevo Sistema de Admisión Escolar (SAE), a través de la plataforma online del Ministerio de Educación, www.sistemadeadmisionescolar.cl

Artículo 12º: Horario de funcionamiento

Los estudiantes asistirán a clases en la jornada de la mañana o jornada de la tarde. Su horario de clases será el siguiente:

HORARIO DE CLASES <i>T1</i>					
DÍA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
Horario	14.00 - 18.00				

HORARIO DE CLASES <i>T2</i>					
DÍA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
Horario	08.00 - 12.30				

Artículo 13º: Educadoras

NIVEL	CURSO	EDUCADORA	ASISTENTE DE AULA
NT1	PKA	Cecilia Zambrano	Fanny Cuevas

	PKB	Carola Aguayo	María Angélica Segura
NT2	KA	Marcela Aguayo	Olivia Baeza
	KB	Karina Sánchez	Patricia Jiménez

Artículo 14°: Profesionales de apoyo

PROFESIONAL	FUNCIÓN
Macarena Campos	Coordinadora de Ciclo Educación Parvularia y Educadora Diferencial
Marcela Maldonado	Profesora de Inglés
Victoria Huenún	Coordinadora PIE
Karina Contreras	Fonoaudióloga PIE
Felipe Cuevas	Fonoaudiólogo PIE
Jorge Ramirez	Kinesiólogo PIE
Lucia Rivera	Psicóloga PIE
Karen Castel	Encargada de Convivencia Escolar y Trabajadora Social
Lorena Mendoza	Orientadora
Macarena Ramis	Psicóloga de Convivencia Escolar
Ignacio Sepúlveda	Psicólogo de Convivencia Escolar

Artículo 15°: Comunicación con las familias

El CEV cuenta con diversos medios de comunicación como página web, circulares, correos electrónicos y agenda del estudiante, siendo estos dos últimos los medios oficiales de comunicación entre el colegio y la familia.

El colegio brindará mensualmente espacios para realizar reuniones por curso en donde los apoderados de los párvulos, accederán a la información respectiva.

Artículo 16°: Recepción y retiro de estudiantes

El lugar de ingreso y salida oficial del nivel de educación parvularia será el indicado e informado al comienzo del año escolar.

El retiro de los párvulos será realizado por el apoderado(a) o persona debidamente identificada y autorizada por éste, la cual debe ser mayor de edad. La educadora debe conocer la información y transmitirla a inspección.

Se debe cumplir y respetar el horario de salida de los párvulos. El tiempo determinado de espera de la técnico de aula al momento de la salida será de 15 minutos.

Artículo 17°: Salidas pedagógicas

Entre las diversas actividades que se llevan a cabo en el cumplimiento de nuestro Proyecto Educativo Vicentino y Plan de Mejoramiento, se encuentran las salidas pedagógicas y los encuentros pastorales como parte de la formación académica personal y espiritual.

Exigencias específicas

- a. Las salidas pedagógicas serán coordinadas por la unidad técnica pedagógica, las cuales deben ser autorizadas por Dirección.
- b. Con el objetivo de resguardar el bienestar de los párvulos, deberá ser acompañado por la cantidad de apoderados que la educadora estime necesario de acuerdo a la realidad del curso.

- c. Las salidas pedagógicas se iniciarán desde el establecimiento, por tanto, los párvulos deberán regresar al establecimiento y desde allí serán retirados por sus apoderados.
- d. Las autorizaciones solicitadas a los apoderados deberán ser entregadas en los plazos correspondientes. En caso de no entregar la autorización, el párvulo no podrá participar de la salida, siendo el apoderado el responsable de su retiro.
- e. La seguridad del medio de transporte seleccionada para el traslado de los párvulos deberá cumplir con la normativa vigente a cargo de la administración.
- f. Inspectoría proveerá de un botiquín de emergencia para salidas pedagógicas, el cual contará con elementos básicos para curación de heridas, inmovilización, entre otros.
- g. Cualquier accidente o situación de carácter grave que ocurra durante la salida pedagógica, la educadora a cargo deberá llamar personalmente a inspectoría para solicitar indicaciones de proceder.
- h. Cada salida pedagógica deberá ser autorizada por el director del CEV y por el DEPROV correspondiente.

Artículo 18°: Medios de transporte (furgones escolares)

El apoderado que necesite que su hijo/a ocupe como medio de traslado furgón escolar, deberá contratar los servicios del que más le acomode, el apoderado será quien decida y se responsabilice. El establecimiento no tiene injerencia ni situación contractual con ningún furgón escolar.

Artículo 19°: Normas de seguridad

Ante cualquier evento se aplicarán las normas de seguridad contenidas en el **Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)**.

Artículo 20°: Protocolo de procedimiento en caso de accidentes dentro del CEV

Ante cualquier accidente escolar ocurrido en patio, gimnasio, pasillos, comedor, aula u otra dependencia del establecimiento se deberá actuar bajo el siguiente protocolo:

1. Cualquier integrante del CEV, que se encuentre en el lugar del accidente de un estudiante, deberá mantenerse en el lugar sin movilizar al accidentado. Este tendrá que gestionar en ese momento y con premura el apoyo de un inspector y/o encargado de enfermería.
2. Inspectoría, se encargará de despejar el área y mantener la calma en el accidentado y en el resto de los estudiantes
3. Personal encargado deberá:
 - a. Asistir al estudiante con kit de insumos de emergencias.
 - b. Determinar la modalidad de traslado del accidentado a enfermería, según la evaluación y condiciones del accidente. Este traslado podrá ser en camilla o silla de ruedas, se inmovilizará en el lugar del accidente en caso que sea necesario.
 - c. En enfermería se evaluará gravedad de la situación para ejecutar el traslado al centro asistencial.
 - d. En caso de extrema gravedad, se realizará el traslado de inmediato por medio de ambulancia o medio de transporte que determine el establecimiento.
 - e. Inspectoría se comunicará de inmediato con el apoderado para informar lo sucedido e indicar el procedimiento realizado y el lugar donde se realizará la atención, para que pueda concurrir.
 - f. En caso de menor gravedad se comunicará con el apoderado y dará cuenta de la situación, solicitando que sea el apoderado quien traslade al estudiante al centro asistencial, llevando el debido formulario de accidente escolar.
 - g. Inspectoría completará el formulario de accidente escolar, el cual debe ser llevado al centro de urgencia

Artículo 21º: Procedimiento en caso de dolencias menores dentro del CEV

En casos de dolencias se procederá de la siguiente manera:

1. En caso de que el párvulo presente algún malestar deberá ser acompañado por un adulto y/o técnico de aula a enfermería en donde se le entregará una primera atención.
2. TENS determinará procedimientos y tiempo de permanencia del párvulo en la dependencia, siendo acompañado en todo momento por ella.

3. En situación que el párvulo deba irse a su hogar, tens informará a educadora quien se comunicará vía telefónica con el apoderado para su retiro. En caso que la educadora no pueda llamar lo hará el/la inspector/a.
4. Tens llevará un registro de atenciones en una bitácora, con el catastro de los estudiantes que han asistido.

Artículo 22°: Acciones para seguir en caso de emergencias de origen natural

Acciones para seguir en caso de emergencias de origen natural como sismos, inundaciones, tsunamis, erupciones volcánicas, entre otras. Para estos, educadoras, técnicos de aulas, párvulos y/o apoderados, deberán regirse por lo establecido en el **Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)**.

Artículo 23°: Acciones para seguir en caso de emergencias de origen humano

Acciones para seguir en caso de emergencias de origen humano como robos, balaceras, incendios, fugas de gas y presencia de elementos extraños. Para estos, educadoras, técnicos de aulas, párvulos y/o apoderados, deberán regirse por lo establecido en el **Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)**.

Artículo 24°: Normas de higiene y salud

Las siguientes son consideraciones generales sobre higiene en momento de muda y uso de baños. En caso de que el párvulo le afecte su higiene personal al orinarse, defecarse o al tener vómito:

1. El equipo educativo deberá dar acogida, confianza y seguridad al párvulo durante el momento de espera.
2. Educadora a cargo informa vía telefónica al apoderado de lo ocurrido, a fin de solicitar una muda.
3. Inspectoría coordina con apoderado el cambio de ropa que realizará el mismo apoderado, dándole toda la comodidad para ello, en caso de encontrarse cerca del establecimiento. De lo contrario se hará uso del consentimiento previamente acordado con el apoderado, siendo

cambiado de ropa por una asistente de aula del nivel o alguna otra persona designado por el CEV y acompañado por otro funcionario a modo de resguardo del primero.

4. El apoderado solo deberá realizar el cambio de ropa evitando hacer el retiro de clases del estudiante, dejando a criterio del apoderado o a menos que la situación lo amerite (enfermedades estomacales, infecciones, etc.).

Artículo 25º: Uso de baños

1. El momento de la higiene del párvulo, será supervisado por el equipo de aula, con una intención pedagógica, a través de la cual se promoverá el autocuidado, la autonomía y el adecuado uso de los elementos del baño.
2. El equipo de aula velará por que el baño cuente con los elementos necesarios, previo al ingreso de clases.
3. La familia deberá promover en el hogar hábitos de higiene personal y autonomía que permitan a los párvulos realizar estas acciones por sí mismos, guiados por el personal de aula.

Artículo 26º: Consideraciones generales sobre higiene en el momento de alimentación (colación)

1. Antes de cada momento de alimentación se debe higienizar el espacio en el cual los párvulos se alimentarán.
2. Previo a la alimentación se deberá disponer de jabón líquido para un lavado de manos adecuado.
3. Durante el momento de alimentación, los párvulos deberán contar con los elementos necesarios.

Artículo 27º: Medidas de higiene, desinfección o ventilación de los distintos espacios del establecimiento

Las labores de aseo de las distintas dependencias del nivel se realizarán con la frecuencia necesaria y al finalizar la jornada escolar.

Artículo 28°: Requerimientos para que los estudiantes se reintegren al establecimiento luego de inasistencia por enfermedad

Respecto a las inasistencias:

1. Toda inasistencia a clases debe ser justificada por el apoderado en forma presencial en portería, presentar certificados médicos según corresponda, con un máximo de 3 días hábiles. En tiempos de pandemia esta será a través del correo justificaciones2024@colegiomn.cl
2. No se aceptarán certificados médicos a fin de año, que justifiquen inasistencias durante el periodo académico.
3. Ante reiteradas inasistencias injustificadas el caso será derivado a la Trabajadora Social quien en conjunto a la psicóloga realizará visita domiciliaria para realizar compromisos, acuerdos y/o derivación a los organismos pertinentes.
4. Toda acción y conversación (acuerdos) debe quedar por escrito y firmado por las partes, en caso de ser una situación repetitiva debe firmar carta de compromiso.
5. En caso de estudiantes que deben ausentarse por viajes ya sea dentro del país o al extranjero, el apoderado deberá presentar carta con solicitud de permiso al Director.

Artículo 29°: Acciones frente a enfermedades transmisibles más comunes y de alto contagio

Los padres deberán entregar a principios de año información sobre enfermedades de los párvulos, presentando certificado médico sobre el estado de salud del párvulo a educadora e inspectoría. Los padres en caso de observar síntomas de alguna enfermedad transmisible deberán acudir al médico para solicitar una licencia médica y así justificar la inasistencia, velando así por la salud del párvulo afectado y el resto del curso. La licencia deberá ser presentada tres días después que el alumno haya presentado inasistencia a clases.

Se seguirán las normas y procedimientos del Ministerio de Salud de Chile.

TÍTULO VI: NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 30°: Relevancia de la Buena Convivencia

La convivencia con las personas constituye, en los primeros años de vida, un aspecto clave para la formación integral de niñas y niños, para potenciar los procesos de construcción de la identidad y para el desarrollo de la autonomía.

Aprender a convivir es un proceso interactivo, en el que confluyen un conjunto de elementos y factores que se relacionan fundamentalmente con el conocer, disfrutar y estimar a los otros, en un contexto de respeto y mutua colaboración. Una relación positiva, se caracteriza por el reconocimiento del otro como un ser legítimo en la convivencia, por tanto, se evidencia respeto, empatía, una forma de comunicarse de manera efectiva, donde se propicia la resolución pacífica de conflictos. Estas relaciones generan un contexto favorable para el bienestar y adecuado desarrollo de las personas, en especial de niños y niñas.

En relación con lo anterior, y atendida la edad de los estudiantes que asisten a la Educación Parvularia, los adultos que componen la comunidad educativa deberán:

1. Reconocer que todos los párvulos son distintos y singulares; sin embargo, todas tienen los mismos derechos.
2. Desarrollar experiencias que promuevan espacios para conocer a cada uno de los párvulos con los que interactúa cotidianamente.
3. Generar oportunidades educativas inclusivas rescatando y respetando la diversidad.
4. Atender las características, intereses y necesidades educativas especiales, los talentos individuales e intereses de todos los párvulos.
5. Considerar experiencias que respondan oportunamente a los intereses y necesidades de los párvulos, siendo pertinentes a su trayectoria y contexto.
6. Respetar la expresión de emociones de los párvulos, generando un ambiente seguro, cumpliendo el rol de acompañar a los estudiantes en la contención de sus emociones.
7. Planificar experiencias de aprendizaje con los párvulos, enfatizando su rol protagónico y de sujeto de derechos.

8. Reconocer el error como oportunidad de aprendizaje y crecimiento.

Artículo 31°: Procedimientos y medidas formativas

De acuerdo a la Circular de Reglamento Interno para todos los establecimientos que imparten el nivel de educación parvularia: “las medidas disciplinarias, no se pueden aplicar a los estudiantes, por cuanto “se encuentran en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas de relación con otros”. Por lo tanto, ante cualquier situación de conducta disruptiva en la sala de clases se aplicarán los siguientes procedimientos y medidas formativas, las cuales entenderemos como:

Acciones que buscan abordar desde un enfoque preventivo el trabajo en el área de buena convivencia escolar, a través de encuentros y/o entrevistas con los apoderados:

1. Actividades en el grupo curso en relación al trabajo de las emociones y el autoconocimiento.
2. Actividades, talleres para los párvulos, con el fin de promover la internalización de los valores de la educación vicientina.
3. Talleres para los cursos que presentan dificultades a nivel de relaciones interpersonales, promoviendo el desarrollo de habilidades sociales y afectivas.
4. Realización de proyectos solidarios de los párvulos y apoderados por parte del departamento de Orientación y Convivencia Escolar.
5. Jornadas de encuentros de formación para los párvulos y apoderados a cargo del Equipo de Pastoral del establecimiento.
6. Talleres y/o academias de libre elección para los párvulos, fuera de la jornada de clases.
7. Atención individual y/o grupal de párvulos con educadora de curso.
8. Atención individual de apoderados con educadora y/o especialista competente.
9. Escuela para padres en reunión de apoderados.
10. En caso de ser necesario se indicará derivación a especialistas o redes de apoyo, a fin de complementar especificidad diagnóstica para dar respuesta a la necesidad educativa, de salud o conductual del párvulo, a fin de favorecer la adopción en el ámbito escolar.

TÍTULO VII: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA DE LOS PÁRVULOS

Artículo 32º: Procedimiento de acción

En caso de faltas a la convivencia por parte de los párvulos, se llevarán a cabo las siguientes acciones formativas y/o pedagógicas orientadas a desarrollar progresivamente en los párvulos la empatía para la resolución de conflictos y comprensión de normas.

1. En caso de que el párvulo se muestre molesto/a y debido a ello, realice conductas que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas, el equipo de aula establecerá un diálogo con el niño o niña, brindándole la confianza para que exprese sus sentimientos ante la situación que lo incomoda. Luego de ello se le invitará a seguir participando de la actividad junto a sus demás compañeros.
2. Ante una crisis u otra situación similar, el párvulo será llevada fuera de la sala, hasta que se haya calmado, acompañado por un profesional para resguardar su seguridad y la de sus compañeros. Luego de ello se reincorporará a las actividades cotidianas siendo acompañado por alguna educadora.
3. En caso de agresión a un compañero(a), o adulto, se dialogará con el párvulo para que asuma que no es la forma correcta de relacionarse.
4. Cuando la situación de interrupción sea reiterativa, se citará al apoderado para informarle de la situación e indagar las causas del comportamiento del párvulo, orientándolo para generar acciones y/o buscar ayuda profesional si corresponde.
5. Todas las acciones serán registradas en la hoja de vida del párvulo y serán informadas al apoderado en entrevista personal con la educadora del curso.

TÍTULO VII: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ENTRE ADULTOS DEL NIVEL PARVULARIO

Artículo 33°: Faltas y medidas

Las normas de convivencia regulan a los miembros adultos de la comunidad educativa, con la intención que éstos propicien que el ambiente en que se desarrollan los párvulos se encuentre exento de episodios de violencia y/u hostigamientos.

Por el contrario, se caracterizan por ser espacios donde las relaciones e interacciones se desarrollen de manera respetuosa y de buen trato, entre todos los miembros de la comunidad educativa.

En relación a las faltas de los apoderados se procederá según lo que se describe a continuación Se considera falta grave del apoderado:

1. Difamar, agredir verbal o físicamente de manera personal o a través de medios escritos, audiovisuales o virtuales (Facebook, WhatsApp, Instagram, Twitter, correo electrónico, entre otros), a algún integrante de la Comunidad Educativa.
2. Asistir al CEV bajo los efectos de alcohol o drogas, compartir, consumir o comercializar bebidas alcohólicas; El CEV se obliga a denunciar el hecho a la autoridad que corresponda.
3. Exhibir, portar, almacenar, compartir y/o difundir por cualquier medio escrito visual o virtual, o comercializar material pornográfico, en el recinto escolar. El CEV se obliga a denunciar el hecho a la autoridad que corresponda.
4. Portar, prestar o comercializar arma blanca o de fuego o elementos que impliquen riesgos para la integridad física propia, de la comunidad escolar, en el recinto escolar o en otras dependencias del colegio. El CEV se obliga a denunciar el hecho a la autoridad que corresponda.
5. Escribir, comentar situaciones, colocar fotos o imágenes en que esté involucrado cualquier miembro de la Comunidad Escolar a través de las redes sociales sin autorización de las personas involucradas.
6. Agredir física y/o verbalmente a algún miembro de la Comunidad Escolar, al interior o exterior del CEV.

DE LAS MEDIDAS A LOS APODERADOS

El apoderado que no cumpla las obligaciones señaladas o incurra en una o más faltas graves, el CEV podrá aplicar una o más medidas dependiendo de su gravedad y ocurrencia. Esta determinación será aplicada por el equipo directivo del CEV:

- a. Como primera acción, se realiza citación de apoderado/a, para realizar entrevista, con la finalidad de establecer e informar medidas, según la falta realizada. La cual debe registrarse. Persona responsable: Profesor jefe, inspectores, inspectora general o Encargado de Convivencia, profesionales de apoyo.
- b. De recurrir en una nueva falta llevará a la suspensión de la calidad de apoderados, durante el año lectivo, evaluando la posibilidad de retomar calidad de apoderado, para los siguientes años. Personas responsables: Directora y Encargada de Convivencia Escolar.
- c. En caso de agresiones físicas contra cualquier miembro del CEV, el Director y encargado de convivencia escolar, deberán solicitar cambio inmediato de apoderado, dejar constancia del hecho, realizar las denuncias correspondientes para cada caso y emitir oficio a la Superintendencia de Educación. Personas responsables: Dirección.

TÍTULO VIII: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS Y NIÑAS

Artículo 34°: Conceptualización

Se entenderá como vulneración o maltrato hacia un niño o una niña como toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

A continuación, se presenta una enumeración con la caracterización de diversas formas de vulneración. Cabe señalar que, por lo general, cuando se da una situación de maltrato estas no se presentan de manera pura, es decir, por lo general se presentan elementos múltiples de estas tipologías.

Tipologías de vulneración

- a. **NEGLIGENCIA:** Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de niños y niñas, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el párvulo no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo, falta de alimentación, inasistencia a controles médicos, descuidos en la higiene, incumplimiento de tratamientos médicos, múltiples accidentes por descuido, entre otros.
- b. **MALTRATO PSICOLÓGICO:** Conductas dirigidas a causar temor, intimidar, controlar la conducta. Puede implicar hostigamiento verbal que se observa como insultos, críticas, descalificaciones, amenazas, rechazo implícito o explícito. El hostigamiento basado en la discriminación por raza, religión, sexo, género, entre otros, también se considera maltrato psicológico, así como ser testigo de violencia intrafamiliar.
- c. **ABUSO SEXUAL:** Las vulneraciones en la esfera de la sexualidad, implica cualquier actividad con un niño o una niña en la que se establece una relación de poder sobre el párvulo, y en la que por su nivel de desarrollo no puede dar el consentimiento. Considera tocaciones o besos con connotación sexual; simulación de acto sexual; exhibir o registrar material pornográfico y violación.

Cabe señalar que no todas las vulneraciones en el área de la sexualidad son constitutivas de delito. Especial consideración se debe tener cuando la situación se da entre niños y niñas, hecho que no es delito si los involucrados son menores de 14 años, sin embargo, implica de todos modos una vulneración de la sexualidad.

Artículo 35°: Contextos de vulneración

CONTEXTOS DE VULNERACIÓN: ¿QUIÉN EJERCE EL MALTRATO?

Los procedimientos que despliegue un establecimiento serán distintos en función de quien se presuma una situación posible de vulneración. Si bien la premisa fundamental y común a todo tipo de vulneración es que siempre debe revelarse el interés superior del niño y la protección de sus derechos, existen acciones que serán diferentes de acuerdo a la presunción de una situación posible de vulneración que se realice, por ejemplo, un familiar del párvulo o un funcionario del establecimiento. Es posible también, que en función de quien vulnera, se presenten con mayor o menor intensidad determinados indicadores.

A continuación, se describen tres grupos de contextos: intrafamiliar, intra-establecimiento y terceros.

- a. **INTRAFAMILIAR:** La vulneración es realizada por una persona que sea parte del núcleo familiar del niño o niña. No es necesario que exista vínculo sanguíneo, sino que el párvulo reconozca a esa persona como parte de su familia.
- b. **INTRA-ESTABLECIMIENTO:** La vulneración es realizada por un agente vinculado al establecimiento educacional: educadoras de párvulos, directivos o asistentes de la educación.
- c. **TERCEROS:** La persona que vulnera al niño o niña no es parte del grupo familiar del párvulo ni del establecimiento al que asiste. Entre estas personas se encuentran: vecinos, transportistas, apoderados, personal que se vincula con el establecimiento, pero no tiene una relación contractual con este; entre otros.

Frente a las siguientes situaciones, los protocolos a utilizar, serán los establecidos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar que rige al resto del colegio:

- a. Protocolo de acoso y violencia escolar.
- b. Protocolo de maltrato y abuso sexual.